A.- 250 pp -

A. S. 5437/8

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 2869
Contra Rosendo Procate Simón
de Magallón



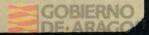
Juez Instructor designado D. Rofael Surreto Juer de Dust. de Daja Fecha de Incoación 20 - VIII - 1927

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 15-711-38

Nº 2869. = Rosando Brocate Simón, en magallón. Ejemüón.

Rupomalitidal dentada \_\_\_\_\_\_ 250 pt. Atjudiada finas al Estado por mayor sum.

Dupus archive offinitivo.



The second secon	referente a Rosendo Brocate Simón
	vecino de
	y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
	e acuerde lo procedente.
	Zaragoza veinte de Agosto de mil novecientos
tre	inta y siete.
reto	de la Comisión
	Zaragoza veinte de Agosto de mil
no	vecientos treinta y siete.
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
últ	imo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
la	responsabilidad civil que se deba exigir a Don Rosando Brocata Simón
	vecino de Magellón
po	or su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
m	ediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose
Ju	ez Instructor del expediente a Don Refeel Guerraro Bisbert
Ju	ez de Instrucción de Borja al que se
di	rigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
tie	endole
2	Así la goordá dighal Cámicián do que cortifica
	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
	El Seoretario

### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	 15 pesetas.
Semestre	 30 -
Anual	60 -

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original ompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 16 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉC-NICA DEL ESTADO

ORDEN

El artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y el 2.º del de 5 de diciembre de 1936 autorizan la sanción y aun separación de los empleados de Empresas subvencionadas por el Estado, la Provincia o el Municipio o concesionarias de servicios públicos, pero la realidad ha hecho ver la necesidad de poder sancionar también y separar de su empleo a los dependientes de otras Empresas de carácter particular, por encontrarse entre ellos personas presentes o ausentes que, aun no siendo responsables criminalmente para que los Tribunales de Justicia intervengan sobre su actuación, sí merecen sanción de orden gubernativo por sus peligrosas actividades antecedentes o coetáneas del movimiento nacional.

En su virtud, vengo en disponer:

1.º Las disposiciones del artículo 2.º del Decreto de 5 de diciembre de 1936 se hacen extensivas a las Empresas particulares, aunque no sean concesionarias de servicios públicos ni formen parte de monopolios acordados por el Estado.

2.º Los Gerentes y Consejos de Administración darán cuenta a las Autoridades de la Administración Central a quienes corresponda, conforme a la lev de 1.º de octubre de 1936, de las sanciones que impongan, siendo responsables personalmente de la falta de diligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Burgos, 17 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana. Señores.....

### SECRETARIA GENERAL DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO

ORDEN

Visto el regurso interpuesto ante S. E. el Jefe del l'stado por la representación legal de la Socie-dad Mercantil Anónima "Ebro. Compañía de Azú-cares y Alcoholes", contra la Orden de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola de la Junta Técnica del Estado fecha 16 de diciembre de 1936; y

Resultando que a consecuencia de instancia sus-crita por Eladio Ciancas Gallo-Mayorga, en representación del Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, solicitando de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola que resolviera crepancias que habían surgido con la Empresa "Ebro. Compañía de Azúcares y Alcoholes" S. A. sobre la interpretación del contrato de com-pra-venta que el mencionado Sindicato tenía forma-lizado con acuella Sociedad, se interesó una resolu-ción que obligara al cumplimiento de lo estipulado; Resultando que con fecha 16 de diciembre de 1936 la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola dic-

tó una Orden por la que se confirmó la tesis interpretativa que sustentaba el Sindicato suplicante:

Resultando que con fecha 31 de diciembre del mismo año de 1936 D. Benito Lewin y Auser, en representación de "Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes", interpone recurso contra la mencionada



Orden de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola fecha 16 de diciembre de 1936 en súplica de que se declare la misma nula y con ningún valor ni efectos, como dictada sin audiencia de una de las partes, mandando reponer el expediente al estado y lugar en que se entiende debió cumplirse la formalidad omitida, o, alternativamente, revocar aquella resolución declarando en su lugar que la semilla de remolacha azucarera entregada por "Ebro, Compa-ñía de Azúcares y Alcoholes" a los labradores agrupados en el Sindicato de Castilla la Wieja en la campaña de 1936-37 debe pagarse al precio de dos pesetas kilogramo señalado en el contrato oficial, y que el de 87 pesetas tonelada fijado para la remolacha de aquella zona en la misma campaña se en-tiende puesto el fruto en la fábrica más próxima, o sea en Valladolid o Venta de Baños;

Considerando que las cuestiones que plantea el resente resurso, y a resolver en alzada, se concrepresente resurso, tan en: 1.º Si hubo o no infracción en el procedimiento seguido para dictar la Orden regurrida. 2.º Si es procedente el criterio señalado por dicha Orden en relación al precio por kilogramo de la semilla de remolacha azucarera entregada por "Ebro" labradores agrupados en el Sindicato de Castilla la Vieia en la campaña de 1936-37; v 3.º Si el de 87 pesetas tonelada, fijado para la remolacha de aquella zona en la misma campaña, se entiende puesto el fruto en la fábrica más próxima a Valladolid o Venta de Baños, únicos extremos que abarca el recurso;

Considerando que circunscrito el problema a una cuestión de interpretación de clausulas claras que no deian lugar la dudas, por revelar plenamente los términos literales la intención de los contratantes, como ocurre en los pactos sobre cuva interpretación se ha expresado la Orden recurrida es inútil oir alegaciones que no tienen posibilidad de hacer cambiar las expresiones literales usadas en un convenio cuva existencia v legitimidad no han sido negadas por el recurrente, va que en punto a consumación de contratos se ha de estar a lo expresamente pactado v a todas aquellas consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe. al uso v a la lev, v en el preente caso ha de estimarse que la Comisión al dictar la Orden recurrida, no ha necesitado del trámite de oír a una de las partes para de consuno atender a estos preceptos de hermenéutica;

Considerando que, por lo que hace a la cuestión sobre procedimiento, si bien es cierto ser norma el trámite de audiencia como previo para enjuiciar, lo es más aún que tratándose de interpretación de contratos, y singularmente de la índole del disentido, cuva naturaleza supera los estrictos límites de un convenio civil dada su importancia social v su innegable renercusión en la economía del país, las alegaciones que pueden formular las partes carecen de virtualidad suficiente para que su omisión pueda constituir un tope procesal que provoque la anulación de la disposición dictada, que, al emanar de órgano tan elevado como la Comisión de Agricultura de la Junta Técnica del Estado, supera a los inferiores que existían constituídos y que con posterioridad se restablecieron, razón por la cual las invocaciones legales que en la Orden recurrida se contienen no pueden estimarse como de sujeción al ritualismo del sistema, sino como un medio inrídico en el que quedan subsumidos los actos judiciales de los que serían sus inferiores en grado, razón por la cual ha de equivararse la resolución en su importancia, al menos, a la de rango ministerial e inapelable, conforme al artículo 7.º de la ley de 21 de noviembre de

Considerando que la función tuitiva de la ley últimamente citada no sólo se patentiza por la preferencia que señala en su artículo 10, sino por la condicionalidad que otorga en el siguiente a la subsistencia de los pactos celebrados o que lo sean en lo sucesivo, pues que ellos no son susceptibles de geperarse en un área de amplia libertad de contratación, sino que tienen que orientarse necesariamente en el mismo sentido directriz de la norma, la cual, en su misión rectora, sólo persigue la evitación de perinicios al sector agrícola, llevando tal cometido los acuerdos que para su aplicación pudieran celebrarse entre los contratantes, persiguiendo sin duda que la volición más mediatizada por el número y menos prevista de asistencia obtenga el equilibrio bastante con la que por ser complemento de producción no puede mantener una postura antinómica, ya que, en todo caso, al resentir el interés básico, provocaría como corolario el de la ablación del que se constituye sobre el mismo, y en tal relación de causa a efecto es innegable que lo que pudiera estimarse. y así lo hace el recurrente, como parcialidad del ordenamiento es en definitiva defensa común de ambos intereses, de tal suerte que si no existiera la disposición que se glosa, ante la necesidad de arbitrarla sería congruente con idénticos fines, tanto por la relevancia social que representan como por responder a un anhelo de iusticia, la que, además se lo-gra sin la alteración del principio "re bus sic etantibus", toda vez que en el caso debatido y objeto de recurso no se impone un nuevo coniugar de rela-ciones sino simplemente el estado de efectividad de las que tienen su origen en la libre determinación de las bases convenidas en 20 de diciembre de 1932, v que mereciendo un reconocimiento implícito por el legislador no puede ahora, llegado el instante de su desenvolvimiento, dejarse sin efecto so pretexto de infracción procesal;

Considerando que, a mayor abundamiento, por el recurrente se han expuesto en el escrito interpuesto todos los elementos de inicio que oportunamente huhiera alegado ante la Comisión de Agricultura, y pese a la aducción de los mismos no existen méritos para alterar los términos de la resolución, cuyos fundamentos, finalidad v análisis son pertinentes; Oídos los informes de la Aboracía del Estado v

Asesoria de Acricultura de esta Secretaria Coneral. S. E. el Tefe del Estado se ha dionado confirmar la Orden del 16 de diciembre último, la cual deberá tenerse por firme v ser ejecutoriada con la mavor celeridad.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. a los

efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años, Salamanca. 2 de agosto de 1937 — De orden de S. E.: El Secretario general Nicolás Franco. Sr. Presidente de la lunta Técnica del Estado.

(Del "Bolctín Oficial del Estado" núm. 304, d' fecha 20 de agosto de 1937)

### SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Divisas. — Oficiales honorarios.

Con el fin de que los Oficiales honorarios no puedan confundirse con los profesionales, S. E. el Generalísimo ha dispuesto que aquéllos lleven las estrellas en el pecho y no en las bocamangas, y para



cumplimiento de esta superior disposición, las estrellas deberán ir colocadas en igual forma que las llevan los Alféreces y Tenientes provisionales, pero sobre una tira de paño color barquillo, en lugar de

Burgos, 12 de agosto de 1937. — Segundo Año riunfal. — El General Secretario, Germán Gil Triunfal.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 297, de fecha 13 de agosto de 1937).

Cursillos para habilitación de silleros-guarnicioneros-basteros provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos nacionalles, el Parque de Artillería del Ejército del Sur, en el de Ejército número 7 en el de Ejército número 5, se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como silleros-guarnicionerosbasteros provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpo.

Para ser admitidos a estos cursillos es preciso que los solicitantes tengan oficios similares a aquel para que han de ser habilitados, y deberán tener reconocidamente probada su incondi-

cional adhesión a la causa nacional.

Los solicitantes deberán dirigir a los Genera-les de los Ejércitos del Sur y del Centro las correspondientes instancias de admisión, acompañadas de los documentos acreditativos de sus aptitudes, certificados de donde hayan trabajado y cuantos datos puedan aportar en relación con sus condiciones de moralidad y trabajo.

El plazo de admisión de instancias terminará

el 31 del actual.

El número de silleros-guarnicioneros-basteros provisionales a nombrar por cada Parque será

de quince como máximo.

Los cursillos darán principio el día 10 de sep-tiembre y tendrán la duración de veinte días, passados los cuales y seguidamente se procedera al examen de los alumnos, dando cuenta a los Generales de los Ejércitos respectivos de los que hayan sido aprobados para su habilitación como silleros guarnicioneros-basteros provisionales.

Los Jefes de los Parques, en los cinco primeros días del curso y mediante examen de tanteo para comprobación de aptitudes, procederán a eliminar a aquellos cursillistas que no posean los conocimientos imprescindibles para la asimila-

ción de las enseñanzas peculiares del cursillo. Los Jefes de los Parques fijarán el plan de enseñanza a seguir en cada uno de ellos, y designarán el personal de Jefles, Oficiales, clases y auxiliares que hayan de encargarse de la misma en los cursillos, así como de los que hayan de constituir los Tribunales de examen, dando cuental de uno y otro nombramiento a los Generales correspondientes.

Terminado el cursillo, los Generales remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos de-

Burgos, 17 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 303, fecha 19 de agosto de 1937).

### SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.025

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Tomás Galed Pérez, vecino de Magallón. (Expte. 2.867)

Juan Trébol Serrano, vecino de id (Expte. 2.868)

Rosendo Brocate Simón, vecino de id. (Expte. 2.869) Angel Navasqués Ruiz, vecino de id.

(Expte. 2.870) Teodoro Navascués Carretero, vecino de id

(Expte. 2.871) Joaquín Vera Morales, vecino de id

(Expte. 2.872) Mariano Vera Garrido, vecino de id-

(Expte. 2.873)

Felipe Gil Sancho, vecino de id. (Expte. 2.874)

Conrado Gil Ruberte, vecino de id (Expte. 2.875) Julan Chueca Sagarra, vecino de id

(Expte. 2.876) habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de ins-

tucción de Borja. Zaragoza, 20 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. - El Gobernador civil, Presidente de

la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Nicolás Navarro Ruberte, vecino de Magallón,

(Expte. 2.877) Roque Ledesma Ruiz, vecino de id

(Expte. 2.878) Mariano Ruiz Navarro, vecino de id (Expte. 2.879)

Valentín Lamata Espeleta, vecino de id. (Expte. 2.880)

Joaquín Manero Riera, vecino de id (Expte. 2.881)

Pedro Gracia Ruberte, vecino de id (Expte. 2.882)

Baltasar Val Salvador, vecino de id (Expte. 2.283)

Cirilo Gascón Ruberte, vecino de (Expte. 2.884)

Mariano Bona Gracia, vecino de id (Expte. 2.885)

Zacarías Giménez Lacámara, vecino de id. (Expte. 2.886)

Julián Ledesma Ruiz, vecino de id. (Expte. 2.887) Feliciano Lamata Gracia, vecino de id.

(Expte. 2.888) Julian Gonzalo Gil, vecino de id.

(Expte. 2.889)

Esteban Remón Navarro, vecino de id. (Expte. 2.890)

City (11/1/2007) 10 10 10 March 16
Cristóbal Lacámara Gimeno, vecino de Magallón. (Expte. 2.891) Luciano Sancho Cabello, vecino de id.
Pedro Sancho Galé, vecino de id.  (Expte. 2.892)
Juan Urzáiz Quintana, vecino de id. (Expte. 2.893)
(Expte. 2.894) Leoncio Majano Arague, vecino de id.
(Exptel 2.895)
habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.
Zaragoza, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasierra Luis.
SECCION SEXTA
SECCION SEXIA
BARDALLUR Núm. 3.998.
D. José Lázaro Galindo, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Bardallur;
Hago saber: Que por delegación de la Comisión
Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se sacan a la venta en pública subasta por
primera vez los bienes siguientes:
Diecinueve sacos superfosfato de cal, a 7'85 150'15
Un saco de amoníaco
Un saco pequeño de simiente de idem 15 Ochenta y cinco id. vacíos, envases de abono 42'50
Ocho id. id. de simiente de remolacha 16
Un rastrillo grande en buen uso 100  Total 421'65
La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el dia 4 del próximo septiembre, a las diez horas, debiendo
los licitadores consignar en la mesa de la Alcaldia el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal,
sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos
terceras partes, hallándose los bienes señalados como
propios de la Ú. G. T. depositados en poder de don Manuel Solares Lázaro, de esta vecindad.
Bardallur, 22 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fl Alcalde, José Lázaro.
EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 3.986.
D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa;
Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Central Administradora de Bienes
Incautados por el Estado he acordado anunciar por primera vez pública subasta de los bienes muebles que
a continuación se detallan, y que pertenecieron a las colectividades marxistas de esta localidad:
Colectividades marxistas de esta focalidad.  Pesetas
Un tractor Oruga, marca «Lanz», de 28-44 HP., con sus herramientas propias, va-
lorado en
Un tractor «Otto Deutz Diessel», 25-28 HP. con liantas especiales de ángulo pa-
ra transporte por carretera, marcado con el núm. 13.396
Otro igual al anterior, con llantas de carretera, registrado con el núm. 13.397 10.000
Una trilladora «Farman» (Angeles), con

	Pesetas
elevador del número 2, con sus acceso- rios	10.000
Una segadora-atadora cinco pies, marca «Cormik», seminueva	1.500
Una segadora-atadora, cinco pies, marca «Deering», vieja	400
«Massey-Harris», vieja	250
Un arado bisurco, con tres rejas de recambio para invertirlo en trisurco, marca «Rusak», poco usado	2.700
Un arado trisurco «Internacional», marca «Avery», usado	700
Otro arado idem idem	650 350
Un idem Brabant número 3, marca «Gómez Segura»	300
Un idem idem número 3, marca «Astibia», usado	300
Dos idem idem número 3, marca «Ajuria», viejos	250
Un id. id. número 2, marca «Astibia», viejo	150
Un arado id. número 2, marca «Ajuria», viejo	150
Un id. id. número 1, marca idem, viejo. Una sembradora vieja, sin cajón sembra-	100
dor, marca «San Bernardo»	125
Una idem idem de nueve rejas, usada	75 55
Una idem idem de idem, vieja Un rastrón para paja, con manezuela de	45 50
hierro, de 24 púas	10
Dos rejas de Brabant número 2, nuevas Un camal grande Brabant	10 12
Un juego de tres camales de chapa,	21
Un camal de chapa y otro de madera, pequeños, usados	11
Un aparato para quemar Gas-Oil, adapta- ble a tractor 10-20 «Internacional», con	
su carburador, usado  Dos azadas viejas	300
Una bomba de engrase a presión corriente. Una pala vieja	15
Una hacha usada	6 3
Una horca de hierro vieja, cuatro púas  Dos bidones grandes de hierro, vacíos, de aceite, usados	30
Una picachoa, vieja, con mango Un yunque de herrero, nuevo, peso 111	3
kilosOtro idem nuevo, peso 89 kilos	375 325
Una máquina de taladrar, de mano, nueva, tipo similar a número 11, moderna	250
Otra idem para taladrar, vieja, similar a la anterior	100
Un tornillo de banco, de 90 a 100 kilos Una fragua de chapa y ángulo, con su ven-	270
tilador, tubos y tobera central, poco usada	80,
Otra idem de chapa, portátil, con ventila- dor, vieja	40
Un juego de terraja americana y volvedor, con sus cojinetes y machos, de <sup>8</sup> / <sub>8</sub> a <sup>8</sup> / <sub>4</sub> , casi nueva	250
Una terraja americana, con cojinetes y ma- chos, de 1/8 a 1/4	70
chos, de 78 à 71	



NAME OF THE PARTY	Pesetas
Una maquinilla esmeril de banco, con su piedra, seminueva	50
nuevo	25
Seis barras de acero Besemer, de 120 por 10 y 12	100
Dos sacos de 90 kilos de carbón de fragua Una llave, dos bocas fijas, capacidad 50 y	12
55 mm., nueva	15
Dos llaves fijas similares a la anterior	25
Un mallo con su mango, seminuevo	7
Una tajadera de cortar hierro, con mango, nueva, de fábrica	4.50
Una sierra de carpintero, completa, usada.	5
Catorce hojas de placas de soldar, ligeras.	4'20
Un cortafrios grande, usado	1'50
Ocho piezas de madera fuertes, nuevas	20
Una pala vieja sin mango	2
Varias piezas de arados y sobre cincuenta	
kilogramos de varios hierros	40
Un saco con nitrato	20
Total	66.676'20

La subasta se verificará en esta Alcaldía el día 31 del actual y hora de las diecisiete, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del importe de la tasación y exhibir su cédula personal.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer por lo-tes, pero siendo preferido el que lo haga por la tota-

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Los bienes subastados se encuentran en depósito en este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados.

Ejea de los Caballeros a 20 de agosto de 1937.-Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, L. Salafranca.

### MAINAR

La cobranza del segundo y tercer trimestres del repartimiento general de este pueblo y año actual ten-drá lugar en esta Casa Consistorial, en período volun-tario, los días 30 y 31 del corriente mes, de ocho a doce por la mañana y de tres a seis por la tarde

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Mainar, 23 de agosto de 1937.—Segundo Año Triun-fal.—El Alcalde ejerciente, Lorenzo Marín.

#### MALUENDA Núm. 3.987.

D. Humberto García Abián, Alcalde accidental del

Ayuntamiento de Maluenda;

Hago saber: Que el día 31 del actual, a la hora que se detallará y en virtud de acuerdo de esta Corpora-ción, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de arriendo de los pastos de las dehesas que asimismo se mencionan, por el período del año forestal de 1937-38 y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 24 del pasado julio.

Los pastos objeto de arriendo son los siguientes:

Dehesa de «Valmayor» (1.800 hectáreas de terreno). —A las diez horas, bajo el tipo de 3.250 pesetas.

Dehesa del «Rato» (1.053 hectáreas). - A los once horas, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas

De no haber postor en esta subasta se celebrarán otras el día 10 del próximo mes de septiembre, a la

misma hora y local y bajo el tipo anteriormente seña-

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores

Maluenda, 19 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Humberto García Abián.

#### PUENDELUNA Núm. 4.030.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal, se saca a concurso de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía dentro del plazo

de quince días.

Puendeluna, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Navasa.

### RICLA Núm. 3.978.

Remitidas a esta Junta Pericial por el Servicio Agronómico Catastral (Valoración Agrícola) las relaciones de características clasificadas para efectuar el reparto de superficies y riquezas entre los contribuyentes del término municipal que determina el Decreto de 31 de agosto de 1934, regulador de la formación del registro fiscal de rústica, reparto que se hará basado, en el tro fiscal de rústica, reparto que se hará basado en el catastro topográfico parcelario aprobado, así como la relación de valores unitarios y líquidos imponibles por cada clase de cultivo, todo para su exposición al público durante el plazo de quince días, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría municipal durante dicho plazo, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, donde podrán ser examinados por cuantos contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, lo crean conveniente, y presentar las reclamaciones que crean procedentes, que se harán por escrito, debidamente razonadas y reintegradas con el timbre correspondiente.

Ricla, 10 de agosto de 1937.— Segundo Año Triun-fal.— El Alcalde-Presidente ejerciente, P. Aznar.

### SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Po-licía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tri-bunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

### Núm. 4.041.

LAINEZ ZUECO (Natividad), de 23 años, estado soltera, de profesión u oficio sus labores, hija de Félix y de Ciriaca, natural de Tarazona, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por la causa número 125 de 1937, sobre corrupción de menores, comparece-rá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para llevar a efecto la prisión provisional que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

### Juzgados de primera instancia.

### Núm. 4.019. JUZGADO NUM. 1

### Cédula de notificación

Por la presente, y cumpliendo lo mandado en providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito número l de Zaragoza en la causa por amenazas seguida contra Antonio-Pascual Ramón, Salvador y Herminio Africa Suárez Inclán, con el número 141 de 1935, se notifica a dichos procesados y a D. Fernando Alonso Lej la sentencia recaída en dicha causa con fecha 31 de julio último, por la cual se absuelve a los citados procesados del delito de amenazas de que se les acusaba.

Zaragoza a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. —El Secretario judicial: P. H., Vicente Isac.

### Núm. 4.020. JUZGADO NUM. 1

### Cédula de requerimiento.

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrución del Juzgado número 1 de esta ciudad en ejecución de sentencia de la causa 444-1932, contra Alejandro Jorge Biela Ramos y Cruz Alejandro García Gracia, por el delito de atenta-do y lesiones, se requiere a los mencionados indivi-duos para que en el término de cinco días satisfagan mancomunada y solidariamente al perjudicado, Eustaquio Gil Esteban, la cantidad de doscientas pesetas, y de no hacerlo se les previene que les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a veintiuno de agosto de mil novecientos reinta y siete. - Segundo Año Triunfal. - El Secretario

udicial: P. H., Vicente Isac.

### Núm. 4.039.

### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que en diligencias que tramito sobre hallazgo u ocupación de las siguientes prendas de ves-tir encontradas el día 10 del actual en la orilla izquierda del Ebro y a la altura de las Eras de Santo Domingo (un pantalón corto de pana negra, con tirantes del mismo tejido, llevando en un bolsillo una medalla de aluminio que tiene en el anverso la imagen de Nuestra Señora del Pilar y en el reverso la Santa Capilla; un lapicero negro y un trozo de tiza, una camiseta blanca y unas sandalias negras con suela de goma), se cita por el presente a quienes puedan corresponder dichas ropas o prendas para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y hacerles entrega de las mismas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Li-

zandra.

### Núm. 4.010. BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instucción de la villa de Belchite y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Provincial de Incautaciones, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de la tasación, los semovientes que se relacionan de la propiedad de pre-

suntos incursos en el Decreto número 108 de la Presidencia de la Junta de Defensa; teniendo lugar el remate el día 4 de septiembre próximo, a las nueve horas de su mañana, en el lugar denominado "Puerta del Pozo" de esta villa y con arreglo a las siguien tes condiciones:

Cada semoviente se rematará por separado, a excepcion de los potros de leche, que se haran conjuntamente con sus madres.

Los licitadores deberan depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos del importe de la tasación por cada semoviente a que opte su adquisicion, advirtiendo que si no obtiene el mismo podra intervenir en el remate de otro u otros de menor tasación o igual, y que las cantidades depositadas serán devueltas a sus dueños acto continuo del remate, excepto las que correspondan a los mejores postores, que se reservarán en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un

Los semovientes objeto de la presente subasta se encuentran depositados en poder del administrador judicial D. Pascual Ramos Chavarrías, vecino de Beichite, que los mostrará a quien desee.

### Relación de semovientes.

Yegua castaña, alzada 146 cm., de 19 años. Tasación, 200 pesetas. Potro de leche. Tasación, 100 pesetas.

Yegua castaña, alzada 162 cm., de 4 años. Tasación, 1.100 pesetas.

Mula negra, alzada 156 cm., de 7 años. Tasación, 650 pesetas.

Potra castaña de leche. Tasación, 100 pesetas. Mula negra, alzada 159 cm., de 7 años. Tasación,

Macho castaño, alzada 154 cm., de 14 años. Tasación, 220 pesetas.

Burra cárdena, alzada 145 cm., de 16 años. Tasación, 200 pesetas.

Yegua negra, alzada 157 cm., de 18 años. Tasación, 250 pesetas. Potro negro, alzada 135 cm., de 1 año. Tasación,

75 pesetas.

Burra cárdena, alzada 143 cm., de 5 años. Tasa ción, 235 pesetas. Macho castaño, alzada 145 cm., de 14 años. Ta-

sación, 185 pesetas. Yegua romera, alzada 152 cm., de 4 años. Tasa-

ción, 840 pesetas.

Potra de leche. Tasación, 160 pesetas.

Yegua castaña, alzada 142 cm., de 20 años. Tasación, 220 pesetas.

Potro de leche. Tasación, 80 pesetas.

Potro castaño, alzada 140 cm., de 1 año. Tasación, 240 pesetas.

Macho castaño, alzada 165 cm., de 5 años. Tasación, 470 pesetas.

Macho negro, alzada 155 cm., de 4 años. Tasación, 500 pesetas.

Mula negra, alzada 138 cm., de 2 años. Tasación,

130 pesetas. Macho negro, alzada 157 cm., de 8 años. Tasa-

ción, 425 pesetas. Burra cárdena, alzada 137 cm., de 16 años. Tasación, 80 pesetas.

GOBIERNO

Macho negro, alzada 162 cm., de 12 años. Tasación, 310 pesetas.

Macho negro, alzada 146 cm., de 17 años. Tasación, 200 pesetas.

Yegua castaña, alzada 155 cm., de 12 años. Ta-

sación, 460 pesetas.

Potra de leche. Tasación, 125 pesetas.

Yegua negra, alzada 152 cm., de 6 años. Tasación, 630 pesetas

Mula de leche. Tasación, 125 pesetas.

Macho negro, alzada 136 cm., de 1 año. Tasación, 260 pesetas.

Caballo castaño, alzada 157 cm., de 14 años. Tasación, 100 pesetas.

Caballo castaño, alzada 143 cm., de 2 años. Tasación, 400 pesetas.

Potra negra, alzada 131 cm., de 1 año. Tasación, 300 pesetas.

Yegua canosa, alzada 159 cm., de 6 años. Tasación. 860 pesetas

Potro, alzada 946 mm., de 2 años. Tasación, 520

pesetas. Macho, alzada 155 cm., de 7 años. Tasación, 450

Burra cárdena, alzada 143 cm., de 20 años. Tasación. 20 pesetas.

Burro cárdeno, alzada 147 cm., de 14 años. Tasación. 25 pesetas.

Macho castaño, alzada 148 cm., de 8 años. Tasación. 300 pesetas.

Macho castaño, alzada 154 cm., de 14 años. Ta-

sación, 350 pesetas Macho negro, alzada 148 cm., de 20 años. Tasa-

ción. 100 pesetas. Yegna torda, alzada 150 cm., de 6 años. Tasa-

ción. 500 pesetas.

Mula negra, alzada 150 cm., de 10 años. Tasación. 400 pesetas.

Burra negra, alzada 144 cm., de 2 años. Tasación, 180 nesetas.

Meda negra, alzada 148 cm., de 11 años. Tasación. 275 pesetas.

Yeona torda, alzada 143 cm., de 21 años. Tasación. 120 pesetas.

Potra castaña, alzada 129 cm., de 2 años. Tasación. 175 pesetas.

Macho castaño, alzada 153 cm., de 11 años. Tasación. 540 pesetas.

Macho negro, alzada 143 cm., de 14 años. Tasación. 180 pesetas.

Burra neora, alzada 146 cm., de 15 años. Tasación 110 pesetas.

Burra cárdena, alzada 140 cm., de 7 años .Tasación, 210 pesetas.

Macho castaño, alzada 150 cm., de 8 años. Tasación. 700 pesetas.

Macho castaño, alzada 155 cm., de 13 años. Tasación, 250 pesetas.

Burra cárdena, alzada, 136 cm., de 7 años. Tasación, 240 pesetas.

Yeona romera, alzada 147 cm., de 4 años. Tasación, 300 pesetas.

Macho negro, alzada 151 cm., de 20 años. Tasación. 90 pesetas.

Potra torda, alzada 150 cm., de 1 año, Tasación, 480 pesetas.

Mu'a castaña, alzada 153 cm., de 20 años. Tasación, 70 pesetas.

Macho castaño, alzada 151 cm., de 20 años. Tasación, 180 pesetas.

Yegua torda, alzada 155 cm., de 16 años. Tasación, 600 pesetas.

Potra de leche. Tasación, 100 pesetas.

Potra torda, alzada 140 cm., de 1 año. Tasación, 300 pesetas.

Burro negro, de 1 año. Tasación, 50 pesetas Yegua canosa, alzada 156 cm., de 16 años. Tasación, 700 pesetas.

Macho castaño, alzada 150 cm., de 2 años. Tasación, 800 pesetas.

Mula castaña, alzada 158 cm., de 3 años. Tasación, 1.000 pesetas.

Macho castaño, alzada 152 cm. Tasación, 800 pe-

Potra castaña, alzada 146 cm., de 2 años. Tasación, 650 pesetas.

Burra cárdena, alzada 141 cm., de 9 años. Tasación, 240 pesetas.

Burra cárdena, alzada 136 cm., de 3 años. Tasación, 230 pesetas.

Burra negra, alzada 143 cm., de 9 años. Tasación, 170 pesetas.

Burra cárdena, alzada 140 cm., de 8 años. Tasación, 350 pesetas.

Caballo castaño, alzada 160 cm., de 7 años. Tasa-1.000 pesetas

Mula canosa, alzada 157 cm., de 18 años. Tasación, 150 pesetas.

Yegua castaña, alzada 161 cm., de 20 años. Tasación, 225 pesetas

Macho negro, alzada 156 cm., de 12 años. Tasación. 600 pesetas.

Mula castaña, alzada 155 cm., de 22 años. Tasación, 100 pesetas. Burra cárdena, alzada 140 cm., de 17 años. Ta-

sación, 95 pesetas

Potra negra, alzada 147 cm., de 2 años. Tasación,

Macho castaño, alzada 154 cm., de 5 años. Tasación, 700 pesetas.

Importe total de los semovientes que se subastan, 27.155 pesetas.

Dado en Belchite a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y siete. -- Segundo Año Triunfal. - Luis Fuentes. - El Secretario, Eduardo de la Loma.

### Núm. 3.967.

### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón v Surroca, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en el expediente que ante este luzgado se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Torrea Ansó, vecino de Tiermas, y cumpliendo lo ordenado por la Junta Provincial de Incautaciones, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el precio de tasación los siguientes bienes:

Action of the first of the state of the stat	Pesetas
Cincuenta piezas de jabón de a medio kilo	
cada una	45
Diez esponjas para fregar vajillas  Tres kilogramos de cordel	15
Veinticinco libras de chocolate	25
Quince kilogramos de sopa	15
Cinco kilogramos de café	75
Cincuenta paquetes de gaseosas	12'50
Diez botes de tomate	5
Medio litro de colonia	4



Proper standard St. Sant St. Commer Time	Pesetas
Cuatro paquetes de polvos	8
Una docena de calcetines	30
Doce pastillas cera para pisos	6
Media docena de ovillos de lana	15
Once paquetes de lamparillas	4 .
Veinte kilos de azúcar	52
Veinte kilogramos de aceite	50
Treinta y un tubos de sindeticón	7.50
Dos docenas de escobas	6
Total	379

Se señala el día 2 de sentiembre próximo y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado para que tenga lugar el remate, haciéndose las advertencias siguientes:

Que los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del importe de la tasación y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que se podrá posturar por lotes, pero siendo preferidos los que ofrezcan por la totalidad de los bienes que se subastan.

Y que dichos bienes se encuentran en poder de Eustaquio Laplaza Bozal, vecino de Tiermas, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rev Católico a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.

### Juzgados municipales

Núm. 4.035.

### JUZGADO NÚM. 3.

### Cédula de citación.

Por el presente se cita a Benigno Correas Alonso, en ignorado paradero, para que el día 31 del actual, a las 10'15 horas, comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 60, 2.º, a fin de asistir a la celebración de un juicio de faltas sobre robos, apercibiéndole que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta v siete. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Vicente Gallarte.

### Núm. 4.011.

### CALATAYUD

### Cédula de citación.

El señor luez municipal de esta ciudad, por proveido del día de hov en el expediente de juicio de faltas que se sigue contra Demetrio Ibáñez Elvira, hoy en ignorado paradero, por robo v estafa, dimanante del sumario número 55 del año 1933, ha acordado se le cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Official de esta provincia, para que comparezca en este Juzgado el día 30 del actual v hora de las doce, apercibiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calatavud a veinte de agosto de mil novecientos treinta v siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Perales.

### Núm. 4.012.

### CALATAYUD

### Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta ciudad, por proveido del día de hoy en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud de cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante del sumario número 59 del año 1933, por hurto, contra Miguel Palacios Segovia y Bernabé Martínez de Prado, hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite a los mencionados individuos para que comparezcan en este Juzgado el día 31 del actual y hora de las doce, para la celebración del juicio de faltas acordado.

Calatayud a veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— El Secretario, Vicente Perales.

Núm. 4.007.

### ZUERA

### Cédulas de citación

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Odón de Buen, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que sin excusa alguna comparezca en este Juzgado en término de segundo día, con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zuera a veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Sampériz.

### Núm. 4.008.

### ZUERA

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar a la vecina de esta localidad Antonia Casabona Ligorred, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente a la mencionada inculpada para que sin excusa alguna comparezca en este Juzgado en término de segundo día, con el fin de ser oída en el mencionado expediente, bajó apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zuera a veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Sampériz.

### Núm. 4.009.

### ZUERA

En cumplimiento de providencia dictada por el señor luez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Angel Borruel Diestre, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado para que sin excusa alguna comparezca en este Juzgado en término de segundo día, con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zuera a veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Sampériz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Clas Tuarin a V. M. Tis Els.

incontaciones se caractera.

# Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V.F que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exijirse a Romando Como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional

con of expoliente cristael y rape de entare.

borga to de leurere de 1900. - la me ir unial.

and more an elevant a . . . el 1000 to

Topoe fuero

exche vi. Trecisente de la vamision arivincial de

GOBIERNO DE ARAGON

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 193

Número 367.

# GUBERNATIVO

EXPEDIENTE

Rosendo Brocate Simon,

PUEBLO

GOBIERNO

# Juzgado de 1.ª Instancia de Borja

	Civil
Espediente de	
	A instancias de

Secretaría del Licdo. D. Antonio Bonafós Amézua:

GOBIERNO DE ARACO AC 364.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Rosando Brocata Simón de ..., como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulo sameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

núm 28 6 9

Sírvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de de 1937.



Sr. D. Rafael Guerrero Clabert Juez de instrucción de

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia Juez Borja, a was de Lymbe de mil noveei Si. Currero. La selente treinta y siete.

Por recibico el procedente oficio, scusese recibo, y a fin de dar cumplimiento a le dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enere y Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de del año en curso, dirijas oficio al Comandante del puesto de la Guardia civil de Mallen, al objeto de que practique pesquisas a fin de averique ar si se encuentra en este partido o en terreno liberado Rosendo Brocate Simon, de Magallomara ser cido en este expadiente, y al propio tiempo informara sobre la intervencion tenida por dicho Sr., en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos políticos o administrativos en el mismo y en la oposicion demostrada para impedir el triunfo del movimiento macional, averigue y consigne el numero de familiares que teaga el expedientado y parentesco que les une con el mismo, sobre cuyos extremos informara el Fresidente de la Comision Gostora del Ayuntamiento Juez y fiscal municipal de Magallon, dirigiendose para ello los compressondientes despachos.

Proveido por S.Sh. y firma, doy forma de para la contacto de la

El fire fue ....

\_ armin

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

\_ hhhhmi

# Juzgado de 1,ª Instancia e Instrucción de Borja.

Expediente n.º 367

A virtud de proveido de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a con arreglo a los Decretos 108 y al de 10 de Enero, últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho Sr:

- 1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.
- 2 ° Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su acienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.
- 3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.
- 4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen
- 5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.
- 6.º Sí con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencía opuesta al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a de tenti culy de 1937 de Año Triunfal

Myrchin

GOBIERN O

PROVIDENCIA, Juez / Magallón, 16 septiembre de 1937. Sr. Salvador..../ Cúmplase lo que se ordena en la precedente carta orden, y hecho, devuélvase a su procedencia. Lo mando y firma el Sr. Juez, de que certifico. P. S. M. Sisto Salvador El Secretario. Morano M INFORME..... El que suscribe, Juez municipal de esta villa, tiene el honor de informar: Al 19 .- Que no tiene entecedentes haya ejercido . ninguno. Al 29 .- Por su posición social y por sus haciendas, no: pero si persu prestigio y propaganda a favor del Rente Popular. Al 39 .- No se tienen antecedentes que hava sido directivo de asociación política u obrera encuadrada en el Frente Popular. Al 49.- Se desconoce su residencia, pues figura como "desaparecido" desde principio del movimiento. Al 59 .- Es uno de los principales causantes de la situación que provocó el Alzamiento Nacional. Al 69 No se tienen antecedentes, ya que, como se dice. figura como "desaparecido". Magallón, 23 septiembre de 1937. El Juez municipal, Sito Salvardor DEVOLUCION .... Se hace en la misma fecha, doy fe.

> GOÉNERNO DE ARAGON

# Juzgado de 1,ª Instancia e Instrucción de Borja.

Expediente n.º 367

A virtud de proveido de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a con arreglo a los Decretos 108 y al de 10 de Enero, últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho Sr:

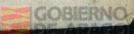
- 1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.
- 2 ° Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su acienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.
- 3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.
- 4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen
- 5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.
- 6.º Sí con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencía opuesta al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a de tenta que de 1937. H Año Triunfal,

GOBIERNO

rrovidoncia quez porja a veinticuatro de pettembre de mil pove Sr. Wuerrero" cientos treinta y siete. Los anteriores informes al expediente de su racon y de conformi dad con lo dispuesto en el articulo 4º de la rden de la Junta Tecnica del setado de 19 de marzo ultimo citese al inculpado por medio de edictos que se insertaran en los periodicos oficiales. -roveido por o. ". y firma doy fe. armbully. Diligencia/ Cumpling day fe. Whiling



g ×

AUTO.—En la Ciudad de Borja a 25 de mil novecientos treinta y siete.

de Septiembre

RESULTANDO: que por la Comisión Provincial de incautaciones, se dirijió a este juzgado oficio fecha 20 de Agosto ultimo nombrando al que provee juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Rosendo Drocate Simon como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho inculpado se destaco por sus actividades en favor del Frente Topu lar, habiendo desaparecido el principio del movimiento siendo uno de los principales causantes que con su actuacion provoco el estado de cosas que produjo el Alzamiento nacional

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparecen existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjo el Alzamiento Nacional, por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto Número 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procédase al embargo de los bienes de Mosendo Procate Simon para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Asi lo mando y firma D. Rafael Guerrero Gisbert

Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que
yo el Secretario Judicial doy fe.

Toherel

av mermer

### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ...... 15 pesetas 

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcu rridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta,



### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original accompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem plar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-ad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados orde-adamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final e cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincía. (Ley 18 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TEC-NICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que se previene en la Orden de 8 de junio último, y a fin de que el Estado tenga bajo su dependencia el organismo que sirva de nexo entre los fabricantes y consumidores de fertilizantes, para armonizar las necesidades de la agricultura con las disponibilidades de cada momento, y a propuesta de las Comisiones de Industria, Comercio y Abastos y de Agricultura y Trabajo Agricola, dispongo:

Artículo 1.º El Comité Sindical de Fertilizantes constituye el organismo que, bajo la dirección del Estado y de acuerdo con las necesidades de la economía nacional, ordena la importación, transformación, distribución y venta de materias primas necesarias para la fabricación de fertilizantes, así como la de los fertilizantes fabricados, ajustándose en su cometido a las necesidades de la agricultura.

Artículo 2.º Este Comité Sindical estará integrado por: un Delegado de la Comisión de Industria y Comercio y Abastos o del organismo que en su dia la sustituya, y nombrado por la misma, que actuará de Presidente; un Delegado de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola o del organismo que en su día la sustituya, y nombrado por ella, que actuará como Vicepresidente; un Delegado del Co-mité de Moneda Extranjera, nombrado por la Co-misión de Hacienda o por el organismo que en su día le sustituya; un Delegado de F. E. T. y de las J. O. N. S. y un Vocal en representación de cada uno de los sectores siguientes: Fabricantes de fertilizantes, importadores de fertilizantes, Sindicatos

Agrarios del Norte, Sindicatos Agrarios del Sur y Cámaras Agrícolas. Artículo 3.º Las reuniones del Comité serán periódicas, celebrándose obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia. Además se reunirá excepcionalmente, cuando las circunstan-cias lo aconsejen, a petición de cualquiera de sus Vocales y aprobación de la Presidencia o por iniciativa de ésta.

Los acuerlos del Comité no serán válidos sin la conjunta aprobación del Presidente y Vicepresiden-

La Presidencia tendrá voto suspensivo. Artículo 4.º Todos los organismos a quienes se atribuye representación en este Comité Sindical deberán hacer, en un plazo no superior a quince días. a partir de la publicación de la presente Orden, la propuesta para la designación de sus Delegados respectivos al Presidente de la Comisión de Industria,

Comercio y Abastos.

Artículo 5.º Las funciones que incumben a este cias del comercio exterior.

a) Ajustar las importaciones de primeras materias para la fabricación de fertilizantes y la de fertilizantes fabricados a las necesidades reales del consumo, a los medios de pago y a las conveniencias del comercio exterior.

b) Distribuir las primeras materias entre las diferentes fábricas con arreglo a la capacidad de las mismas y a las necesidades que sobre cada una de

c) Ordenar el suministro de los fertilizantes fabricados o de los importados directamente con arreglo a las necesidades de cada zona agrícola, señalando la prioridad en el servicio.

d) Proponer los precios de venta sobre vagón fábrica o puerto base.

e) Informar sobre las medidas que la Superioridad le someta y elevar a aquélla cuantas estime precisas en defensa de la economía nacional en materia de fertilizantes.

f) Welar por el cumplimiento de sus acuerdos y proponer, previo expediente, las sanciones a que

hubiere lugar.
Artículo 6.º El Comité Sindical de Fertilizantes quedará definitivamente constituído dentro del plazo improrrogable de treinta días, siguientes a la in-serción de esta Orden en el "Boletín Oficial". Artículo 7.º La Comisión de Industria, Comer-

cio y Abastos queda encargada de dictar cuantas dispisiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo que se previene en la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 25 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Industria, Comercio y Abastos y de Agricultura y Trabajo Agricola.

> (Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 341, de fecha 26 de septiembre de 1937).

### GOBIERNO GENERAL

### ORDENES

Ha conocido este Gobiernno General algunas reclamaciones formuladas con motivo de no servirse en hoteles y restaurantes platos de pescado el pasado viernes, en que coincidió el "Día del Plato Unico" con el precepto religioso de la vigilia de Témporas, y como quiera que len lo sucesivo han de repetirse estas coincidencias, se reculerda expresamente a los señores Gobernadores civiles v Alcaldes la Orden de este Gobiero General, de 18 de marzo de 1937, la que, en su artículo 1.°, previene la obligación de los dueños de dichos establecimientos de tener confeccionados, los días de plato único, tres platos a elegir de carne, verdura y pescado, con el fin de que los con-currentes puedan elegir libremente entre los mismos.

En su consecuencia, se adoptarán por aquellas Autoridades las medidas necesarias a garantizar la observancia de la antedicha disposición, amparando así el derecho del público que prefiera en dichos días comer de vigilia, conforme a sus

ideales religiosos.
Valladolid, 21 de septiembre de 1937. — El Go-

bernador general, Luis Valdés.

Persistiendo las causas que aconsejaron la prórroga de los presupuestos de las Juntas provinciales y de las Fundaciones benéficas dependientes de la jurisdicción de este Gobierno General, y con el fin de que se llegue a la total normalización del servicio, atribuyendo al mismo tiempo a los presupuestos ya aprobados la vigencia legal necesaria para su aplicación y desenvolvimiento, este Centro directivo se ha servido dis-

1.º Se entenderán prorrogados por un nuevo trimestre, que expirará el 31 de diciembre del corriente año, los actuales presupuestos de las

Juntas y de las Fundaciones benéficas.

2.º Los presupuestos, tanto de Juntas como de instituciones que hayan merecido la reglamentaria aprobación de este Centro, se considerarán en vigor desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1938. Igual vigencia adquirirán los que, durante el plazo

que determina el artículo 3.º de esta Orden, sean

presentados y aprobados.

3.º Las Juntas y entidades benéficas que aun no hayan enviado sus presupuestos, y los que estén pendientes de subsanar los defectos reparados, los formularán y remitirán a este Gobierno General por conducto de las Juntas proviny con los informes inexcusables de éstas, en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco días a contar del 1.º del próximo mes de octubre, advirtiendo que, por ser este último plazo concedible, se exigirán las máximas responsabilidades a quienes no cumplan con lo ordenado, y previniendo expresamente a las Juntas provinciales de Beneficencia para que extremen extraordinariamentle sus previsiones, a fin de que, en el plazo antedicho, no quede ninguna Junta ni entidad benéfica sin cumplir este importante servicio.

Valladolid, 21 de septiembre de 1937.- El Go-

bernador general, Luis Valdés.

### SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES Cursos.

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Artillería en Medina del Cam-po, anunciado por Orden de 17 de septiembre

actual (B. O. núm. 333), se dispone lo siguiente:
1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de Idevengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 256), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

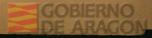
2.º El anticipo a que se refiere el párrafo tercero de Idicha disposición, y que será de 20.000 pesetas, se descontará irremisiblemente al expedirse el mandamiento de pago correspondiente

a la reclamación de haberes del mes de octubre. Burgos, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán

Requisa de automóviles de turismo.

Ordenado por S. E. el Generalisimo que la requisa de automóviles se haga por el orden en que fueran matriculados, todos los propietarios de autos de turismo que fueron desde 1.º de abril a 18 de julio de 1936 y no estén requisados remitirán a la Dirección del Servicio Me Automovilismo, en Salamanda, una nota con arreglo al modelo número I que se inserta, donde conste marca y matrícula del carruaje, número de asientos, número del motor, dirección del sitio donde se encuentran y puede recogerse y nom-bre del chofer si éste desea seguir conduciéndolo, en cuyo caso quedarán militarizados y prestarán el servicio que se les ordene, abonándoles el Servicio de Automovilismo los jornales y dietas reglamentarias (9 pesetas diarias, más 2 por media salida y 4'50 por salida entera)

Los propietarios de coches de turismo que fue-ron matriculados desde el 1.º de abril al 18 de julio de 1932, que ya estuvieran requisaldos, remitirán igualmente a la Dirección del Servicio de Automovilismo, en Salamanca, nota con arreglo al formulario número 2 que se inserta, en la que conste marca y matrícula del carruaje, número de asientos, número del motor, fecha en



que fué requisado, Autoridad que ordenó la requisa, Autoridad o servicio a que están afectos, nombre y apellidos del propietario y su dirección.

Los propietarios de coches de turismo a quienes se hubiera concedido exención de requisa utilizarán el formulario número 2 haciendo constar esta circunstancia.

Quedarán exceptuados de requisa, sin que esto suponga un derecho a invocar cuando las necesidades de la guerra exigieran su utilización, los coches que estén prestando servicios de taxis con anterioridad a 18 de julio de 1936; los propietarios de estos coches que estuvieran matriculados en el plazo citado remitirán a la Dirección del Servicio de Automovilismo (Salamanca), una nota, con arreglo al formulario número 3, en la que conste marca y matrícula del vehículo, número de asientos, número del motor, plaza en que presta servicio de taxi, nombre y dirección del propietario.

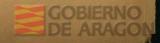
Estas notas deberán tener entrada en la Dirección del Servicio de Automovilismo (Salamanca), antes del quince del próximo mes de

octubre.

A esta Orden se dará por las Autoridades militares y civiles la máxima publicidad.

			Formular	o número 1		
Provincia de	e			P	laza de	
				Company of the last of the las	cientes a D len de 21 de ∞ eptieml	
Marca y matrícula del coche	Número de asientos	Número del motor	Dirección donde pu recogerse	ede Nomb	re del conductor si desea continuar	OBSERVACIONES
				N of		
		A CONTRACTOR				
				Control of	(Fecha y firma).	
			Formular	o número 2		
Provincia d	е			P	laza de	
Declaración que se formula	de cocl	hes de t limiento	urismo requisado de la Ordeu de 2	os perteneci 21 de septi	entes a Dembre de 1937.	SECT
Marca y matrícula del coche	Número de asientas	Número del motor	Autoridad que dispuso la requisa	Fecha en que fué re- quisado	Nombre, apellidos y direcció del propietario	OBSERVACIONI
				10 000000 75 00000		of Society has
					STATE OF THE PARTY	dender been been been been been been been be

(Fecha y firma).



### Formulario número 3

### Provincia de

### Plaza de

Declaración de coches de turismo que prestan servicio de taxis con anterioridad al 18 de julio de 1936, propiedad de D. , que se formula con arreglo a la Orden de 21 de septiembre de 1937.

Número de asientos	Número del motor	Plaza en que presta servicio de taxi	Nombre y dirección del propietario	OBSERVACIONES
		Property arrange		
	31	axelf4	O White High on A Di	TABLE BANK
	de	de del	de del l'inza en que presta servicio	de del trasa en que presta servicio interior del

(Fecha y firma).

Burgos, 21 de septiembre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 339, fecha 24 de septiembre de 1937).

### Cursillo para habilitación de artificieros provisionales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en los Parques de Artillería del Ejército del Sur y del 8.º Cuerpo de Ejército se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él puedan llegar a conseguir la aptitud necessaria para ser habilitados como artificieros provisionales cuando pasen a Cuerpos o dependencias.

Las bases por que ha de regirse este curso son

las que figuran en la Orden de 4 de diciembre último (B. O. núm. 48).

Los solicitantes deberán dirigir a los Generales de los Ejércitos del Norte y del Sur las correspondientes instancias de admisión, por conducto regular y debidamente informadas, para los efectos de admisión.

El número de artificieros que nombrará cada Parque será el de 30 como máximo.

El plazo de aldmisión de instancias terminará el día 30 del actual, y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 10 de octubre próximo.

Terminado el cursillo, los Generales de los Ejércitos del Norte y del Sur remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Plarques que de ellos depen-

Burgos, 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 338, de fecha 23 de septiembre de 1937).

### SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

### Cuentas municipales

4.591.-Gallur

4.607. - Cetina

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

4.591.-Gallur

### Matrícula industrial.

4.591.-Gallur

4.594.—Castejón de las Armas

4.599. — Malanquilla

4.000.-Erla

4.601.—Munébrega 4.602.—Torrijo de la Cañada

4.603.—Orés

4.604.—Cabañas de Ebro 4.607.—Cetina

4.608.—Murillo de Gállego 4.609.—Sádaba

4.610.—Bijuesca

### Ordenanzas de exacciones.

4.591. - Gallur

4.600.-Erla

717

1	Padrón de edificios y solares.	
	4.596. — Vierlas	
	4.599.—Malanquilla	
*	4.600.—Erla	
	4.601. – Munébrega	
	4.602.—Torrijo de la Cañada	
	4.603. – Orés	
	4.604.—Cabañas de Ebro	
	4.606.—Codos 4.607.—Cetina	
	4.610.—Bijuesca	
	Padrón de urbana.	
	4.575.—Mainar	
	D 1 ( 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
	Padrón de vehículos con motor mecánico.	
	4.591.—Gallur	
	4.593.—Villarroya de la Sierra	
	4.594 — Castejón de las Armas	
	4.598.—Pinseque	
	4.600.—Erla	
	4.602,—Torrijo de la Cañada 4.604.—Cabañas de Ebro	
	4.605.—Ambel	
	4.606. – Codos	
	4.607.—Cetina	
	4.608.—Murillo de Gállego	
	4.609.—Sádaba	
	4.610.—Bijuesca	
	ALL CANDON PROPERTY AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE PA	
	Padrón de contribución rústica.	
	4.602. – Torrijo de la Cañada	
	4.610.—Bijuesca	
	Presupuesto municipal ordinario.	
	4.596.—Vierlas	
	4.599.—Malanquilla	Help F
	Proyecto de presupuesto municipal ordinario.	
	4.591.—Gallur	
	4.594. – Castejón de las Armas 4.600. – Erla	
	4.606.—Codos	
	Repartimiento de rústica y pecuaria.	
	4.601.—Munébrega	
	4.604.—Cabañas de Ebro	
	Repartimiento de rústica	
	4.596.—Vierlas	
	4.596.—Vierlas 4.599.—Malanquilla	
	4.603.—Orés	
	4.607.—Cetina	
	Reparto general de utilidades.	
	4.597.—Bárboles	
	4.391.—Daiboles	
1		

### SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.585.

### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo que tramito dimanante del expediente de incautaciones instruído bajo el núm. 921 contra Victoriano Manogué Planté, vecino de Villanueva de Gállego, he acordado, por proveido de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta por primera vez lo siguiente:

of all along the shortest to believe it would	Pesetas
Mil doscientos kilogramos de trigo, aproxima-	
damente	54C
damente	28
Una cama hierro con somier	75
Un armario de luna biselada	50
Un entredós madera, moderno	20
Una mesilla de noche, moderna	6
Un lavabo de madera, completo	8
Seis sillas madera	15
Una mesa de cocina, de madera	16
Una pala de hierro	1'50
Dos perchas de madera	2
Un trombón de metal dorado	10
Un atril con funda cuero	10
Un frutero cristal	1
Quince vasitos cristal color	1'50
Una jarra cristal y siete vasos	2 2
Una jarra y cinco vasos cristal	
Cinco tazones de piedra	1
Un azucarero cristal	1
Seis tazas con plato	1,50
Una palangana de porcelana	1,20
Ocho vasos cristal para agua	
Nueve platos de piedra, blancos	1
Cinco tcallas en regular uso	5
Tres camisas de hilo para señora	3
Una braga de hilo para señora	1
Dos servilletas	0.50
Un mantel de hilo	1'50 1'50
Una colcha azul de cama	
Dos sábanas de hilo	4
Un delantal blanco de hilo	
Dos tarteras, un puchero y un jarro porce-	2'50
I land tingin do harro one tang do madara	
Una tinaja de barro, con tapa de madera	2
Total	817

Para el acto del remate se ha señalado el día 19 del próximo mes de octubre y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en la subasta se hacen las prevenciones siguientes:

1.a Que será preciso que el licitador o licitadores consignen en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al

10 por 100 del valor de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dicha, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y siendo preferidas las personas que hagan proposición a

todo lo reseñado, y

3.ª Que lo que se subasta está depositado en poder
de D. Teodoro Oliván Oliván, vecino de Villanueva de
Gállego, quien exhibirá dichos bienes a las personas

que se presenten a verlos.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triun-fal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García

### Núm. 4.616. JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en la causa criminal número 760 de 1931, sobre robo, Angel Carrillo Vidal, para que, en el término de diez días a contar desde la fecha en que este edicto sea

publicado en los periódidos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para ingresar en prisión al objeto de cumplir el resto de la pena que le fué impuesta por la Excma. Audiencia de Zaragoza en la mencionada causa en fecha 30 de enero de 1933, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado penado, y, caso de ser habido, lo pongan en la

cárcel a disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—P. S. M., Fernando García Barsala.

### Núm. 4.617. JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del

Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Por el presente se cita, llama y emplaza al penado en la causa número 264 de 1933, sobre estafa, Jesús Solsona Viruete, para que, en el término de diez días a contar desde la fecha en que este edicto se publique en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para ingresar en prisión al objeto de cumplir el resto de la pena que le fué impuesta en la mencionada causa por la Excma. Audiencia de Zaragoza por sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1935, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado penado y, caso de ser habido, lo pongan en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Angel Miranda.—P. S. M.: El Secretario, Fernando García Barsala.

### Núm. 4.618. JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza;
Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en la causa número 136 de 1933, por lesiones y daños, Mariano Víu López, para que, en término de diez días a contar desde la publicación del presente edico en la capación del present los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para ingresar en prisión al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en la mencio-nada causa en concepto de responsabilidad personal subsidiaria en sentencia dictada por la Excma. Audien-cia de Zaragoza con fecha 12 de julio de 1934, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hava lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido penado y, caso de ser habido, lo pongan en la cárcel a

disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triun-fal.—Angel Miranda.—P. S. M.: El Secretario, García Barsala.

### Núm. 4.619. JUZGADO NUM. 3 Cédula de citación de remate.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el juicio ejecutivo ante él promovido por el Banco Español de Crédito contra D. Arturo Azorín Izquierdo, en reclamación de cuarenta y nueve mil pesetas de principal, ciento ocho pesetas diez céntimos por gastos de protesto, intereses legales de aquélla desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen, para cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas tres mil pesetas más, ha acordado se haga saber a dicho ejecutado que por su ignorado paradero se ha llevado a efecto embargo en sus bienes bastante a cubrir indicadas responsabilidades, y por là presente se le cita de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos y se oponga a la ejecución si viere convenirle, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Zaragoza, veintinueve de septiembre de mil nove-cientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal. —El Se-

cretario, Vicente Lizandra

### Núm. 4.611. ATECA

D. Luis Cosculluela Azcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del

expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en los expedientes que ba-jo los números 200, 201, 218 y 220 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Segundo Júdez Percebal, D. Jesús Alejandre Lozano, D. Baldomero Palacín Lacal y don Secundino Navarro Guillén, respectivamente, vecinos de Moros, actualmente en ignorado paradero, para de-clarar administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletin Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o per escrito, alegando probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario judicial, An-

tonio Noguerol.

### Núm. 4.523.

## BORJA

D. Raffael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor de los expedientes que

se expresarán

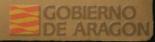
Hago saber: Que en los expedientes que instruyo con los números que se indican a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba exigirse a

Eusebio Madurga Fraca, vecino de Agón. (Expte. 317)

Pedro Lamata Lara, vecino de id. (Expte. 318)

Agustín Lamata Pérez, vecino de id (Expte. 319)

Gonzalo Madurga Fraca, vecino de id. (Expte. 320)



Cristino Madurga Fraca, vecino de Agón. (Expte. 321) Basilio Francés Fraca, vecino de id (Expte. 322) Bienvenido Lahuerta Lara, vecino de id. (Expte. 323) Ricardo Cañizales Vicente, vecino de id. (Expte. 324) Benito Barcos Laborda, vecino de id (Expte. 325) Cándido Lara Ruberte, vecino de id (Expte. 327) Jesús Lara Ruberte, vecino de id. (Expte. 339) Pablo Caudevila Ruberte, vecino de Magallón. (Expte. 341) Antonio Bureba Almao, vecino de id. (Expte. 342) Andrés Fustiñana Frago, vecino de id. (Expte. 343) Elias Bona Morales, vecino de id. (Expte. 344) Estanislao Bosque Gil, vecino de id (Expte. 345) Bonifacio Ezpeleta Gascón, vecino de id. (Expte. 346) Hilario Gistas Gil, vecino de id. (Expte. 352) José Ibáñez Gil, vecino de id. (Expte. 353) Julián Navarro Gil, vecino de id. (Expte. 355) Cipriano Bureba Almao, vecino de id. (Expte. 356) Cándido Rada Gimeno, vecino de id (Expte. 357) Emilio Garrido Gómez, vecino de id (Expte. 358) Saturnino Yoldi Brocate, vecino de id. (Expte. 360) Juan Remón Cuartero, vecino de id (Expte. 361) Inocencio Navascués Lacasa, vecino de id. (Expte. 362) Félix Bona Ruberte, vecino de id. (Expte. 363) Esteban Jiménez Ezpeleta, vecino de id. (Expte. 364) Tomás Galed Pérez, vecino de id. (Expte. 365) Juan Trébol Serrano, vecino de id (Expte, 366) Rosendo Brocate Simón, vecino de id. (Expte. 367) Angel Navascués, vecino de id. (Expte. 368) Teodoro Navascués Carretero, vecino de id (Expte. 369) Joaquin Vera Morales, vecino de id

(Expte. 370)

Felipe Gil Sancho, vecino de Magallón. (Expte. 372)

Conrado Gil Ruberte, vecino de id. (Expte. 373)

Juan Chueca Sagarra, vecino de id. (Expte. 374)

hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan aquéllos ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puedan alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

### Núm. 4.482. EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 106, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa Celedonio Laita Rebla, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Oue la subasta tendrá lugar en la salaaudiencia de este Juzgado, a las trece horas del día 30 de octubre próximo, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Oue para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preserentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate

a su extinción el precio del remate.
5.º Oue la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiledad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este luzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa, y los semovientes y muebles depositados en poder de D. Ramón Laita Bergua, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a los que quieran examinarlos.

### Bienes que se subastan:

Mitad indivisa, perteneciente al inculpado, de los bienes que a continuación se expresan:

1.º Casa, sita en el barrio Sierra de los Blancos, que linda: por derecha, con L. Torralba; izquierda, con Teodoro Uruén, y espalda, con calle pública.

Tasada dicha mital en 400 pesetas.

2.º Campo, sito en la partida Cuarto del Lugar, 2.º Campo, sito en la partida Cuarto del Lugar, llamado Las Planas, que linda: por N. y O., con monte común; E., con José Arbués, y por S., con Pedro Visús; de 4 cahices de superficie, equivalentes a 2 hectáreas 28 áreas 84 centiáreas. Tasada dicha mitad en 500 peseitas.

3.º Otro campo, sito en la partida Cuarto de la Sierra, llamado Plana del Arco, que linda: por N., con tierras de Pedro Visús; S., con otras de Francisco Uruén y José Arbués: E., con Manuel de Sus, y O., con Pedro Jiménez; de 7 cahices de cabida, equivalentes a 4 hectáreas 47 centiáreas. Ta-

sada dicha mitad en 900 pesetas.

4.º Otro campo, en el Cuarto de la Sierra, que linda: por N. y E., con José Uruén; S. y O., con camino; de 2 cahices de cabida, equivalentes a 1 hectarea 14 áreas 42 centiáreas. Tasada dicha mitad en 300 pesetas.

5.º Cuatro faias de terreno, sitas en el Cuarto del Lugar, llamadas "Fajones de Muchinero", qui linda: por N. con Baltasar Arbués; S., con el mismo; E., con Manuel de Sus, y por O., con campo del mismo dueño: de 5 hanegas de cabida. equiva-lentes a 35 áreas 75 centiáreas. Tasada dicha mitad en 100 pesetas.

6.º Otro campo, sito en la partida Cuarto del Lugar, llamado Rincón del Rev, que linda: por N., con tierras de Iosé Uruén; S., con Mariano Torralha: E., Común de Ardisa, y O., con monte de Murillo. Tasada dicha mitad en 50 pesetas.

7.º Otro campo, sito en el Cuarto de la Sierra, llamado "Muchinero", cuvos linderos son: por Norte, con José Arbués: S. v E., con tierras de José Uruén, v O., con Pedro Visus; tiene 10 hanegas Te cabida. equivalentes a 61 áreas. 50 centiáreas. Tasada dicha mitad en 200 pesetas.

Dos bueves, tasados en 1.200 pesetas. Un macho negro, de unos 15 años de edad, tasado en 150 pesetas.

Una collera, un vuoo, una mariposa, una reja, una grada, un trillo, dos horcas de madera y una pala para trigo. Tasado todo en 230 pesetas.

Un carro para tiro de bueyes, tasado en 400 pe-

Dos bastes, tasados en 40 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de sentiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

### Núm. 4.483.

### ETEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza. Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentisimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 108, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa Domingo Montori Sobáu, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la salaaudiencia de este Juzgado a las doce y media horas del día 30 de octubre próximo, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el es-tablecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el rema-te podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa.

### Bienes que se subastan:

Una corraliza, llamada de Bescós, que linda: por N., con tierras de Pablo Jordán y Gregorio Martínez; S., con otras de Ramón Torralba Sesé y Mariano Torralba; E., con monte común, y por O., con tierras de Ramón Torralba; de una superficie de 80 cahices. equivalentes a 45 hectáreas 76 áreas 80 centiáreas. Tasada en 17.000 pesetas.

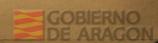
Un campo y era de trillar mies, con su pajar, que linda: por N., con tierras de Ramón Jordán; S., con otras de Juan José Gállego; E., con otras de Antonio Botava, y O., con Ramón Jordán. Tasados en 600 pesetas.

Un campo con varios olivos en la partida de Te rrizos, llamado Lecineras, que linda: por N., E. O., con monte común, y por S., con camino; de 8 hanegas, equivalentes a 57 áreas 21 centiáreas. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Una casa, sita en la calle Baja. que linda: por de-recha, con otra de Joaquín Subirón; izquierda, con calle de la Herreria, y por espalda, con otra de An-e tonio Botava; de 89 metros cuadrados de superficie. Tasada en 3.225 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. - El Secretario judicial, Francisco Fernández

TIP. HOGAR PIGNATELLI





EXPEDIENTE Nº 367.

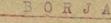
En complimiento a lo crachado en au escrito de primero del mes enterior a continuación tengo el henor de informarab V.S. sobre los extremos que en el mismo se interesan referentes al vecino de MEGALLON. ROSENDO BRO-CATE SIMON.

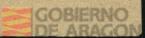
I - No ha ejercido cargo politico ni administrativo con el frente popular 2º -Carece de posición social pero con sus propagandas ha contribuido a imbuir en sus convecinos las ideas del referido frente. 32 -No ha sido directivo de ninguna agrupación politica en cuadrada en el repetido frente. 4º -Despues de iniciado el gloriodo movimiento nacional desaparecio y se ignora su paradero. 52 -Con sus votos y actuación bien definida ha contribuido a ocasionar la situación que provocó el alzemiento nacional. 6º -No se la considera autor material de daños y perjuicios al Estado. 82 -Tenia a su cargo esposa y siete hijos el mayor de 20 años que residen en Magallón. DIOS guarde á V,S, muchos años Mallon 2 de Octubre de 1937

Filler to Coche

Segundo Año Triunfal

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de





Providencia Jusz Br. Wuerrero. Borje, a blaciccho de betubre . . de mil novecientos treinta y siste. Dade cuenta; no habiendose recibido el ajempler del Boletin Oficial del stado estando ol incul edo, acreditese sa inserción por medio de nota del Secretario. Proveido por .St. y firma, doy fe. Mosa, Yo of infrascrito Secretario Doy fa: Que en el bolitin (ficial del stado nuero 359 correspondiente al entorce del actual, aparece un edicto citando el incelpedo Rosendo Monate fimmon pura que en termino de ocho diss puede alegar y proper an en defense lo que de le me pertinente en apoyo de su dersoho y de ser asi firmo la presente en Borja, a dieciocho de Octubre de il novocientos treinta y siete, doy fe.

Providencia Juez
Sr. Guerrero. Borja, a treinta de ctubre de mil novecientos treinta y siete.
Oficiese al Comandante del puesto de la Guardia civil de Mallen al objeto de averiguar si la desaparición del inculpado se debe a haber huido a la zona roja o a otra causa que expresara Proveido por S.Sa. y firma doy Te.

Jecune -

Diligencia. Cumplido, doy fe.





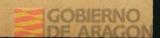
Expediente número 367

En cumplimiento a lo ordena do en su escrito de 30 del anterior, tengo el honor de parti cipar a V.S. que se desconoce en absoluto la causa a que obe dece la desaparigión del vecino se Magallon A neuch Break Turiou desaparición oeu rrida a raiz de iniciado el Mo vimiento Nacional, asi como si se encuentra en terreno enemigo. Dios guarde a V.S. muchos años Mallen/de Noviembre de 1.937

11 Año Triunfal

Sr, Juez de Instrucción del partido

BORJA



# Juzgado de 1,ª Instancia e Instrucción de Borja.

Expediente n.º 367

A virtud de proveido de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a con arreglo a los Decretos 108 y al de 10 de Enero, últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho Sr:

- 1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.
- 2 ° Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su acienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.
- 3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.
- 4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen
- 5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.
- 6.º Sí con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencía opuesta al Movimiento Nacional.

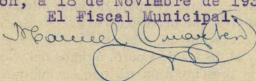
Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a de tentiembre de 1937. Año Triunfal,



Carta orden, y hecho devuelvase a su proce dencia.

Magallon, a 18 de Novimbre de 1937.



INFORME/ El Fiscal Municipal que suscribe, tiene el honor de informar:

Al la.p Que no tiene entecedentes haya ejercido ninguno.

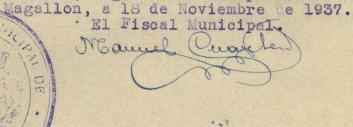
Al 2º.- Por su posicion social y por sus haciendas, no; pero si por su prestigio y propaganda a favor del Frente Popular.

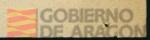
Al 3º.- Se desconoce si ha sido directivo de Asociacion politica o obrera encuadrara en el Frente Popular.

Al 4º.- Se ignora su paradero, pues figura como desaparecido desde el principio del Mo vimiento.

Al 5.- Se le considera como de los princi pales causantes deela situación que provoco el Alzamiento Nacional.

Al 6º.- No se tienen antecedentes, ya que, como se dice, figura como desaparecido.





19

Providencia: Juez

Borja a doce de Febrero,

Sr. Guerrero.

de mil novecientos treinta y ocho...

El anterior despacho

unáse a sus antecedentes, y librese carta orden al inferior de

para que se reciba declaración à tres testigos de reconocida solvencia y moralidad de esa localidad al objeto de acreditar la actividad política y social del inculpado antes y despues de producirse el Movimiento Nacional.

Proveido por S. S. y firma doy fé.

Diligencia: Cumplido doy fé.

Mhhm



Expediente numero 364 Lobre incoutaciones. contra Roberdo Brocate Simon

Sirvese recibir declaracion e tres testimos de reconocida solvencie y morslided de esa localided. los cuales dealereren por separado acerca de la conduote politice y social del inculpado entes y despues de producirse el Movimiento Mecional.

ue est mis o informen diches testicos sobre les

causes de la desaparcion de diche inculpado.

Srivese devolver le presente diligenciede en ter mino de QUINTO DIA.

Borja, a 12 de pelveto de 1938. Il ano minital

S. Tues Municipal de Morgallon 512 14 FEB 1938

16

VIDENCIA, Juez Sr Salvador. Magallón, tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL,

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden, y a este fin, se designa a D. Cheto Fuster Remón , D. Pedro Agreda Ladaga

y D Sixto Ruberte Borao , personas de reconocida solvencia y moralidad, vecinos de esta villa, para que presten declaración sobre los hechos consignados en la carta orden
precitada; señalándose para la práctica de dicha diligencia
el dia siete del mes en curso a las dieciseis horas.

Proveido por el Sr. Juez, de que certifico,

Sisto Salvador

El Secretario habilitado,

Listo Ruleste Ghto Fruit

DILIGENCIA..... Quedan unidas las declaraciones prestadas por los testigos mencionados en este diligenciado de que certifico.

Magallón 8 de marzo de 1938.

DILIGENCIA..... En la misma fecha se remiten estas diligencias al Ilustrísimo Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este partido, de que certifico.

M. Molin

### INFORMACIÓN TESTIFICAL

Declaración del testigo PEDRO AGREDA LADAGA En la villa de Magallon a siete . . . de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

constándole de una manera indubitable que la conducta política y social de dicho sujeto, antes del movimiento Nacional, fué de carácter extremista, conviviendo con los elementos - de los partidos políticos que integraron el llamado Frente Popular y colaborando por el triunfo de la política de éste, siendo por tanto uno de los causantes en ocasionar la situación que provocó el alzamiento Nacional; después del movimiento dicho, hasta que desapareció de esta localidad, tampoco hizo nada en favor del mismo.

Desconoce las causas por las caales desapareció de esta localidad e ignora su actual residencia, aun cuando supone que haya podido morir en algún encuentro con la fuerza pública, dados sus antecedentes extremistas, aun cuando nada pueda afir-

mar en este sentido.

Leida que fué a su instancia esta declaración, se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el Sr, Juez, de que certífico.

Sisto Salvador

truano Moum

GOBIERNO DE ARACO

### INFORMACIÓN TESTIFICAL

Declaración del testigo CLETO FUSTER REMON

En la villa de Magallon a siete de marzo de mil novecientos treinta v ocho.

Ante el Sr. Juez municipal de la misma D. Sixto Salvador . con asistencia del Secretario habilitado Redondo infrascrito, compareció el testigo Cle to Fuster Remón al cual se hicieron las prevenciones legales, prestando juramento en legal forma, bajo el cual ofreció decir verdad, manifestando llamarse como queda dicho, de años de edad, estado casado , profesión comerciante natural y vecino de esta villa, al cual no le comprenden las generales de la Ley, que le fueron explicadas; e interrogado por el Sr. Juez a tenor de lo pertinente en esta información, bien enterado, dijo: Que conoce al indivíduo a que estas actuaciones se refieren Rosendo Brocate Simón, vecino que fué de esta villa . . . . . .

y le consta que la conducta política y social de dicho individuo, antes del Movimiento Nacional, fué de carácter extremista y disolvente, conviviendo con los elementos de los partidos políticos que integraron el llamado Frente -Popular y colaborando por eltriunfo de la política de éste, siendo por tanto uno de los causantes en ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; después del Movimiento, hasta que desapareció de esta localidad, tampoco hizo nada ni colaboró en favor de éste.

Desconoce las causas por las cuales desaspareció de esta localidad e ignora su actual residencia, aun cuando supone que haya podido morir en algún encuentro con la fuerza pública, dados sus antecedentes extremistas, aun cuando nada pueda afirmar en este sentido.

Leida que fué a su instancia esta declaración, se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el Sr, Juez, de que certífico.

Esto Salvador Chito #

utriano floren

### INFORMACIÓN TESTIFICAL

Declaración del testigo

En la villa de Magallon a Siete

SIXTO RUBERTE BORAO

de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

constándole de una manera indubitable que la conducta política y social de dicho sujeto, antes del Movimiento Nacional, fué de carácter extremista, convivienco con los elementos de los partidos políticos que integraron el llamado Frente Popular y colaborando por el triunfo de la política de éste, siendo por tanto uno de los causantes en ocasionar la situación que provócó el Alzamiento Nacional. Después del movimiento dicho, hasta que desapareció de esta localidad, no tiene referencias de que se adhiriera al mismo ni que en en favor colaborase.

Desconoce las causas por las cuales desapareció de esta localidad e ignora su sactual residencia, aun cuando supone que haya podido morir en algún encuentro con la fuerza pública, dados sus antecedentes extremistas, aun cuando nada pueda afirmar en este sentido.

Leida que fué a su instancia esta declaración, se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el Sr, Juez, de que certífico.

Selo Salsovor Listo Rulente

Victorian More

18#

Providencia Juez

Borja a o cho de Mortizo

de mil novecientos

Sr. Grurrero

treinta y Los anteriores oficios al expediente de su razon; y

Habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraido el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, redáctase un resumen del mismo por el que provee a continuación y elévese el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones

Proveido por S. S. y firma doy fé.

M/

RESUMEN

Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3 ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En uno de Septiembre de 1937, se recibió en este juzgado un oficio de la Comisión Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administratívamente la responsabilidad civil que debiera exijirse a Rosendo Brocate Simon, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de Mallen, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntumiento, Juez y Fiscal municipal de Magallon, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cito al inculpado por medio de edictos, para que en término de ocho dias compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente habiendo transcurrido dicho plazo sin comparecer, y apareciendo de lo actuado que dicho inculpado se destaco por sus actividades en favor del Frente popular, siendo uno de los principales causantes que con su actuación provoco el estado de cosas que produjo el Alzamiento Nacion nal.

en vista de lo cual se dicto auto en veinticinco de Septiembre ultimo, por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado ocho familiares.

Segundo Año Triunfal.

En Borja, a d de Mora de mil novecientos treinta y orto.

GOBIERNO DE ARAGON

# Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio fecha de la participándome haber sido nombrado juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a Roxunda Brocate Situa vecino un gallo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja a 1 de Septien de 1937

II Año Triunfalo

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones. ZARAGOZA.

Providencia.-Zaragoza quince de Marzo

de mil

novecientos treinta y siete. ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico

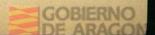
#### INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 193 en relación al expediente instruido contra Rosendo Brocate Simón , de Magallón , tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, de las que hizo propaganda, afecto al Frente Popular, habiendo contibuído con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; en la actualidad figura como desaparecido.

Se halla comprendido en los apartados b) y e)del artículo 3º del Bando deV.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad a exigir se fija, a juicio de esta Comisión, en la cantidad deDOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (250 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.



V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza quince de Marzo de mil novecientos treinta y

ocho. -II Año Triphfal-

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo cito; doy fé.

Laragoza 23 Mars 30 f. 938. - 11 Año Triunfalle Dase esté expédiente af La Condi és Querra de leste Overfo de Gérés és El Gral, encargado del Despacho,



Exemo Sefior Se instruye éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1 mm pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Rosendo Brocate Simón caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional. El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3º de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oirse al inculpado, al que se citó legalmente, figurando como desaparecido. Remitido el expediento a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el aparta-do f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Rosendo Brocate, en la cuantía de doscientas cincuenta pesetas, por aparecer que eras de ideas extremistas, de las que hizo propaganda, afecto al Frente Popular, habiendo contribuido con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento, figurando en la actualidad como desaparecido.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de umbargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictáme, en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Rosendo Brocate imón , de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3º de la Orden de 10 de Enero del 1960 como responsable de los deños y perjuicios a que se refiere el articulo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de los bienes propios del nombrado "osendo Brocate Simón

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente à la Conisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que sa ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

.E. no obstante resolverá.

Zaragosa 29 de Marzo

de 19 38. II And Triunfal.

Pl Audito...

Ramins ?. delaluna ?

Zaragoza 13 de Abril de 1.938 .- II AÑO TRIUNFAL

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza pare la práctica de lo que en el mismo se propone.

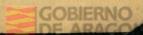
Adving

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



## JUNGAR BE IN THECTON DE BORJA.

Incara acianes.

Distribut,

experiente 14 367

per a de pienes de Procedo Riocate Simon

Lagallon.

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Roccudo Trocate li mon como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado con esta fecha auto que contíene el siguiente particular:

«Procédase al embargo de los bienes de Roccado Roccado dimon para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.»

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia libro el presente en Borja a 27 de topto culte mil novecientos treinta y reta. I Año Triunfal, doy fe.

\_ armenthhi.

PROVIDENCIA: Juez

Sr. Lucies Borja a 27 de fentiente de mil novecientos treinta y reis

Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de

a que hace referencia y procédase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de amillaramiento e información testifical en su caso; tasándose su valor y probable rendimiento, rombrando depositario o depositario Administrador segun proceda, y anotándose en el Registro de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese manesmianta el Pequinas de la propiedad el pacitical.

Proveide por S. S. y firma doy fe.

Et po faction

3 av millibri

Visto nada

Don Rafael Guerrero Gisbert

Juez de pri-

mera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 367 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a locate limen vecino de Mozadon.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirijir a V. S. el presente para que en vista de los libros de eso Registro se certifique de los bienes que aparezcan inscritos a nombre del referido inculpado.

Dado en Porja a 25 de pertiembre de 1937.-II Año Triunfal.

1 Simol White

MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA,

**GOBIERNO** 

SW

Que precede, expedido en veinticinco de Septiembre próximo pasado por el Juez de primera instancia de éste partido D. Rafael Guerrero Gisbert, he examinado el archivo de mi cargo en la parte necesaria y resulta:

Que a nombre de D.Rosendo Brocate Simon vecino de Magallon, no aparecen inscritos bienes ni derechos de ninguna clase.

y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo y sello en Borja a ocho de Octubre de
mil novecientos treinta y siete. II año triunfal.

Hons. 11,00 pesetas.

Providencia J

perreror

Numero 19 del Arancel.

futian uno

Borja, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

de bienes del inculpado y demas diligencias complementarias librese carta orden al Juzgado municipal de Mongado. Proveido per S.Sa. y firma, doy fe.

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

enmen

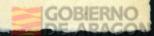
Mula

Providencia dues Borja a veintimmeve de Diclembra de mil novecion Sr. Querroro

Hecuerdese al juzgado municipal de Lagalion remita en termino de diez dies la orden de embargado mandade expedir por la anterior providencia pues de lo contrario se le correjira disciplinariamen

-royelds por S. ]. y firma doy fe.

Dilig mois/ Cumplion doy fo.



# Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

En el ramo de embargo del expediente que en este juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Resulta Bascate finante vecino de Marcolla como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que:

- 1.º Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpado por el orden de preferencia que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando excrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan al mismo.
- 2° Que se averigue cuales sean por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía.
- 3.º Que se designe depositario o depositario administrador segun sean los bienes embargados, muebles, inmuebles, frutos o rentas
- 4.° Que se tase su valor por perítos y ademas el PROBABLE RENDIMIENTO de los mismos.
- 5.º Verificado el embargo se hara saber al inculpado o parientes mas próximo, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el artículo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937 y Norma 6.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.
- 6.º Que en su caso se acredite su insolvencia por información de tres testigos y certificación de amillaramiento.

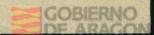
De foretfirme

Dios guarde a V. muchos años.

Borja a 20 de Oe Tubre de 1937

Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Lacy



Magallón, veintrueve de diciembre de VIDENCIA, Juez Sr. mil novecientos treinta y neto .II ANO TRIUNFAL. Salvador....) Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden; procédase al em-bargo de bienes del inculpado Basendo Bracate China, y como trámite previo, reclámsee de la Alcaldia de esta localidad de certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del mismo, o negativa en su caso, y si careciese de ellos, acreditese su insolvencia por información de tres testigos. Proveido por el Sr. Juez, de que certifico. P. S. M. Sisto Salvadore El Secretario habilitado, itoieno Mario DILIGENCIA..... En la misma fecha se interesa de la Alcaldia de esta localidad la certificación a que se refiere la precedente providencia, de que certifico. M. Mouns OTRA..... En el día de la fecha se ha recibido la certificación a que se refiere la anterior diligencia, la cual dejo unida a estas diligencias, de que certifico. Magallon, 31 de diciembre de 193 En Magallón, a her DILIGENCIA DE ENBAR-) de mil novecientos treinta y ceho . El Sr. Juez GO NEGATIVO.....) municipal de la misma D. Sixto Salvador Redondo, en unión de mí el Secretario habilitado y el Alguacil del Juzgado D. Bienvenido Gonzalo Frago, nos personamos en el domicilio del inculpado Karendo Brocato Ginion, sito en la Calle de les auces, núm. 3,7, al objeto de proceder a la práctica del embargo interesado, no pudiendo llevarlo a efecto por no encontrar ninguna clase de bienes de los que la Ley permite sean ambargados; dejando pendiente cuanto se refiere a los bienes inmuebles y semovientes por carecer de antecedentes bastan-tes, lo que se verificará cuanto se posean elementos de juicio suficientes. Acreditando por la presente diligencia que firman el Sr. Juez, haciendolo la espara del interesado Resendo Brocato llamada annola Laxaro Badia non novaler con el Alguacil referido, de que yo el Secretario habilitado, certifico. O WUNICIO Seito Salvador Victoriano Monno Jeuremide 4

**GOBIERNO** 

PROVIDENCIA, Juez Magallón, & auchto de mil novecientos treinta y ocho. Sr. Salvador ..... Vistas las precedentes diligencias, y con objeto de poder venir en conocimiento de cuantos bienes puedan corresponder, como de su exclusiva propiedad, al incul-pago en este expediente Resendo Brocato Armon se designa como testigos, en su calidad de personas ecuánimes y de reconocida moralidad y solvencia, a D. Mariano Ruberto Gascon y D. Pedro Rodriguer Quintana, mayores de edad, de esta naturaleza y vecindad, a quienes se hará saber esta su designación por medio de notificación en forma, a la vez que se les citará para que comparezcan en esto Juzgado el día seij del mes actual para la práctica de la información testifical a que se refiere el nú-MUnmero 29 de la carta orden que encabeza estas diligencias. Proveido por el Sr. Juez, de que certifico. P. S. M. Sicto Salvadae El Secretario, Moriano M NOTIFICACION Y CITACION .- En la misma fecha, yo el Secretario, teniendo a mi presencia en los estrados de este Juzgado a -

NOTIFICACION Y CITACION. - En la misma fecha, yo el Secretario, teniendo a mi presencia en los estrados de este Juzgado a D. Mariano Ruberlo Garrar y D. Tedro Rodrigues

Luinhana , les notifique en forma legal la anterior providencia, y enterados manifestaron que aceptan el nombramiento de referencia, y de ser asi, y después de manifestar también darse por citados, firman esta diligencia conmigo el Secretario habilitado, de que certifico.

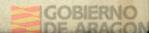
Ledro Modriger Mariano Ruberte

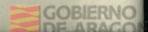
M. Mayno

D. Victoriano	Moreno	Sandul	Secretario	del Ayuntamiento
^	Magallon		syma usterior	
	(1)			

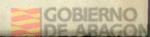
CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillarada a nombre de D. Rosendo Brocade la finca cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible, se expresan a continuación

	Número de	Naturaleza, situación, cabida y linderos		Líquido imponible	
	orden	ivaturaicza, situacion, cabida y iniucros	Pesetas	Cts.	
		Un campo Monte en Valpoolida lindante al M. Monte & Evant Gomes, & Joa- quin Sibar y o. Carretera de Gallin.	5		
A CONTRACTOR	70	De cabida 86 áxea /		963	
Z GAL		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		•	
			X		
		The state of the s			
*		7 /			
		7 t / 22 t Angus (Maria			
•	200	Suma y sigue		9 63	





Número	No. 1	Líquido imponible	
de orden	Naturaleza, situación, cabida y linderos	Pesetas	Cts.
	Suma anterior	9	60
		·····	
7.43			
			-
		1	
			-
			1
		1	
7			-
5-11-5	Y para que conste a petición des Contes acontes estados		b
	bro in pressure con el V-9 B.º del Sr. Alc\de, en	1 /6/	
	Accorde his celeptores of the mil novellentos. According to		-
··········	etnuint on A obnuried	Yo.	
	Partition Organia		-
	The state of the s		
••••••••••••		1	
***********			



Número		Líquido impor	ible
de orden	Naturaleza, situación, cabida y línderos	Pesetas	Cts.
A 4	Suma anterior.	9	63
			(m)
	<u> </u>		
	1000		
		30.43	
		7	
			1
	- Cotal	9	63
	Y para que conste a petición de Serpien municipal de	4 2	
DIA	libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en	allon	)
13	atienta de diciembre de mil novecientos treinta	dy ores	6),
الله	v. B. Segundo Año Triunfal		
ALLO	EL ALCALDE		
	Hours Mello Justines Mone	eo.	
	- Godern	)	
		4	
		7	

#### INFORMACION TESTIFICAL

PRIMER TESTICO En la villa de Magallón a ananc Ruberte Sascon ta y oche . Ante el Sr. Juez municipal de la misma Don Sixto Salvador Redendo, con asistencia del Secretario habilitado infrascrito, compareció el testigo Mariano Buberte Gascon , al cual se hicieron las prevenciones legales, prestando juramento en legal forma, bajo el cual ofreció decir verdad, meni-Postando llamarse como queda diche, de sesenta renativaños de edad, estado casado, profesión labrador, natural de esta villa y vecino de la misma, al cual no le comprenden las generales de la -Ley, que le fueron explicadas; e interrogado por el Sr. Juez a tenor de la pertimente en esta información, bien enterado, dijo: Que conoce a Rasendo Brocato Limon y que reconoce como bienes propiedad del mismo, los que a continuación se expresan, sin que le conste posea otros dentro ni fuera de este termino municipal: Cermino municipal de Magallón Un Campo Monte en Valpodrida linda IV. Monte, 6. Evaristo Gorden & jeaquin laibar y c. Carretora. De cabida 86 area. Tho Campo en da Corona, Corte; linda IV. acequia) 6. Pablo Molino, S. senda y O. Higinio Gracia De cabida & hanegal. Mita lasa sita en la Calle de las arcas nº 33, linda a la derecha entrando Siato Salvador inquierda Pricente Ruberte y fondo Calle del Cabexo. Unto bure de 12 artes pelo pardo.

Con lo cual se dió por terminada esta diligencia, que después de leida y hallada conforme firman el Sr. Juez y testigo referido, de que yo el Secretario, certifico.



Sisto Salvador Mariano Ruberte

Vitoriano Moreno

SEGUNDO TESTIGO Seguidamente, ante los Sres. Juez y Secretario expresados en la anterior -Rodriguez Guntana declaración, compereció el testigo de decir de decir de decir de decir de decir de decir verdad, manifestan-Redriques Quentana do llamarse como queda dicho, de cuarenta) y sej años de -edad, estado casado , profesión formulato - , natural
y vecino de esta villa, al cual no le comprenden las generales de la Loy, que le fueron explicadas; e interrogado por el Sr. -Juez a tenor de lo pertinente en esta información, bien entera-do, dijo: Que conoce a Rocendo Brocate Timón re-conociendo como bienes de la exclusiva propiedad del mismo los que detalladamente se expresan a continuación, no constandole - posea ningunos otros dentro ni fuera de este termino municipal: Termino municipal de Magallon. Un Campo Etonto Ven Valpodrich linda IX monto 6. Evaristo Comez S. Joaquich aibar y O. Carretora. The lampo en La Corona Force, linda Ev. acequia & Ofble Moling, I senda y O. Higinio Gra-cia, De cabida Shanega, Una lasa sita en la Calle de Las area ne 33. lenda a la derecha entrando Sixto Talvador inquierda Shicente Ruberte of fondo calle del Cabero. Una burra de 12 años, pelo pardo. Con lo cual se dió por terminada esta diligencia, que después de leida y hallada conforme firman los Sres. Juez y tes-Mitigo referido, de que yo el Secretario, certifico. Leono Moduge Sisto Salvador Victoriano Mornes

PROVIDENCIA, Juez ) Visto el resultado de la anterior diligen-Sr. Salvador .....) cia y con objeto de dar cumplimiento a lo ========== ordenado por la Superioridad, se designa para desempeñar el cargo de Depositario-Administrador de los bienes embargados al inculpado Hasendo Brocato Ginon, a D. Pedro Urzay Rodriguez . . . , mayor de edad, estado casado \_\_\_\_, profesión \_\_labrador... y de esta vecindad, y peritos para la tasación de dichos bienes y probable rendimiento de los mismos, a D. \_\_\_\_\_, mayores de edad, natualres y vecinos de esta villa, a los cuales se hará saber su nombramiento para la aceptación y efectos consiguientes: Proveido por el Sr. Juez en Magallón a dies. de mil novecientos treinta y seho, de que tifico. E/. Suto Salvador P. S. M. El Secretario, NOTIFICACION AL DEPOSITARIO ) En la misma fecha, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Pedro Pedro Urzay Rodriguez Urzay Rodriguez fiqué en forma legal la anterior providencia, y enterado, dijo: Que acepta el nombramiento para desempeñar el cargo de Depositario-Administrador de los bienes a que la misma se refiere, prometiendo - desempeñarlo bien y fielmente, y de ser asi, firma de que certifi-Polo lonay NOTIFICACION A LOS PERITOS ) Seguidamente, yo el infrascrito Se-Honge Havaseues Carreter cretario, teniendo a mi presencia en les estrados de este Juzgado a D. -Butto Calvo Quintana Angel Navasauer Carreter y B. Omfo Calvo Juntano Lles notifiqué en forma legal la providencia que antecede, y bien enterados manifestaron que aceptaban cargo de peritos para que han sido nombrados, prometiendo des-empeñarlo bien y fielmente, y de ser asi, firman de que certifico. Rufo Calo Angel elasas cus

En la villa de Magallón a ocho DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES. de estero de mil novecientos treinta y cipal D. Bienvenido Gonzalo Frago, asistido de mi el Secretario habilitado D. Vietariono Morono Candal macadián de la Secretario habilitado D. Vietariono Morono Candal macadián de la Secretario habilitado D. Vietariono Morono Candal macadián de la Secretario habilitado D. Vietariono Morono Candal macadián de la Secretario habilitado D. Vietariono Morono Candal macadián de la Secretario habilitado D. Vietariono Morono Candal macadián de la Secretario habilitado D. Vietariono Morono Candal de la Secretario habilitado D. Vietario de la Secretario habilitado D. Secretario de la Secretario de bilitado D. Victoriano Moreno Gandul, procedió al embargo de bienes propiedad del inculpado a que este expediente se refiere D. Kasendo \_\_\_, haciendo la traba en los siguientes: Frocate Simon Un Campo Monto en Valpodeida, linda N. monto, 6. Evaristo Gomes J. Joaquil aibar yo. Carretera? De cabida 86 area the Campo en da Corona Corre; linda St. acci quia & Fablo Moling, I senda 70, Higinio Gracia, De cabida 3 hanega Una lasa sita en la Tealle de la areajores. linda a la derecha sentiando fixto falvador inquierda Vicente Buberte y fondo callo del Cabero, Una burg de 12 artof pelo pardo Ino habiendo otros bienes que embargar y estando presente la espasa del interesado angela. Saxaro Badia se did por notificada del presente embargo frimando el h. pier no hafriendolo la referido angela, por manifestar so saber hacerlo, con el alguacif de rio, certifico, Sisto Salvadae reusemolo ! Vitoriano Moreno

#### INFORME PERICIAL

En la villa de Magallón a doce de enero

do mil novocientos treinta y ocho.

Anto el Sr. Juez municipal de la misma D. Sixte Salvador Rodondo, con asistencia del Secretario habilitado infraserito, comparecieren los perites designados per este Jugado D. Juncel Vavaseus Carrefer 7 D. Suppleado D. Juncel Vavaseus Carrefer 7 D. Suppleados, prestando Juramento en logal forma, bado el cual efrecieren decir verdad, manifisatando llamarso como queda dicho; el primero de curcue más años de edad, estado carado, prefesión declarador, de esta naturaleza y vecindad y el segundo, de curcuenta escuencia de esta naturaleza y vecindad y el segundo, de curcuenta escuencia de estado con de esta villa, a los cuales no comprenden las generales de la ley, que los fueron explicadas; e interrogados per el Sr. Juez a tener de lo pertinente, de unanimo conformidad emitieron su informe en los signientes terminos: que los bienes embargados al inculpado fuerado brecate fumon a que este expediente se refiere, los valoran en las cantidados siguientes, consignandose tembién el probable rendimiento, a saber:

Probable Hum. Valor. rendimiento do Descripción de los bienes. orden Pesetas. Posotas. Un Camino Monto en Valgradida Con da C. Monto 6. Evaristo Gomes I Joaquen aibar is O. Carretera 60 11 blo Molina S. senda y O. Higimio Bracia. De cabida 3 und lasa sita en la calle de las area no 33. linda a la derecha entrando Siato Salvador, ixquierda Vicente Buberte Jondo Calle del Cabexo 1 Una burra de 12 atros pelo

Con lo cual se dió por terminada esta información pericial, que después de leida y hallada conforme firman el Sr. Juez y peritos, de que yo el Secretario, certifi-Sisto Salvador Rufo Calro Ang et everesen Putoienes Moneus trece enero Magallon, PROVIDENCIA, Juez 1 mil novecientos treinta y ocho. Sr. Salvador .... Visto el resultado de estas diligencias, se designa para el cargo de Depositario de los bienes semovientes embargados en este expediente, al interesado Doña Angela Lázaro Badía, esposa del inculpado Rosendo Brocate Simón ... \_\_\_, quien los conservará en su poder MU hasta tanto que la Superioridad disponga lo que estime pertinente, debiendo notificarse esta designación al interesado con las formalidades legales. Proveido por el Sr. Juez, de que certifico. P. S. M. El Secretario, Et. Sisto Sulvador CACION a Angela Lázaro En la misma fecha, yo el Secretario, teniendo a mi presencia en los
estrados de este Juzgado a Angela
Lázaro Badía . . . . en su calidad de esposa del inculpado Rosendo Brocate Simón . en este expediente, le notifiqué en forma legal la anterior procidencia, y enterado, dijo: NOTIFICACION a Badía. Que acepta el cargo de Depositario de los bienes semovientes embargados en este expediente, los cuales obran ya en su poder.

Y de ser así, no firma esta diligencia por no saber
haberlo, haciéndolo por la impresión digital - - - - - de que yo el Secretario habilitado, certifico. Moques

GOBIERNO

Magallón, <u>decisiete</u> de enero de mil novecientos treinta y <u>ocho</u>. SEGUNDO ANO TRI UNFAL. Cumpliendo lo ordenado por la PROVIDENCIA, Juez Sr. Salvador..... 1 Superioridad en el número 5º de la carta or den que motiva estas diligencias, hágase saber a Hongela Laz-Faro Bacha estas del incelluado Basendo Brocato Li-món par afarcar el naradore de toto el Gobierno -del Estado de 10 de enero de 1937 y Norma 6º de las contenidas -en la Orden de la Junta Técnica del Estato de la misma fecha, por si quisiete utilizarlo respecto de los bienes embargados en este expediente; y hecho que ello sea, remitase este diligenciado al NILtmo. Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de este partido. Proveido por el Sr. Juez, de que certifico. P. S. M. Sute Sulvador El Secretario habilitado, Victoriano Monno En la misma fecha, yo el Secretario, teniendo a mi presencia en los estrados de este Juzgado a Angela le notifiqué en forma legal la anterior providencia, haciendole saber los derechos que le concede el art. 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de 1937 y Norma 6º de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, y de ser asi, no firma esta diligencia por no saber haciendolo con la imprasion de todo lo cual, yo el Secretario, certifico. DILIGENCIA..... En el día de la fecha se remite este expediente al Iltmo. Sr. Juez de 1º Instancia e Instrucción de este partido, de que certifico. Magallón, /9 de euero de 1930. El Secretario,

Providencia Juez
Sr. Juerrero Borja a veintiuno de Enero de mil novecientos
treinta y ocho.
Dada cuenta; el anterior mandamiento de embargo al ramo de su ra
zon y del embargo de bienes inmuebles tomese anotacion preventi
va en el Registro de lapropiedad de este partido, para lo cual
se dirijira mandamiento por duplicado con los correspondientes
insertos.
Proveido por S. S. y firma doy fe.

PARTICIPATE STATE OF THE STATE

As ...

avmelului

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Mohmi

Tesemado a las 11 del 11 de Febrero 38 con el miss 197 al folio 49 de 47 tel inano Telon del Talenario Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 367, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a Rosendo Brocate Simon, vecino de Magallon, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirijir a V. S. el presente para que se tome anotación preventiva en ese Registro de la propiedad del embargo trabado sobre bienes immuebles como de la porpiedad del referido inculpado, sitos en termino municipal de Magallon, y que se describen asi: 1º Un campo Monte en Valpodrida, linda Norte Monte, Este Evaristo Gomez, Sur Joaquin Aibar, y Oeste Carretera, de cabida 86 areas, 2º Otro campo en la Corona, Torre; linda Norte acequia, Este Pablo Molinos. blo Molinos, Sur senda, y Ceste Riginio Gracia, de cabida 3 hanegas. Una casa sita en la Calle de los Arcos, nº 33; linda a la derecha entrando Sixto Salvador, izquierda Vicente Ruberte, y fondo calle del Cabezo. Dado en Borja, a veintiuno de Anero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. papocelfe avnolution Presentado con el numero 36, liquidado con el 59 y examinado el mandamiento que precede, se declara exento del impuesto por tratarse de anotaciones de embargo en favor del Estado y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo sexto numero uno del re-glamento, sin perjuicio de la revision establecida en el 21 de la Ley. No sujeto al registro de la contribucion de utilidades. Honrs. una pesta 25 cts/ Artelos 151 y 63 Regmto/ Borja 2 de Febro de 1938. IL año triunfal. mm

Suspen

36)1-2-38

GOBIERNO DE ARAGON divlu he anotacion prevantiva del monde uniento que procede por que tul queme se desenben los fisicas que a el mismo se aum prenden, mo se bullom inscribas a foror de personal alquina que to murala a me lugar anutacion se suspension, al folio 97 dep libro 14 especial de embaryos. Propolle de Febrero de 1988. Le

Howor 14' 35 peretus 3

STATE DAD

Providencia Juez

or. Guerrero. Borja, a quince de Febrero de mil nov cientos trein ta y ocho.

Allantorior mamianiento al ramo separado de embargo de su razon.

Proveido per .3. y firma, doy fe.

fice.

\_ avnin

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

Whitens.

Don Vicente Rodriguez, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 2.869, contra Rosendo Brocate Pimou, de Magallón, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de olociculas cinculata pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

V.º B.º

EL PRESIDENTE, Unanolactolable manol



# AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

CEOPETABLA DE COPIEDNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

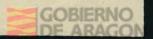
De conformided con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Laragora en el expediente seguido contra Rosan de Mayallon

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

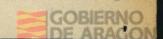
Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 20 Alril 1928

II Año Triunfal.

Sr Juez de Instrucción de Porja



Providencia Juez siste or. Denchez. Horje, gAttol gallayores mil nevecientes traints y ocho. dusrdase y cumpla le mandade por la superibridad en la precedent a carta orden de la que se acusera ; recibe at level one de la certificación y fant se embergo que a la misma se nompeña, y fraquierasa al inculpado para que en termino de cinco dias y bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lucer en derecho astiste a la contided de deseren. of the ferrender of the manufacture and so is no so state como como Of sleushede de managagagagaga triunfo del soviciento accional, y pora que tenzo lugar el requerisiento accidado librose carta orden al incortor de Mia. de Instruccion de de l'arthur Trovoico por gi ir. Juan ejerciente y firma doy de la provincia deen el expediente seguido conf simo Sr. Presidente con remisión del TOTAL TOTAL CONTROL TO THE PROPERTY OF THE PRO co a V. S para su conocimiento v Dios gurade a V. S. nuchos años.



# JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

A virtud de proveido de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente seguido por la Comision provincial de incuataciones con numero 3000. Contra Resenta Browsk dimense a este se hace saber que por el Exemo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito se dicto acuerdo por el que se declaro civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, señalandose la cantidad de ascenta exigir, y a este fin requierase a Romando Procede de Sumero, para que en termino de cinco dias haga efectiva dicha suma bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Sirvase devolver la presente diligenciada a la ma-

yor brecedad.

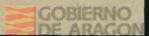
Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 3 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.



Sr. Juez municipal de Mongallou

101 -5 MAYO 1938



PROVIDENCIA, FROM Megallón, seis de mayo Sr. Salvedor ..... de mil novecientes treinta v ocho. II ANO TRI UNFAL. Guardese y cumpla lo mandedo por la Superioridad en la precedente carta orden. y becho. de-MUX Yase a su procedencia. Proveido por al Sr. Juez, dey fe. Sisto Salyadar El Secretari NOTIFICACION Y REQUESIMEENTO. - En la misma fecha, yo el Secretario, teniendo a mi presencia en los estrados de este Justado a D. Angela Lázaro Badía, esposa del inculpado Rosendo Brocate Simón . . . . . . le notifique en forma legal la precedente certa orden, requiriéndole a su vez para que en el término de cinco días haga efectiva la suma de doscientas cincuenta pesetas a que la misma se refiere, y de ser esi, no firma por no saber, haciéndolo con la impresión digital . . . , de que certifico.

DEVOLUCION.... Se hace en la misma fecha, de que

Providencia Juez Borja a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta

Sr. Sanchez Borja a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho

La anterior carta orden al expediente de su razon, y habiendo transcu rrido el termino del requerimiento procedase a la exaccion de las responsabilidades civiles declaradas por la via de apremio a cuyo fin se remitira mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que certifique de las hipotecas, censos y gravamenes a que esten afectas la finca embargadas o que se hallan libres de cargas, y requie rase al inculpado por medio de cedula que se insertara en el Boletín Oficial de la provincia, para que en termino de seis dias presente los titulos de propiedad de las fincas embargascon la prevencion de que no haciendolo le larara el perjuico a que hubiere lu ar en derecho Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma, doy fe.

Lausher

ann

Diligencia/ Cumplido, doy fe. .

111

#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ...... 15 pesetas Semestre ...... 39 Anual ..... 69 -

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de l'alleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio,

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcuridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de mros años, una peseta.



### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncia documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original compañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un seno mort.
inserción.
Los derechos de publicación de números extraor
Los derechos de publicación de números extraor
la desenación de números extraor
la

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarón previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficiales halla de venta en la limprenta del Hogar Pipnatelli.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OF. AL, dispondrán, que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, de de permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres, obsertarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de consecuar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final te cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y serritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincía. (Ley 22 3 de noviembre de 1887).

# GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Justicia.

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender funciones tan vitales para el desenvolvimiento del Estado como son las encomendadas a los Notarios, y que han motivado con anterioridad disposiciones protectoras, se va acentuando a medida que nuestro glorioso Ejército libera las poblaciones españolas.

Coincidiendo con el número cada vez mayor de titulares rescatadas, se advierte la falta de numerosos funcionarios, asesinados o en cautiverio de los rojos, lo que origina que existan muchas Notarias servidas por sustitutos, que a su vez han de atender a sus propios despachos oficiales.

Para restaurar en lo posible la normalidad, se impone, en consecuencia, que cuantos funcionarios se encuentren en la España nacional, bien en situación de excedencia o en expectativa de que se liberen sus titulares, y no presten servicios militares, ni desempeñen empleos públicos, sean requeridos al servicio activo de sus cargos, acudiendo obligadamente a concursos que oportunamente serán anunciados, y al efecto dispongo:

Artículo 1.º En los concursos para la provisión interina de Notarías que se celebren, de conformi-dad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 23 de marzo último, deberán tomar parte necesariamente:

A) Todos los Notarios que se hallen en situación de excedencia.

Todos los Notarios titulares de poblaciones

no liberadas que no estén sirviendo alguna Notaría

de la España nacional.

Artículo 2.º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los Notarios que en la fecha de esta Orden se hallen prestando servicios militares, o ejerzan cargos que lleve aneja jurisdicción, o desempeñen cualquier empleo público que devengue sueldo o gratificación de los presupuestos del Estado, de la provincia o del municipio.

Los que se encuentren en alguno de los casos ci-tados deberán dirigir a la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, en el plazo de diez dias contados desde la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial", declaración jurada

sobre las causas que justifiquen su excepción.

Artículo 3.º Los Notarios a que se refiere el artículo 1.º que no soliciten alguna vacante en el primer concurso anunciado después de la publicación de esta Orden, o a quienes no corresponda ser nombrados para las que hayan pedido, podrán ser de-signados por la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado para servir interinamente cualquier Notaría de las incluídas en la Orden de 23 de marzo del año actual, Artículo 4.º Los Notarios excedentes que, en vir-

tud de lo preceptuado en esta Orden, sean nombra-dos para servir interinamente alguna Notaría conservarán los derechos que tuvieren reconocidos para reingresar en el servicio activo, considerándose inte-rrumpida su situación de excedencia durante el plazo en que ejerzan su ministerio en virtud de dichos nombramientos.

Witoria, 14 de mayo de 1938. — Segundo Año Tomás Domínguez Arévalo.

Triunfal. — Tomás Domínguez Arévalo. Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

# Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: El nuevo Estado ha de ir con urgencia a la formación del Magisterio nacional en un sentido genuinamente español, para que aquélla responda a lo que exigen y significan nuestra Historia nuestro movimiento.

Es necesario dar a la generación de hoy, como a las venideras, una educación cabal que las haga penetrarse profundamente de los valores de la gesta española en defensa de la hispanidad y de la cris-

tiandad.

Ocupa especialmente la atención de este Ministerio cuanto constituye el complejo problema de la formación del Maestro y el de la obligada reforma de sus estudios; ambos serán afrontados en disposiciones próximas, pero hasta tanto no quiere demorar el comienzo de la labor formativa. Por ello, ha decidido la inmediata convocatoria de cursos breves, en los cuales puedan recibir los Maestros las orientaciones y enseñanzas nacionales nacidas de la guerra y de las virtudes patrias que en ella se han revelado.

Por todo lo cual, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En la ciudad de Pamplona, y en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios, se celebrará el primer curso de "Orientaciones nacionales para la educación primaria"; el acto de la apertura tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de junio.

2.º Dicho curso de formación versará sobre las

siguientes materias:

a). Sentido religioso y militar de la vida.b) La Patria española. Historia de España. Sig-

nificación de la cultura española.

c) Educación política y nacional. Orígenes y sentido del movimiento nacional. Doctrina política de F. E. T. y de las J. O. N. S. Orientaciones de los Estados nuevos.

Organización social. Fuero del Trabajo. Metodología de la enseñanza infantil.

Nociones teóricas para la educación física; Anatomía, Fisi educación física. Fisiología, Higiene, Psicología de la

g) Materias y ejercicios de la educación física. El curso durará treinta días y se desarrollará en régimen de internado, corriendo a cargo de los Maestros asistentes los gastos de manutención, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas.

4.º La matrícula será de cuatrocientas plazas, a cubrir por Maestros no sujetos a expediente o propuestos para la confirmación en sus cargos y no

comprendidos en las quintas movilizadas.

5.ª Dentro de las condiciones señaladas anteriormente serán preferidos para tomar parte en estos

cursos los Maestros de menos edad.

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se adoptarán las medidas necesarias, tanto para la selección de los Maestros que hayan de concurrir como para cuantos detalles se relacionen con la organización del curso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez. Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

> (Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 574, de fecha 18 de mayo de 1938).

#### DECRETO

El propósito de definir y robustecer una conciencia nacional de la Patria española, que anima toda la obra de Menéndez Pelayo, es compartido unanimemente por cuantos elementos integran el espíritu de nuestro movimiento nacional. El culto piadoso que a la memoria de este español insigne ha venido celebrándose durante los años de la República, con ocasión de los aniversarios de su muerte, culminó en el Primer Año Triunfal en el homenaje que a su obra tributaron en el paraninfo de la Universidad de Salamanca representantes de todos los sectores de nuestro movimiento. Constituído hoy el primer Gobierno nacional, parece llegada la hora de que las aspiraciones por tanto tiempo sentidas plasmen de modo definitivo en una obra legislativa que ponga la cultura y la ciencia española de acuerdo con las inspiraciones del Maestro.

El espíritu de su obra, europeo y universal en su técnica y en su ambición y nacional en su sentimiento y carácter distintivo, ha de producir el renacimiento científico de nuestra Patria.

"Queremos—dijo— la renovación de la ciencia española, no su testamento".

Fué su vida, también, alto ejemplo para la intelectualidad de España, pues siempre combatió al pesimismo depreciador de nuestros valores nacionales, creyendo que la inteligencia debe ser la guía de la conciencia nacional, sintiéndose pro-fundamente solidarizada con el destino común de la Nación.

El Estado ha de procurar que los elementos necesarios para la formación científica de la juventud y para el trabajo de los especialistas sean adjudicados con un criterio nacional, pensando solamente en la valía de quienes hayan de utilizarlos y liberando a los estudiosos de la funesta

esclavitud de camarillas o partidos.

Para hacer posible la restauración de los buenos estudios, es preciso también devolver a las Universidades los medios necesarios para así poderles exigir, fundadamente, un rendimiento proporcional en el terreno de la investigación cientifica, que es, además de la formación profesional, la función primordial de la Universidad.

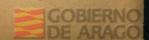
En sucesivas disposiciones se desarrollarán los

propósitos que inspiran este Decreto.

Por estas razones, y haciendo honor al anhelo de nuestro movimiento, de que la educación nacional, la elevación del nivel general de instruc-ción y el incremento de la vida centífica y de la alta investigación, en sus diversos aspectos, constituye preocupación primordial del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Elducación Nacional, dispongo:

Artículo 1.º El Instituto de España, además del carácter corporativo de Senado de la Cultura Patria que le atribuye el Decreto de 8 de diciembre de 1937, será el órgano a través del cual el Estado orientará y dirigirá la alta cultura y la investigación superior en España, viniendo a sus-tituir, en parte, a la Junta de Ampliaciones de

Estudios y Pensiones para el Extranjero. Artículo 2.º El Ministerio de Educación Nacional detallará en Ordenes sucesivas las Fundaciones y Establecimientos que, como consecuencia del presente Decreto, deban pasar a depender del Instituto de España, así como las partes o servicios de los mismos que, habiendo pertenecido hasta ahora a la Junta para Ampliación de Estu-



dios, deban ser entregados para su continuación a las Universidades españolas, así como aquellos otros cuya supresión pueda convenir.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a dictar las normas estatutarias y reglamentarias cuya vigencia haya de regular este conjunto, desarrollando las directri-

ces que en este Decreto se establecen.

Artículo 4.º La Mesa o Junta Directiva del
Instituto de España será mombrada por el Gobierno de entre personas pertenecientes a las

Reales Academias.

Artículo 5.º El Instituto realizará estas funciones que se le confían por medio de Centros, Comisiones o Seminarios, según la ínidole, duración y complejidad de cada caso. A estos organismos podrán pertenecer, con cargos de colaboración, y aun directivos, otras personas ajenas al Instituto de España, que serán designadas atendiendo a la idoneidad y capacidad científica para los trabajos que les han de ser encomendados, buscándose la cooperación de cuantos valores científicos auténticos ofrezca la vida nacional y facilitando la incorporación a estas labores de la juventud estudiosa española, preparándola para las funciones de la investigación científica. Artículo 6.º Estos organismos podrán tener

su residencia en distintas localidades v estar situados en los Centros universitarios y docentes que convenga, atendiendo a la existencia de personal especializado en los trabajos que se pretenda realizar, o a otras condiciones que así lo acon-

Artículo 7.º Queda disuelta por este Decreto la Junta para Ampliación de Estudios e Investi-

gaciones Científicas.

Artículo 8.º Sin perjuicio de adiciones ulteriores al cuadro que aqui se presenta, en honor a la fecha que se conmemora antes bien, previendo en fecha próxima y ocasión también de alto significado nacional la organización de otro grupo de Instituciones concernientes al estudio de las Ciencias de la naturaleza y matemáticas, y sin que la enumeración que sigue pueda, en modo alguno, considerarse exhaustiva, el Poder público, obediente a la inspiración del Maestro intelectual cuyo aniversario se conmemora, dispone la creación de los siguientes organismos:

Centro de Estudios Históricos.—Comprenderá las siguientes Secciones: Prehistoria, Arqueología, Genealogía y Heráldica, Historia del Imperio español, Historia contemporánea. Historia del Arte, Historia de las instituciones políticas

y sociales.

2.º Centro de Filología Románical

3.º Centro de Filología Semítica y Estudios Arábigos. — Una de sus Secciones residirá en la ciudad de Granada.

4.º Centro de Arqueología e Historia Americana. — Publicará una revista y tendrá su residencia en la ciudad de Sevilla.

6.º Comisión para la Historia de la Ciencia Española.—Sus trabajos, además de ser publicados en los correspondientes volúmenes de divulgación, se mantendrán, periódicamente, al corriente por medio de anales sucesivos, que recogerán las investigaciones que sobre esta materia se realicen.

6.º (Comisión para formar una Biblioteca de Autores españoles.—Esta Comisión dirigirá también la edición nacional de las obras completas

de Menéndez y Pelayo. Esta Comisión, con la cooperación de especialistas adecuados, publicará una Biblioteca de Clásicos Españoles de técnica

y moral militar.

Seminario de Filología Clásica.—Publicará una Biblioteca Nebrija de autores clásicos grecolatinos, con texto original y traducción española. Colaborando en estos trabajos se procurará formar una juventud especializada para la enseñanza de las Humanidades.

8.º Los organismos creados por el presente Decreto y los que sucesivamente organice el Estado, dependientes del Instituto de España, se dotarán con cargo a los créditos que para fines análogos figuran consignados en el capítulo 3.º, artículo 4.º del presupuesto en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto. Dado en Burgos a 19 de mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro de El·lucación Nacional, Pedro Sáinz Rodríguez.

(Del "B. O. del E." núm. 576, de fecha 20 de mayo de 1938).

# Ministerio del Interior.

ORDEN

En cumplimiento de lo que determina el artículo 6.º de la Orden de este Ministerio de 9 de marzo pasado, publicada en el "Boletín Oficial" núm. 515, se hace público, para conocimiento de los señores Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños, que podrán solicitar la plaza de Médico-Director del Balneario de Alanje (Badajoz), vacante por fallecimiento del que la tenía asignada, según resolución de 9 de abril pasado, pudiendo presentar sus instancias, debidamente reintegradas y expresando el número que ocupen en el escalafón, en el Registro general de este Ministerio, antes del día 25 del actual, para resolver en consecuencia.

Burgos, 18 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — P. D., José Lorente.

# Mnisterio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 6 de abril próximo pasado sobre reorganización del Ministerio de Agricultura, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 7.º de dicho Decreto, dispongo:

Artículo 1.º El Servicio Nacional de Ganadería

se organiza con las Secciones siguientes:

1.a Estadística e información ganaderas.

Investigación y experimentación veterinaria.

Enseñanza y divulgación ganadera.

Servicios generales de ganadería y ejecutivos de ordenación y regulación.

Pequeñas industrias derivadas de la ganadería.

6.ª Higiene y sanidad veterinaria e inspección de alimentos de origen animal.

Artículo 2.ª Quedan afectos a la sección 2.ª los

servicios de Inspección y Contrastación Biológica y a la sección 4.ª las Juntas de Fomento Pecuario.

Artículo 3.º El Consejo Superior Pecuario de-

penderá directamente de la Jefatura del Servicio Nacional de Ganadería, enlazándose con dichas Jefaturas por medio de la sección 4.ª, a la que estarán



afectos los asuntos generales del Servicio y los que por esta Orden se entenderán delegados de Subsecre-

taría referente al personal técnico, facultativo, complementario y colaborador de dicha Servicio.

Artículo 4.º Al frente de cada sección figurará un Jefe, que designará el Ministro de Agricultura, a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Gana-

dería.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 17 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Raimundo Fernández Cuesta. Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Jefe del

Servicio Nacional de Ganadería.

# Ministerio de Defensa Nacional.

# JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción.

Se amplian en el sentido que se cita las bases tercera y quinta de la Orden de 3 de mayo de 1938 ("B. O." núm. 561) relativa a la convocatoria para ("B. O." núm. 561) relativa a la convocatoria para Sargentos provisionales de Ingenieros:

Base tercera. Asimismo podrán asistir a dicho

curso:

a) Los soldados de las demás unidades de Ingenieros que en número no superior a dos por unidad

propongan sus Jefes naturales.

b) Los pertenecientes a las Armas y Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Intendencia y Sa-nidad o milicias que hayan servido seis meses como mínimo en unidades de Zapadores o que cumplan todas las condiciones que se detallan en la base

Base quinta. e) Los aspirantes propuestos con arreglo al apartado b) de la base tercera deberán poseer, además de los conocimientos anteriores, alguna de las profesiones de Auxiliar Industrial, Capataz de Construcción, Maestro de Obras, Topógrafos, Del neante o estudiante de Aparejador, Técnico In-dustrial o Ayudante de Obras con algún año aprobado.

Estas profesiones y estudios se acreditarán mediante la presentación de certificado o la correspon-

diente declaración jurada.

Burgos, 18 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General de División, Luis Orgaz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 575, de fecha 19 de mayo de 1938).

# ADMINISTRACION CENTRAL

#### Servicio Nacional de Agricultura

Acordada la importación de hilo sisal para agavillar en el presente año, previa aprobación del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria, en cuanto al mismo concierne, se procederá a su distribución y fijación de precios, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El precio del fardo de seis ovillos de hilo sisal (25 kilogramos) queda fijado en treinta y siete pesetas (37 pesetas) sobre vagón o muelle Pasajes-Bilbao-Sevilla, para suministro al por mayor.

El precio del fardo sobre almacén de venta directa al consumidor por los habituales distribuidores de hilo sisal, que no sean Sind catos Agrícolas o

Asociaciones de Agricultores, se fijará para cada mercado provincial por las respectivas Secciones Agronómicas a base del precio fijado en la norma primera con un recargo del veinticinco por cien (25 por 100), aumentado en los gastos de transporte desde el puerto origen más próximo por la vía más económica.

- 3.a Los Sindicatos Agrícolas de Falange y demás Sindicatos y Asociaciones agrícolas que suministren hilo sisal, lo harán al precio fijado en la norma primera con un recargo máximo del cinco por ciento (5 por 100), aumentados los gastos de transporte. En todo caso, comunicarán anticipadamente los precios resultantes a las respectivas Secciones Agronómicas.
- 4.ª Las entidades agrícolas y los distribuidores que descen participar en el suministro de hilo sisal dirigirán sus peticiones al Servicio Nacional de Agricultura, acompañando relación totalizada de las peticiones individuales en el caso de entidades, o declaración jurada de las importaciones efectuadas durante el último decenio en el caso de distribuidores comerciantes.
- 5.ª El Servicio Nacional de Agricultura acordará, a la vista de los diversos antecedentes que reúna, los cupos provisionales y definitivos, que comunicará a los interesados para que puecan hacerlos efectivos en la Delegación Nacional de Agricultura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., previo pago de sus importes respectivos.

6.ª Todos los proveedores de hilo sisal para agavillar quedan sujetos a la vigilancia de precios y de distribución, que corre a cargo de las Secciones

Agronómicas.

Lo que se publica por Orden del Ilmo. Sr. Subsecretario para general conocimiento y cumplimiento de aquellos a quienes afecta.

Burgos, 16 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe, Uzquiza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 573, de fecha 17 de mayo de 1938).

# SECCION SEGUNDA

Núm. 2.708.

# Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

# PESAS Y MEDIDAS

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación oficial de las mismas tenga lugar en los partidos judiciales de Ateca, Calatayud y La Almunia de Doña Godina los días:

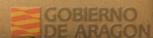
Ateca, 6 de junio.

Calafuyud, 8, 9 y 10 de junio. La Almunia de Doña Godina, 15 de junio, continuando después con el servicio a domicilio.

A continuación se realizará el servicio en los pueblos

pertenecientes a dichas cabezas de partido.

Los señores Alcaldes presentarán al personal de esta Delegación de Industria, encargada del servicio, el auxilio de su Autoridad, local adecuado, concurso personal de empleado municipal idóneo, así como la colección de pesas y medidas que obligatoriamente deben poseer todos los Ayuntamientos, todo a tenor



de los artículos 62 al 67 inclusive del citado Regla-

Zaragoza, 27 de mayo de 1938. - Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civi!, Francisco Planas de Tovar.

\* \* \* Núm. 2.709.

JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE ABASTO DE CARNES

#### Circular.

Por haberse sufrido un error al señalar el precio del kilo canal de vaca en el Matadero, que figura en el Boletín Oficial de la provincia del día 23 del actual, se procede a su rectificación, haciendo constar que su precio es el de 3'50 en vez del de 3'40 con que figuraba.

Lo que se hace público para general conocimiento y

su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1938. - Segundo Año

El Gobernador civil, Francisco Planas de Tovar.

# SECCION QUINTA

Núm. 2.662.

# Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Domingo Martínez Laínez, vecino de Vera de oncayo. (Expte. 1.682). Moncayo. habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partico de Tarazona.

Zaragoza, 23 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. - El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

# Núm. 2.663

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.0 del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antonio Monguiló Usanz, vecino de Ejea de los Caballeros. (Expte. 4.793). habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Timoteo Sicilia Pérez, vecino de Jaraba. (Expte. 4.794). habiendo nombrado Juez instructor del expe-

diente al del partido de Ateca. Zaragoza, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal. - El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

#### Núm. 2.063.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Emeterio Domínguez Hernando, vecino de (Expte. 4.795). Luesma.

Eduardo Domínguez Naval, vecino de id. (Expte. 4.796).

Pío Domínguez Naval, vecino de id (Expte. 4.797).

Joaquin García Mainar, vecino de id. (Expte. 4.798).

Manuel García Sanmiguel, vecino de id. (Expte. 4.799).

Teodoro Gasca Mendieta, vecino de id. (Expte. 4.800).

Gregorio Guillén Casao, vecino de id. (Expte. 4.801).

Félix Iberni Pascual, vecino de id (Expte. 4.802).

Gregorio Iberni Remiro, vecino de id. (Expte. 4.803).

Fermín Lanaspa Felices, vecino de id. (Expte. 4.804).

Francisco Lanaspa Felices, vecino de id. (Expte. 4.805).

Félix Pascual Casao, vecino de id. (Expte. 4.806).

Julián Pascual Casao, vecino de id. (Expte. 4.807).

Manuel Pascual Martín, vecino de id. (Expte. 4.808).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

#### Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Joaquín Arcal Lausac, vecino de La Almolda. (Expte. 4.809).

Pablo Bordetas Oliván, vecino de id. (Expte. 4.810).

Mariano Cashas Aznar, vecino de id. (Expte. 4.811).

Eugenio Chela Soler, vecino de id. (Expte. 4.812).

Jesús Jaria Calvete, vecino de id. (Expte. 4.813).

Dionisio Laguna, vecino de id. (Expte. 4.814).

Manuel Oliván Camparola, vecino de id. (Expte. 4.815).

Mariano Oliván Camparola, vecino de id. (Expte. 4.816). Jesús Puig, vecino de La Almolda.

(Expte. 4.817).

José Rivera, vecino de id.

(Expte. 4.818).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al Mel Juzgado núm. 1 de Zaragoza, interino de Pina.

Zaragoza, 23 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el pluzo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marma.

#### Núm. 2.711.

RODRIGUEZ VARELA (Gerardo), de 37 años, estado soltero, de profesión u oficio alpargatero, hijo de José y de Ramona, natural de Arroyo - Lorenzana (Lugo), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 25 de 1938 sobre lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.683.

JUZGADO NUM. 1

## Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad, por proveido de esta fecha en la pieza separada de embargo dimanante del sumario instruído por el antiguo Juzgado del Pilar (hoy número 2) bajo el número 518-1931, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Telesforo Nuviala Laborda, vecino que fué de Villafranca de Ebro, hoy en ignorado paradero, se requiere en forma a dicho penado por medio de la presente a fin de que en el término de diez días haga efectiva la suma total de mil doscientas diez pesetas noventa cts., según tasación de costas practicada por la Superioridad en mencionada causa, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, el inmueble embargado como de su propiedad será sacado a su venta en pública subasta.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

# Núm. 2.684. JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención, se dictó y publicó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Zarágoza a 20 de mayo de 1938. El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Generoso Peiré, en nombre de D. Eusebio Oliván Yebra, mayor de edad, casado, Médico, y vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Luis Sancho Seral, contra D.ª Vicenta Romeo Asín, vecina y domiciliada en Ejea de los Caballeros, mayor de edad, viuda de D. Victor Arbués y Arbués, y contra los herederos de éste cuyos nombres y domicilios se ignoran, en reclamación de pesetas, y cuyos demandados se hallan en rebeldía por su incomparecencia: v

mación de pesetas, y cuyos demandados se hallan en rebeldía por su incomparecencia; y Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, con las limitaciones en cuanto al tiempo establecidas en el Decreto de 1.º de diciembre de 1936, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D.ª Vicenta Romeo Asín y los herederos de su marido D. Victor Arbués y Arbués, y con su producto cumplido pago al demandante D. Eusebio Oliván Yebra de las 22.400 pesetas de principal reclamado e intereses vencidos pactados y que venzan y costas causadas y que se causen hasta el pago definitivo, a todo lo cual condeno expresamente a referidos demandados, a quienes se notificará esta sentencia personalmente o en la forma dispuesta por la ley, según lo solicite el demandante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Miranda Cortillas». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demanda dos herederos de D. Víctor Arbués, cuyos nombres y domicilios se ignoran, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

# Núm. 2.264. JUZGADO NUM. 2.

## Cédula de notificación.

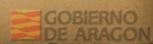
En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 603 de 1933, sobre estafa, contra Manuel Serrano Fernández, que tuvo su domicilio en la plaza del Pilar, 17, y actualmente se ignora, se notifica por medio de la presente cédula que por auto de la Superioridad fecha 24 de marzo último se declaró remitida la condena impuesta en dicha causa en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años sin que conste que dicho penado haya delinquido.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho Manuel Serrano Fernández, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.655.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;



1019

Por el presente edicto se cita a Guillermo Bednars Albert, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 400 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mente la responsabilidad civil que se deba exigir al mente la responsabilidad. mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil no-

vecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente

Lizandra.

#### Núm. 2.656.

## JUZGADO NÚM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado con el número 358-1934, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Ventura Buil Obensa, vecino que fué de Cadrete, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes inmuebles que se describen en el edicto núm. 1.973 inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente el día 25 de abril último, página 724, señalándose para que tenga lu-gar esta subasta el día 22 de junio próximo, a las once horas, rigiendo para ese acto las mismas condi-ciones que se consignan en dicho edicto y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, con la rebaja que también se indica.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente

Lizandra.

# Núm. 2.710. JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Za-

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado con el número 815-1932, sobre lesiones y tenencia de arma, contra Manuel Gracia Bona, vecino que fué de Garrapinillos, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25- por 100 de la tasación, la finca urbana que se describe en el edicto número 2.015 inserto en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 27 de abril último, página 743, señalándose para que tenga lugar esta segunda subasta el día 27 de junio próximo, a las once horas, rigiendo para ese acto las mismas condiciones que se consignan en dicho edicto, y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la casa y con la rebaja que también se indica.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de nil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., B. Epi-

fanio Magro.

#### Núm. 2.620. BORIA

### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción ejerciente de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del

expediente tramitado en este Jnzgado con el número 367 para declarar administrativamente la responsabili-dad civil que debe exigirse a Rosendo Brocate Simón, vecino de Magallón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente céduía para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Se-

cretario judicial, Carmelo Molins.

#### Núm. 2.620. BORIA

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción ejerciente de este partido en proveído de es-ta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 371 para declarar administrativamente la responsabili-dad civil que debe exigirse a Mariano Vera Garrido, vecino de Magallón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho. – Segundo Año Triunfal. – El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

#### Núm. 2.620.

# BORJA

# Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor luez de instrucción ejerciente de este partido en proveído de es-ta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 379 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Joaquín Manero Irriera, vecino de Magallón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

# Núm. 2.620.

#### BORIA

#### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor luez de instrucción ejerciente de este partido en proveído de es-ta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 399 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Mariano Enciso Rubio, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su opo-sición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.620.

#### BORIA

#### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveído de esta fecha, dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 401, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Eduardo Torres Pradilla, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

# Núm. 2.620.

# BORJA

#### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveído de esta fecha, dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el núm. 417, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Cristino Pradilla Villa, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

#### Núm. 2.620.

#### BORJA

#### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveído de esta fecha, dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 419, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Juan Miguel Aznar Cuartero, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns,

# Núm. 2.620. BORTA

#### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción ejerciente de este partido en proveído de esta fecha, dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 377 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Mariano Ruiz Navarro, vecino de Magallón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndo-lo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

# Núm. 2.620.

#### BORJA

#### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveído de esta fecha, dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 421, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Donato Arcega Gil, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días a partira de la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretária de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

#### Núm. 2.620

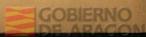
#### BORJA

# Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveído de esta fecha, dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 425, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Juan Anciso Martínez, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

TIP. HOGAR PIGNATELLA



Don Santiago Sanchez Belsue, ejerciente de mera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Juez de pri-

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 367, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijir-Magallon vecino de Rosendo Brocate Simon,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirijir a V. S. el

presente para que se certifique de las hipotecas, censos y demas gra vamanes a que esten afectas las fincas embargadas al referido incul pado o negativa en su caso, sitas en termino municipal de Magallon, y que se describen a continuacion:

1º Un campo Monte en Valpodrida, linda Norte Monte, Este Evaristo Go mez, Sur Joaquin Aibar, y Veste Carretera, de cabida 86 areas.

2º Utro campo en la Corona, Torre, linda Norte acequia, Este Pablo Molinos, Sur senda, y Oeste Higinio Gracia, de cabida 3 hanegas

3º Una casa sita en la calle de los Arcos, nº 33, linda a la derecha entrando Sixto Sanvador, izquierda Vicente Ruberte, y fondo calle del Cabezo.

Cabezo. Dado en Borja, a 21 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.

JULIAN MURO SEVILLA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA Y SU PARTIDO:

CERTIFICO: Que cumpliendo lo dispuesto en el precedente mandamien to he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta; que las fincas a que see refiere no aparecen conocidamente gravadas con mas carga que la anotacion por suspension tomada por la oposicion de ROSENDO BROCATE SIMOM al Movimiento Nacional; y para cumplir lo dispuesto en el mandamiento expido la presente en

Borja a 28 de Mayo de 1938-11 año triunfal

Honorarios; 14'40 No lo y 18 Arcel 0-19-2-37 Julian min



Providencia Juez

Sr. Senchez

Borje, a ocho de Junio de mil novecientos tresinta ycocho, quisea senche, ocaidade

El anterior mandamiento al ramo de su rez n y saquense appublica subasta por primere vez y termino de veinte dias los bienes em
bergados en este procedimiento sin auglir la falta de titulos, para lo cual se schala el dia catorce de Julio próximo y hora de diel vindace, en la Sala-andiencia de este Juzgado, y bajo las conalciones que se schulan en la Ley de injuiciamiento Civil, expidien
dose ara ello los correspondientes despachos.

Actoverdo por el Sr. Juez ejerciante y firma doplicació

M.

Salaca

Salaca de la la describa de sentil de sentil

Davo en Derja, a 21 de dayo de 1990. Il Ano Triunfal.

#### FRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	 15 pesetas
Semestre	 30 -
Annal	68

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Yallares del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87

Las de tuera podrán bacerse remitiendo el importe gira postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

tos números que se reclamen después de transcuridos cuatro días desde su publicación sólo se serwiran al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del ano corriente; 0'75 ptas.. los del año anterior. y de erros años, una peseta.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada ituea o tracción que ocupe cada anuncie o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada insercion.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarda previo abeno o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplas del Bolerin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem plar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bolerin Oficial se halla de venta en la imprenza del Hogar Pignatalli.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

nunedutatalité que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este contaction (12 tal., dispondran que se hje un ejemplar en el sitio de costambre. Che permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. cretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabili-ac, de con ar los números de este Bolería, coleccionados orde-adamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacemes, Canarias y critorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los vercos dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro luas después para los demás pueblos de la misma provincía. (Ley 28 3 de noviembre de 1887).

# ADMINISTRACION CENTRAL

# Ministerio de Educación Nacional

# JÉFÁTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Uno de los factores que más han de contribuir a la formación patriótica de la niñez en la nueva España ha de ser la exaltación de nuestras grandes figuras nacionales. Las virtudes de nuestra raza, la doctrina de nuestros pensadores, el sacrificio de nuestros héroes, han de tener en todo momento su exaltación dentro de la escuela.

La fecha del 13 de julio, aniversario del crimen político cometido por los gobernantes del nefasto régimen republicano en la figura del protomártir D. José Calvo Sotelo, entra dentro de las vaca-ciones estivales en algunas de las regiones españolas. Por esta causa, ha de escogerse el 13 del actual mes de junio para exaltar dentro de la es cuela la figura de aquel ilustre español que dió su sangre por Dios y por España, iniciando con su sacrificio la redención de nuestra Patria.

Por estas razones, esta Tefatura dispone:

En todas las escuelas nacionales se aprovechará el día 13 del actual mes de junio para que, en forma de conferencias claras, sencillas y emotivas, se dibuje en el alma de los niños la figura de nuestro protomártir. Exemo. Sr. D. José Calvo Sotelo (que en paz descanse), haciendo destacar la austeridad de su vida, el dominio de su inteligencia su aspíritu de unidad en la colítica. inteligencia, su espíritu de unidad en lo político, y, sobre todo, la exaltación de su amor a España, que le llevó a ser escogido como víctima de los enemigos constantes de la Religión y de la Pa-

Los alumnos, en sus ejercicios escritos, recogerán estas conferencias, que servirán para dejar

grabado en su espíritu el agradecimiento que en el orden pedagógico siente la nueva España al sacrificio de quien todo lo dió por salvar, a través de una vida entregada de lleno a su Patria, los principios fundamentales de nuestra civilización y nuestra cultura.

Vitoria, 8 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Pri-mera Enseñanza, Romualdo de Toledo y Robles.

(Rubricado). (Del "B. O. del E." núm. 596, de fecha 10 de junio de 1938).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.087

# Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza.

En el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Martín Sanz Parra contra acuerdo de la Alcaldía de Zaragoza, de 15 de febrero de 1936, sobre de-claración de ruinosa de la casa número 22 de la calle Casta Alvarez, de esta ciudad, se ha dictado providencia con fecha de hoy, en la que se acuerda requerir a D. Martín Sanz Parra por medio del presente anuncio para que en el término del tercero día, contado desde el siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en tales autos ratificán-dose en el escrito inicial de los mismos, con apercibimiento de que si no lo verifica en dicho término y legal forma será tenido por apartado del referido procedimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento y notificación

del interesado. Zaragoza, 8 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Ramón Morales.

Núm. 3.039.

# Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de Zaragoza.

#### MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

Resumen	7	1 72		Lab and	********	andata d	. 1097
Resumen	ue	un un	ruimme	con acc	presul	receased en	C Talen

Resumen de la liquidación del presupuesto de 1937		
Court and the second se	Pesetas	
Importa el presupuesto de ingresos li-		
quidoImportan los ingresos verificados	2 357.679 74	
importan los ingresos vermeados	1.459 936'21	
Saldos devdores	897.743'47	
Importa el presupuesto de gastos líquido Importan los pagos realizados	2.432 115'34	
Saldos acreedores		
Importan las economías en gastos de ad-		
ministración	19.260'51	
ANCOME	1.059.108'64	
Comparación presupuesto de ingresos	y gastos	
Pendiente de pago, según demostración anterior	1.059 108'64	
ción anterior	897.743.47	
Saldo en metálico que debe existir	161.365 17	
· Comparación de existencias		
Saldo en metálico, según acta de arqueo		
31-12-1936 Importan los ingresos realizados en 1937.	93.696'11	
Disponibilidades	1.553.632538	
Importan los pagos realizados en 1937		
Existencia en Caja y c/c en Banco de España		
Zaragoza, 31 de diciembre de 1937. — S Triunfal. — El Secretario-Contador, Adolf. B.º: El Delegado de Hacienda. President rredonda. — Examina a v conforme: Val junio de 1938. — El Jefe Superior de Sani Palanca. — V.º B.º: El Subsecretario, Lore	Usón – V.º te, R. Peña- ladolid, 2 de dad. José A.	

# INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Resumen de la liquidación del presupuesto de 1937

TO SECURE A SECURITION OF THE PARTY OF THE P	Pesetas
Importa el presupuesto de ingresos líquido	588.155°12 181.092°55
Saldos deudores	407.062'57
Importa el presupuesto de gastos líquido. Importan los pagos realizados	167.547'01 167.547'01
Saldado	*
Comparación presupuesto de ingresos y	gastos
Saldo en Caja y c/c Banco de España en 31-12-36	93.848'77
Ingresos año 1937, según cuenta liquida- ción	181.092'55
A STATE OF THE STA	274.941'32
Pagos año 1937, según cuenta liquidación.	167.547'01

Pesetas Saldo en Caja y c/c Banco de España en 31-12-37 107.394'31 299.668 26 Créditos pendientes de cobro en 31-12-1937

Disponibilidades en 31-12-73.... 407.062'57

Zaragoza, 31 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario-Contador, Adolfo Uson. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, R. Peña-rredonda. — Examinada y conforme; Valladolid, 2 de junio de 1838. — El Jefe Superior de Sanidad, José A. Palanca. — V.º B.º: El Subsecretario, Lorente.

# Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes.

#### Circular.

Según acuerdo tomado por la Junta Central Reguladora de Abasto de Carnes, se autoriza el sacrificio de todos los corderos que hayan nacido con posterioridad al día 6 de abril del presente año, cualquiera que sea su edad y peso, siempre que tengan como mínimo de edad

Para impedir que al amparo de esta autorización pudiera pretenderse sacrificar hembras nacidas con anterioridad a la fecha indicada, ya que no es posible aquilatar por el personal técnico la fecha de nacimiento, el sacrificio de los ternascos estará sometido a las siguientes condiciones:

Primera. Todo vendedor de ternascas queda obligado a entregar al comprador una declaración jurada en la que haga constar la fecha de nacimiento de las citadas ternascas.

Segunda. Se consideran como ternascas todas las hembras ovinas que hayan nacido a partir del 6 de abril y presenten las características propias del ganado

Tercera. Todo comprador de hembras ovinas (ternascas) deberá proveerse de una guía de origen y sanidad, expedida por el Inspector municipa! veterinario de la localidad, en la que haga constar el número de ternascas, nombre del vendedor y comprador, marcas que éstas llevan y punto de destino.

Cuarta. Las hembras (ternascas) serán marcadas por el vendedor, con sus iniciales, con una sustancia colorante cuya desaparición sea difícil, y el marcado se hará ante el señor Alcalde e Inspector municipal vete-

rinario.

El señor Alcalde e Inspector municipal ve-Quinta. terinario harán constar, bajo su responsabilidad, que los datos que manifiesta el vendedor en su declaración jurada son ciertos, firmando ambos dichos documentos

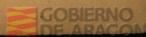
sellándolos con sus respectivos sellos.

Sexta. Tanto la guía de origen y sanidad como la declaración jurada, expedidas por el vendedor de las ternascas y avaladas por el señor Alcalde e Inspector municipal veterinario, serán entregadas por el comprador al Jefe técnico del matadero donde se vayan a sacrificar, el cual comprobará los datos, ordenando el sacrificio si no advierte en ellos ninguna anormalidad o prohibiéndolo en caso contrario, y denunciándolo a este Gobierno Civil para imponer las sanciones a que haya lugar.

Séptima. Estos documentos se remitirán por el Jefe técnico del matadero a la Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes, haciendo constar que han sido

sacrificados los animales a que se refieren.

Octava. En los Ayuntamientos en que, por diferentes causas, no haya Inspector municipal veterinario, los señores Alcaldes, bajo su más estricta responsa bilidad, se encargarán de cumplimentar y hacer cum-



plir esta circular, quedando obligados todos los vecinos que se estimen patriotas a denunciar las infraccio-

nes a este Gobierno Civil.

Novena. El que las ternascas se sacrifiquen en los mismos pueblos donde se han criado no exime al vendedor de entregar la declaración jurada al comprador o al Jefe técnico del matadero donde se sacrifiquen, debiendo este funcionario comprobar dichos datos y remitir este documento a la Junta Provincial Regulador de Abasto de Carnes.

Lo que se hace público para su conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 18 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador-Presidente, Francisco Planas de Tovar.

# SECCION SEXTA

GALLUR

Núm. 2.266.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de mayo y iunio de 1937:

Sesión ordinaria del día 15 de mayo de 1937.-Se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la subvención concedida al comedor establecido en esta villa y que se cumpla el reglamento.

Que se pidan condiciones de seguros a distintas casas españolas para asegurar la nueva Casa Avuntamiento.

Que se abone al Sr. Caballero el importe de

Sacar a subasta el arriendo del servicio de pesas y medidas y que la Comisión de Gobernación informe concretamente sobre los servicios tiebe señalar el Ayuntamiento a los empleados subalternos

Abonar 200 pesetas mensuales al capellán del Hogar de Nuestra Señora del Pilar.

Adjudicar medio cuarto de hierbas a Tomás Blasco Galindo.

Aprobar extractos de acuerdos del mes de abril y que se remitan para su publicación al "Boletín Oficial" de la provincia.

Poner a disposición del señor Fiscal Delegado de la Vivienda el salón de Juntas y Comisiones y facilitarle cuanto sea necesario para el cumplimiento de su cometido.

Atender en lo posible la petición formulada por el señor Juez para que se dote al Juzgado de los enseres y objetos de oficina necesarios,

Aceptar en principio la idea sugerida por el señor Alcalde de adoquinar el resto de la plaza de España y parte de la calle de Calvo Sotelo.

Proceder al arreglo de la casa cuartel de la Guardia civil.

Sesión ordinaria del Mía 31 de mayo. — Por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Como cuestión previa, previa declaración de urgencia por el Ayuntamiento, se acordó que se requiera a los terratenientes que tienen fincas sin cultivar para que inmediatamente las pongan en cultivo, y los que llevan tierras de la propiedad del Ayuntamiento que manifiesten si desean o no continuar laborando las mismas.

De los asuntos comprendidos en el orden del dia, se acordó:

Quedar enterada de la correspondencia y muy

especialmente de una comunicación del Ayunta-miento de Alhama de Aragón, por la que reclama el resto de lo que le adeuda este Ayuntamiento por transferencia de Pascual García y Compañía. Encargar al señor Inspector municipal veterina-

rio para que estudie y señale el punto más apropiado para el emplazamiento del gallinero escolar.

Incluir en las listas de Beneficencia a la vecina

Juana Martinez

Aprobar la relación de comidas facilitadas en el comedor de esta villa que ascienden a 3.968 en el mes de mayo por un importe de 1.587'20 pesetas dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil a los efectos de subvención.

Quedar enterados de la baja por enfermo del

vigilante Emilio Borgoñón.

Facultar al señor Alcalde y Comisión de Gobernación para que organice en las fiestas de San Antonio y San Pedro los actos religiosos que estimen convenientes, quedando suprimidos todos los profanos en atención a las circunstancias en que nos encontramos.

Señalar la fecha del 13 de junio para la entronización del Sagrado Corazón de Jesús en la nueva Casa Ayutamiento, invitando a las autoridades provinciales, locales, Ayuntamiento que inició y aprobó el proyecto, Jeies locales de milicias y demás que se citan, así como los que es-timen el señor Alcalde y la Comisión. Después de la ceremonia que se obsequie con un lunch a los invitados, cuyo gasto se abonará con cargo a los beneficios obtenidos por el Ayuntamiento en là tabla municipal.

Gallur a 26 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Santiago Sanz.

Diligencia. — El Ayuntamiento, en su sesión ordinaria correspondiente al día 30 de abril de 1938, acordó por unanimidad aprobar el precedente extracto de acuerdos y que se fije en el tablón de anuncios y se envie copia del mismo al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma, conforme está mandado. de la misma, conforme está mandado. El Secretario, Santiago Sanz. - V.º B.º: El Alcalde, Inocencio Plo.

GALLUR Núm. 2.266. Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo semestre de

Sesión extraordinaria celebralda bajo la presidencia del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia el día 13 de junio. - Con asistencia de los señores que formaban las Comisiones de Evaluación y Junta general de repartimiento para

Después de aprobar el acta de la sesión anterior y una vez hechas por dicha superior Autoridad las correspondientes advertencias a los senores presentes por su demora en la confección del repartimiento, les dió de plazo hasta el día último del mes en curso para ultimar dicho reparto bajo las correspondientes conminaciones, y con respecto a otros asuntos tratados se tomaron los siguientes acuerdos:

Que la Asociación de Labradores envíe 150 toneladas de nitrato, para distribuir entre los agricultores, y que la Azucarera de Epila haga las delducciones precisas para su abono a dicha Asociación en el momento de realizar los pagos de la remolacha.

Que se requiera a D.ª Pilar de Val v Tejadas

para que manifieste si estaria dispuesta a vender al Ayuntamiento la finca urbana de su propiedad que ocupa el Orfanato de Nuestra Sra. del Pilar; de no acceder voluntariamente y por su justo precio al deseo de la Corporación y siendo el único edificio que reúne las debidas condiciones para instalar con carácter definitivo los comedores y colegio de dicho Orfanato, que se solicite de Excmo. Sr. Gobernador General del Estado de Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español se declare de utilidad pública el expresado edificio autorizando al Ayuntamiento para que proceda a su expropiación.

Sesión ordinaria del día 15 de junio. - Se aprobó y autorizó el acta de la sesión anterior; que-daron enterados de los "Boletines Oficiales" y correspondencia, y tratándose a continuación de los asuntos del orden del día y acordándose con

respecto a cada uno lo siguiente:

Quedar enterados de oficio del Exemo. Gobernador civil de la provincia por el que felicita al Ayuntamiento por la orientación dada a su actuación desde que se posesionó de sus cargos muy especialmente por la construcción del edificio para Casa Ayuntamiento y dependencias y por la recta administración observada en el comedor de Asistencia Social que funciona en esta villa.

Aprobar la cuenta de liquidación del adoquinado presentada por D. Juan Fernández, que importa 9.976'54 pesetas, y que se le abone lo que se le adeuda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 del Estatuto municipal por ser ejecutivos los acuerdos tomados sobre el particular que se proceda a cobrar a los confrontantes lo que les pertenece por beneficio directo, concediéndoles de plazo para el abono voluntario de sus cuotas hasta fin del mes de julio próximo.

Nombrar una Comisión especial compuesta por los Concejales D. Fermín Pover, D. Antonio Gracia, D. Benito Cunchillos y D. Félix Manero, para que procedan con arreglo a lo acordado a la adquisición del nitrato y reparto en forma equita-

tiva entre los agricultores

Que informe la Comisión de Gobernación y concrete el número de empleados que debe tener el Ayuntamiento para que se puedan atender normalmente los sevicios, teniendo en cuenta la jornada legal y descansos reglamentarios que les corresponden.

Que se adquiera un cuadro para fijarlo en sitio bien visible que contenga lo acordado en este

apartado y que consta en el acta.

Proceder al arreglo inmediato de la casa cuartel de la Guardia civil y desagüe de las escuelas públicas, pidiendo a la vez presupuesto a una casa de fontanería para que manifieste por qué cantidad haría la instalación de agua en la casa cuartel.

Se ratificaron acuerdos ya tomados anteriormente.

Sesión extraordinaria del Idía 22 de junio. — Se trató únicamente lo siguiente:

Se reconoció la imposibilidad de que los dos únicos empleados de oficina que han quedado, a pesar de todo el esfuerzo que realizan, puedan despachar los múltiples y varios asuntos que corren a cargo de la Corporación y por tanto no puede facilitarse a la Junta general del Repartimiento el empleado que solicita.

Sesión ordinaria del día 2 de julio de 1937. — Se aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó enterada la Corporación de la correspondencia y

"Boletines Oficiales", entre los que se encuen-tra un oficio del señor primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia por el que hace presente su gratitud por las atenciones y deferencias que este Ayuntamiento ha tenido con el Instituto al que pertenece.

Con respecto a los asuntos comprendidos en la orden del dia, se tomaron los siguientes acuer-

dos:

Autorizar a D.a María Sierra para que haga el desagüe solicitado dé su casa en la calle Ramón y Cajal.

Aprobar la cuenta de cruzaldos con los agentes

con un saldo a su favor de 1.391'90 pesetas.

Aprobar relación de comidas facilitadas en el mes de junio en el comedor municipal, que ascienden a 3.840 por un importe de 1.536 pesetas. Aprobar la cuenta ide Depositaria correspon-

diente al cuarto trimestre de 1936.

Aprobar la cuenta de Depositaria del primer

trimestre de 1937.

Quedar enterado el Ayuntamiento del aumento de jubilación concedido a D. Miguel Pinilla y que se le liquide y abone lo que corresponda.

Pasar la demanda interpuesta contra el Ayuntamiento por José Carbó para que la informe el

Abogado asesor

Considerar suficiente el número de empleados subalternos para atender los servicios y en cuanto a los empleados de oficina que lleven los trabajos lo mejor que les sea posible hasta que por

el Ayuntamiento se acuerde otra cosa.

Aprobar certificación de obra ejecutada por el contratista Vicente Galindo, importante 13.030'56 pesetas, que se le descuenten 7.886'04 idem el Ayuntamiento abonó por él y el resto de 5.000 pesetas que le sea abonado por la Caja de Previsión Social con cargo al préstamo que tiene concedido al Ayuntamiento.

Oue se adjudique sin el trámite de subasta, por ser urgente para el Ayuntamiento, el servicio de pesas y meldidas a Enrique Estela Adiego.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 31 de julio. — Quedó enterada la Corporación de los "Boletines Oficiales" y correspondencia, aprobó el acta de la anterior sesión y tomó los siguientes acuerdos:

Que se traslade telégrafos a la casa Ayuntamiento, abonando el Ayuntamiento los gastos de traslado; abonar 500 pesetas a Narciso Alduaín, por dejar rescindido el contrato otorgado, y otorgar contrato con este señor para que abone al Ayuntamiento la renta que ahora percibe hasta tanto que por el Ayuntamiento se cobre directamente de Hacienda.

Aprobar liquidación de suministro de luz para

alumbrado.

Confirmar nombramientos de oficiales temporeros hechos provisionalmente por el señor Alcalde y que empiecen a prestar sus servicios el día 1.º de agosto.

Aprobar y que se abonen varias facturas

Que se propongan por el'señor Alcalde las obras de utilidad que podrían acometerse vechando el ofrecimiento de trabajadores hecho por la Junta Técnica del Estado.

Se nombraron los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para 1938.

Se aprobó la relación de comidas en el comedor en el mes de julio, cuyo número de 3.846 y su importe 1.538'40 pesetas.

Denegar continuación en la pensión que perci-

bía su esposo a la viuda de Florentín Navarro, por haberle sido concedida a éste voluntariamente por el Ayuntamiento.

Admitir a varios solicitantes para que se les facilite comida en el comedor de Asistencia So-

Aceptar en principio la propuesta de transferencia de crédito presentada y que se exponga al público por el tiempo reglamentario.

Sesión ordinaria del dia 31 de agosto. — Se aprobó y autorizó el acta de la sesión anterior; quedó enterada la Corporación de los "Boletines Oficiales" y correspondencia y se aprobó la relación de comidas facilitadas en el comedor de Asistencia Comidas de Asistencia Social en un total de 3.678 comidas por un valor de 1.471'20 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 21 de septiembre. Se aprobó y autorizó el acta de la sesión anterior y por unanimidad se tomaron los siguien-

acuerdos:

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la imposibilidad de construir el ga-llinero escolar que tiene ordenado por haber sido ocupado el sitio donde había de ser por fuerzas acantonadas en esta villa. emplazado

Que la Comisión de Gobernación informe con-cretamente sobre lo que proceda para el arrien-do de la casa de D.ª María del Pilar de Val y

Quedar enterados de la concentración de fuerzas, así como de los gastos ocasionados por este motivo.

Que se adquiera el material escolar preciso

para la buena marcha de la enseñanza. Quedar enterados de haber dejado completamente pagada la casa que se compró a los señores Arbuniés y que se destina a cuartel de la Guardia Civil

Admitir renuncia de D. Pedro Cunchillos como vocal nato de la Junta de repartimiento y nom-brar en sustitución a Fermín Poves Rubio. Autorizar al Sr. Nogués para que haga el des-

agüe que solicita de su casa sita en la calle del General Franco.

Autorizar igualmente a Félix Manero para que pueda colocar la tuberila de desagüe en su casa de la calle de Calvo Sotelo.

Quedar enterados de la baja causada por enfermedad por el vigilante Angel Herrero. Apercibir a los empleados Toribio Ruiz y Emi-

lio Borgoñón para que en lo sucesivo cumplan con toda exactitud lo que se les ordene.

Que se requiera a la Junta Recaudatoria Civil para que abone los gastos que reclama F. E. T. y de las J. O. N. S., ocasionados por traslado de cadáveres a esta villa.

Abrir un crédito de 5.500 pesetas para que la Junta de caminos pueda invertirlas en arreglo de los mismos.

Estimar las reclamaciones presentadas contra el padrón de tránsito de animales domésticos por los vecinos Mariano Borobia, Julio Gaspar, Pedro Heredia y Narciso Navarro Borao, y aprobar con las referidas rectificaciones el expresado padrón, dejándolo fijado en 3.403 pesetas.

Aprobar el padrón de laboreo y siembra en el monte del Ayuntamiento con un importe de pesetas 7.102'96.

Aprobar igualmente el reparto de guardería rural por una cantidad de 4.617'60 pesetas.

Quedar enterados de que por la Junta se había

entregado debidamente ultimado el repartimiento general de utilidades para 1937, y que tanto

éste como los anteriores se pongan al cobro. Que el señor Alcalde señale la época más conveniente para proceder al cobro de estos repartos e impuestos, admitiendo especies a los vecinos como pago de sus cuotas.

Aprobar el expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto presentado por la Comisión permanente de Hacienda por el que se transfieren 6.500 pesetas de unos a otros capítu-

Aprobar las cuentas rendidas por el Depositario, correspondientes al segundo trimestre de 1937, con una existencia en Caja para el tercer trimestre de 13.655'81 pesetas.

Aprobar la cuenta de liquidación del presupuesto de 1936 y relaciones de deudores y acreedores que se acompañan a la misma, así como las de observaciones en gastos e ingresos.

Aprobar en principio el proyecto de presupuesto para 1938 y que se exponga al público.

No introducir ninguna modificación en las Ordenanzas vigentes de exacciones de arbitrios e impuestos.

Aprobar la nueva Ordenanza del servicio del matadero, para que rija en el próximo ejercicio de 1938 y sucesivos mientras que por el Ayuntamiento no se acuerde nada en contrario.

Anunciar la vacante existente de guarda de campo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto núm. 284, de 12 de marzo, del Gobierno General del Estado, y en el artículo 190 de la vigente ley municipal.

Que los empleados municipales no hagan otras guardias que las que les sean ordenadas por el Ayuntamiento o Alcaldía.

Sesión del Ma 30 de septiembre. — Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y "Boletines Oficiales", aprobó y autorizó el acta de la sesión anterior y acordó:

Aprobar relación de comidas del comedor, en una cantidad de 3.660 y un importe de 1.464 pesetas.

Comisionar a los Concejales D. Jesús Galindo y D. Antonio Gracia para que vean los refugios que podrían ser utilizables en caso de bombardeo, obligando a los vecinos y propietarios a que los pongan en condiciones, como asimismo que informen en qué puntos de la población sería conveniente hacer refugios y forma de realizar los trabajos.

Que cesen de momento los oficiales temporeros que se nombraron con fecha 31 de júlio último, D. Conrado Espialgo y Enrique Garza, quedlando por ahora D. Juan Navarro Pérez, haciendo constar la satisfacción del Ayuntamiento por el buen comportamiento de dichos señores.

Dar de baja de vecina a Antonia Anguas Torres, por llevar más de seis meses de residencia en Borja y haber solicitado la baja.

Que se cierre el vago de cerca de la Ilglesia si corresponde al Ayuntamiento la propiedad del

Construir un edificio para refugio de mendigos si existe sobrante de las obras del cuartel de la Guardia civil.

(Continuará).

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.066. JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en la pieza separada de embargo dimanante del expediente seguido bajo el número 111-1937 de este Juzgado y 1.639 de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia contra Francisco Adán Montañés, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días el inmueble siguiente:

Casa sita en el barrio de París, número 10, del término de La Puebla de Alfindén, lindante: por derecha e izquierda y espalda, con monte común del pueblo, y por el frente, con camino de dicho barrio, compuesta de un solo piso y firme, en el que existen tres habitaciones, cocina y granero o pajar, con corral y cuadra, de extensión superficial ignorada. Tasada pericialmente en 5.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el dia 16 del próximo mes de julio y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacèn las prevenciones siguientes:

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de tasación, y exhibir su cédula personal del corriente ejercicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª Que tampoco serán admitidas proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ce-

derlo a un tercero.

3.a Que las ca Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, no exis-

tiendo título alguno de dicho inmueble.

5.ª Que de dicha finca ha sido nombrado depositario administrador judicial D. Simón Amorós Meléndez, vecino de La Puebla de Alfindén.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

#### Núm. 3.025

# JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado núm. 2 de Zarágoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Villanueva de Gállego Mariano Bernal Arjol, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que fueron embargados y que son los siguientes:

Un armario de comedor, con piedra de mármol, dos cuerpos y luna biselada, en buen uso. Tasado en 30 pesetas.

Una mesa de comedor, madera color caoba. En 15. Una mecedora, de rejilla en su asiento y respaldo.

Dos mesillas de noche con piedra mármol. En 16. Un colchón lana, con funda damasco encarnado. En 20.

Otro colchón lana, con funda damasco encarnado.

Otro colchón lana, con funda damasco encarnado. En 20.

Ciento dos sacos vacios. En 40.

Veintisiete maromas de sisal, grandes y pequeñas. En 54.

Una goma de trasegar vino, de cuatro metros.

Trescientos setenta kilos de pienso aproximada-

mente, mezcla de avena y maiz. En 95.

Un macho pelo castaño, de 12 años, de 1 metro

50 centímetros aproximadamente de alzada. En 400. Un macho pelo negro, de 10 años, de 1 metro 30 centimetros de alzada. En 400.

Una mula pelo negro, de 5 años, de 1 metro 30 centímetros de alzada. En 700.

Una yegua pelo alazán, de 12 años, 1 metro 40 centímetros de alzada. En 350.

Un carro de dos ruedas grandes, de color encarnado, en buen uso, señalado con el número 2.393. En 500.

Una galera de cuatro ruedas, pintada de encarnado, en regular uso, señalada con el número 108 del padrón de Zaragoza. En 400.

Quince gallinas y un gallo. En 30.

La mitad indivisa de un terreno o solar (hoy edificado) situado en la calle de Ramón y Cajal del pueblo de Villanueva de Gállego, de una cabida de 492 metros cuadrados; consta de planta baja y un piso construído de adobe y ladrillo, cubierto con tejado de teja, pisos de baldosin encarnado y blanco; consta de varias dependencias y habitaciones, y linda: por la derecha entrando, con casa de José Sanz; izquierda, con otra de Manuel Miravete (antes huerto de Sebastián Pérez), y espalda, con huerto o propiedades de Fernando García y María Biel. Tiene en su parte posterior un corral con cuadras, pajares y varias dependencias. Inscrita esta finca al tomo 1.292 del archivo, libro 36, de Villanueva de Gállego, folio 176, finca número 1.732 inscripción 2.4 Tecndo en 21.000 pasetro.

1.723, inscripción 2.ª. Tasada en 21.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 11 de julio próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puje por la totalidad de los bienes que se subastan, y que éstos se hallan en poder de D. Teodoro Oliván Oliván, vecino de Villanueva de Gállego; que la certificación de cargas y los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo el rematante conformarse con estos últimos

sin tener derecho a exigir ningún otro.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

#### Núm. 3.022. JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Eduardo Albero Sancho, vecino de Leciñena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 353 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano

Torrijos.

Núm. 3.049.

# JUZGADO NUM. 2.

#### Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se notifica por medio de la presente cédula a Trinidad Herrando Fuertes, que tuvo su domicilio en la calle del Arte, 4, 2. y áctualmente se ignora, que en causa seguida en este Juzgado con el número 170 de 1937 sobre robo contra Cecilia Ferrer Salvador se dictó por la Audiencia Provincial de esta ciudad con fecha 11 de mayo último sentencia condenando a dicha procesada a la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión menor, accesorias, indemnización de 12'60 pesetas y costas, y se le hace saber el derecho que tiene como perjudicada a percibir dicha indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

#### Núm. 3.056.

#### ATECA

En virtud de lo acordado se da vista por tres días de la tasación de costas practicada en el expediente que se le sigue, por opuesto al glorioso movimiento nacional, al vecino que fue de Ateca y hoy en ignorado paradero José Relipio Marchante, y transcurrido dicho plazo se le requiere para que el día 10 haga efectiva la sanción de veinte mil pesetas que se le han impuesto, con más la de cuatrocientas noventa y tres con veinte céntimos para costas y reintegros, prevenido de venderle sus bienes si no lo hiciese y quedando requerido para la presentación de perito y títulos a los efectos de la vía de apremie por plazo legal y demás prevenciones de la ley.

Ateca, quince de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, An-

tonio Noguerol.

#### Núm. 2.942.

## BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad

de Borja y su partido;
Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 367, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Rosendo Brocate Simón, veci-no de Magallón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:
1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien-

cia de este Juzgado el día 14 de julio próximo y

hora de las diez y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

- 4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.
- 7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se er cuentran sitas en término de Magallón.

# Bienes que se subastan:

1.º Un campo-monte, en Valpodrida; linda: Norte, monte; Este, Evaristo Gómez; Sur, Joaquín Aibar, y Oeste, carretera; de cabida 86

áreas. Tasado en 60 pesetas.

2.º Otro campo, en la Corona Torre; linda: Norte, acequia; Este, Pablo Molinos; Sur, senda, y Oeste, Higinio Gracia; de cabida 3 hanegas. Tasado

en 45 pesetas.

3.º Una casa, sita en la calle de Los Arcos, número 33; linda: a la derecha entrando, Sixto Salvador; izquierda, (Vicente Ruberte, y fondo, calle del Cobezao. Tasada en 500 pesetas. 4.º Una burra, de 12 años, pelo pardo. Tasada

en 100 pesetas.

Dado en Borja a ocho de junio de mil nove-cientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

# Núm. 2.942.

## BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de

Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 377, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Mariano Ruiz Navarro, vecino de Magallón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 200 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentisimo seño: General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte



días los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de julio próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes de la tasación.

- 3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.
- 4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.
- 7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Magallón.

Bienes que se subastan:

- 1.º Una viña, en la Loteta, Cañada la Mula; linda: al Norte, Constantino Carreter; Este, acequia; Sur, Ruperto Gistás, y Oeste, sarda; de cabida 5 hanegas. Tasada en 250 pesetas.
- 2.º Una casa, sita en la calle de San Miguel, número 131; confronta: por la derecha entrando, Tomás Espeleta; izquierda, Bienvenido Remón Remón, y fondo, con corrales. Tasada en 500 pesetas.

Dado en Borja a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.085.

# Gobierno Civil de la provincia de Teruel

ABASTOS. - Circular.

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, con fecha 11 del actual, me

dice lo siguiente:

El Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria, en escrito número \$2.631, de 4 del actual, me dice lo que sigue: «Ilmo. Sr.: Resuelto por este Ministerio por Orden de 21 de mayo último que confirma otra de 7 de abril anterior, y a propuesta del Comité Sindical de la Hojalata y del Estaño, que se unifique el precio de venta del segundo de los citados artículos, poniendo término a la diferencia considerable que venía rigiendo entre el de producción nacional y el de importación extranjera, con evidente daño para aquél, que se veía desplazado del mercado por su mayor coste, reduciéndose así las explotaciones mineras que tanto importa intensificar y que se fije mensualmente el precio unificado, en unión de la proporción del estaño nacional y el extranjero que resulten consumidos y del precio del segundo en las plazas reguladoras de su cotización, tengo el honor de poner en conocimiento de V. l. que el fijado para el presente mes de junio es de 14 pesetas, pago contado, por kilogramo de metal para las ventas directas a las entidades o servicios del Estado y para los grandes consumidores (Asociaciones conserveras o trans-

formadoras, etc.) y almacenistas, quedando estos úlfi mos autorizados para recargarlo en sus ventas a los pequeños consumidores y detallistas en el 10 por 100 de venta, o sea que los precios efectivos serán de 15'40 y 17'11 pesetas, respectivamente, mediante la siguiente formula:

	Pesetas.
Precio de compra 10 por 100 de margen sobre el de compra	14 1'40
Total	
DETALLISTAS	
Preció de compra	15'40 1'71
Total	17'11

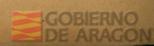
Estos precios se entienden libres de gastos de transporte y acarreos, que serán de cuenta del comprador y podrán ser cargados en factura».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por las Autoridades locales dependientes de la mía.

Teruel, 15 de junio de 1938 .-- Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



Camps CALORECTEOR

ected vedor :::: lat. november on limits ; sober JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA This of the observe to medically you he had

en ofert en some .edffera

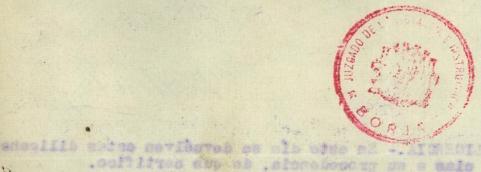
Expediente número 367 Sobre incautaciones.
Contra Pusando Avocate limon

En el ramo de embargo del expediente antes anotado, he acordado dirigir a V. el pre sente a fin de que, el adjunto edicto sea fija do el sitio público de costumbre de ese Juzga do durante veinte dias y verificado lo devuel va con nota en que asi lo acredite antes del dia señalado para la subasta, en unión de la -eros presente.

Dios guarde a V. muchos años. Borja, a 8 de Junio de 1938. Il Año Triun£ a-ouse falls os scientes es salist le me odile

real so de verma, ale tellane, dontes or an content Toutes of te 1908, as one certi-

Memalion. V de fulto en 1978.



Sr. Juez municipal de Mogslon

PROVIDENCIA? Juez | Magallón, once de junio de Sr. Salvador ::: mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

O MUN. Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden, y hecho, devidentese.

Proveído por el Sr. Juez, de que certifico.

P. S. M.

Sisto Salvador El Secretario.

DILIGENCIA DE PUBLICACION.- La consigno yo el Secretario para hacer constar que el edicto objeto de estas diligencias ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Juzgado-p por término de veinte días hábiles, contados del once de junio último al seis... del actual.

Magallón, 7 de julio de 1938, de que certifico.

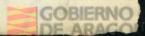
M. Morino)

DILIGENCIA.- En este día se devuélven estas diligene cias a su procedencia, de que certifico.

Magallón, 7 de julio de 1938.

Segundo Año Triunfal.





describ the state of the first of the state ab when an emptor A pame obtains attraction to a que in the continue of the co Dans de principa ouces de por crimosmates por ampino plasina dias.

1011 , phofil Man-area de-

14 de Jarie, tentre le ar la cala surienzi y medie.

15 de irvivé de vice est la cabasta la celvias en que respectivamente han side paritages la celvias de proporte de la cabasta la celvias en que respectivamente han elle para tener en esta en la cara consición unispensable, con gas en la mesa del Juagase en el estaclecimiento testinace al efectuar en cantidad por lo menos ignal al 10 por 100 del valor de la casa enseriores el las profesentes si las impiere e la respecto de la cara estación el recipio de continuarse subsistentes ela destinación el recipio de continuarse subsistentes ela destinación el recipio de montre de la cara considera de la cara de cara de considera de la cara de considera de considera de la cara de considera de la cara de considera de la cara de considera de considera de la cara de la

de las timbes de proposada de las incus no nan si o presentados i suplidos de remate podrá hacerse a caliadd de coder a pri torcoro, y que se fincay se encuentran si en labrio de Lagallón. suplidos.

# BEINES QUE SE SUBMETAN

le un compo Monte en Valpodrida, linda Morte monte, Este Evaristo Go mez, Sur Josquin Aibar, y Ocate Carretera, de cabida 66 areas, tasado en 60 pesetas.

2º Otro campo en la Coron. l'orre, linéa horte acequie. Este Peblo Mo linos, "ur senda, y Coste Riginio Gracia, de cabida 3 hanegas, tasado en 45 pesetas.

3º Una casa sita en la calle de los Arcos, nº 33, linda a la derecha ent ando Sixto Salvador, izquierda Vicente Ruberte, y fondo calle del Cabezao, tasade en 500 pesetas.

4º Una burra de does eños, pelo pardo, tasada en 100 pesetas. Deado en Borja, a 8 de Junio de 1935. Il Aho Frinnfal.

cutingo lande

**GOBIERNO** 

DIMGENCIA DE PUBLICACION. = La Consigno yo el Secretario para haber constar, que el presente edicto ha permanecido expuesto al público en el sitio público de costumbre de este Juzgado, durante veinte dias hábiles, contados del once de junio último al seis del actual, de que certifico.

Magallón, 7 de julio de 1938. II AÑO TRIUNFAL.

El Secretario habilitado,



MELLER Santiago Sanchez Belsue,

Juez de primera instancia e instrucció de la ciadad de Borja y mangios sjaroichia 

Apoino do magarion, once, con ra Magallon, descientas cincuenta, poseum Lacrolla a describas cincuenta, poseum Lacrolla a describas como la recorda de ricrito como managante de su proposicion de ricrito del assistence Manieral, le como managante de su proposicion de ricrito del assistence Manieral, le como managante de su proposicion de ricrito del assistence Manieral, le como managante de su proposicion de ricrito del assistence Manieral, le como managante de su proposicion de ricrito del assistence Manieral, le como maniera de su proposicion de ricrito del assistence Manieral, le como maniera de su proposicion de ricrito del assistence Manieral, le como maniera de su proposicion de ricrito del assistence de la como de la como

dado escri a pública sucesta por primera vez y térmiso de veinte dias, los blimes que a continención so describirán y previntencese a los lici

10 14 de Julio, rozimo acre de las diez y media.

20 de sirvirá de miso em la subasta la calvidad en que respectivamente han sido centra es las cara. O destinad en que respectivamente han sido centra es las las las cara.

10 de partir de miso centra es las calvir. O destinad en que respectivamente han las de tercer a reces le la terreton.

10 de partir de miso centra es la terreton de la terreton de la caracter de la carac

62 Que los titulos de propequel de las incas no han sido preventados suplidos.

72 sue el remate potra hacerse a caliad de ceder a un tercero, y que

# BLENES QUE SE SUBASTAN

He Un campo Monte en Valpodrida, linda Horte monte, Este Evaristo Co mez, Sur Josquin Aibar, y Oeste Carretera, de cabica 86 areas, tasado en 60 esetas.

22 Otro campo en la Coron . Porte, linda Norte acequia, Este Pablo Mo linos, "ur senda, y Oeste Higinio Gracia, de cabida 3 hanegas, tasado en 45 pesetas.

3º Una casa sita en la calle de los Arcos, nº 53, linda a le derecha ent ando Sixto Salvador, izquierda Vicente Ruberte, y fondo calle del Cabezao, tasado en 500 pesetas.

4º Una burra de doce años, pelo pardo, tasada en 100 pesetas. Dado en Borja, a 8 de Junio de 1936. Il Año triunfal.

antiago andres

A GELIDEN E A

Diligencia/ Acredito poe alla que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado desde el dia de su fecha al trece del actual inclusive y doy cuenta al Sr. Juez Borja, a catorce de Julio de mil novecientostreinta y ocho. Segundo Año Triunfal, doy fe.

Providencia Juez Sr. Sanchez Borja, a catorce de Julio de mil novecientos trein ta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Dada cuenta; los anteriores despachos al ramo de su razón. Froveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

Jaider .

- ann

ACTA De SUBASTA/ En la Ciudad de Borja a catorce de Julio de mil nove cientos treinta y ocho. Segundo año Triunfal, y siendo la hora señala da el Sr. Juez ejerciente asistido de mi el Secretario Judicial y con la concurrencia del Alguacil del Juzgado se constituyó en audiencia pública al objeto de proceder a la celebración de la subasta que vie ne acordada para el día de hoy en estos autos, dandose comienzo al ac to por la lectura de lascondiciones señaladas para la subasta y relación de bienes y en vista de que transcurrido el término de cinco minutos que para ello se concedió sin que nadis compareciese se dió el a to por terminado y desigra esta primera subesta.

Se ceredita todo ello por la presente que firman los que han inter-

venido doy fe.

Jaien

Emik Dair

even

Providencia Jusz

fandur

Sr. Sanchez Borja, a catorce de Julio de mil novecientos treinta

y ocho. Segundo ino Triunfal.

Lada cuenta; saquense a pública subasta por segunda vez y término de veinte dias y con rebaja del veinticinco por ciento las fineas em bargadas en este procedimiento para lo cual se señala el dia dicciscis de agosto proximo y hora de las en la Sala-audiencia de este Juzgado, anun ciendose su celebración en los mismos sitios que la anterior y con las mismas condiciones salvo la dicha.

Proveido por elSr. Juez ejerciente y firma doy fe.

MI

- mun

#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	 15 pesetas
Semestre	 30 —
Anual	 69

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Faiteres del Hogor Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe sor giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reciamen despues de transc ridos cuatro días desde su publicación sólo se ser rirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del ino corriente; 9'75 ptas., los del año anterior, v de stros años, una peseta



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anueste documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original ompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cade inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarde previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está preve nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem plar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Ovicial se halla de venta en la la prenta del Hogar PignataHí.

# OLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediataniente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Solkrim Of 141, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de testumbre, d' le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de como ar los números de este Bolkrim, coleccionados ordetadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final le cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y coritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinse lías de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincía. (Ley 14 3 de noviembre de 1887).

# GOBIERNO DE LA NACION

# Ministerio de Defensa Nacional.

# DIRECCION DE MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Observados algunos errores en la publicación del Cuadro de lesiones orgánicas y funcionales que acompaña al Reglamento provisional del Benémerito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se entenderán rectificados en la siguiente forma:

En la página 2.ª, párrafo 2.º, línea 6.ª, dice: «Sin que ningún en caso»

Debe decir: . . . «sin que en ningún caso» . . . En la página 8.ª, 1.ª línea, dice: . . . «despegamiento de retina»

Debe decir: ... «desprendimiento de retina»... En la página 8.ª, Cuadro de agudeza, en la linea 1.ª, casilla 9.ª, dice: <1/20».

Debe decir: «1/50»

En la página 8.ª, Cuadro de agudeza, línea 2.ª, ca-silla 1.ª, que dice: «25».

Debe decir: «30».

En la página 8.ª, Cuadro de agudeza, línea 9.ª, que dice: «1/20».

Debe decir: «1/50». En la página 8.ª, Cuadro de agudeza, línea 10, casi-lla 1.ª, que dice: «25».

Debe decir: «30»

En la página 9.ª, línea 1.ª, que dice:...\*cuando la pérdida de la visual es parcial»

Debe decir: ... «cuando la pérdida de la visión es

En la página 9.ª, nota 2.ª, línea 2.ª, que dice: ... «la incapacidad se valúa en 25 a 30 por 100».

Debe decir: ... «la incapacidad se valúa en 30 por 100 »...

En la página 9.ª, número 68, casilla de valoración en tantos por ciento, dice: ... «de 25 a 30».

Debe decir: «30».
En la página 9.ª, número 69, casilla de valoración en tantos por ciento, dice:....«de 25 a 35».

Debe decir:...«de 31 a 35». En la página 9.ª, número 81, dice: .. «hemianopsias con pérdida de la visión central, uni o bilateral», casilla de valoraciones, de «81 a 100»

Debe decir:... «hemianopsias con pérdida de la visión central unilateral», casilla de valoración en tantos

por ciento, «51 a 85». En la página 9.ª, número 84, dice: ...«oftalmople-jía interna bilateral», en casilla de valoración en tantos por 100: «11 a 20»

Debe decir: ... «oftal:noplejía interna bilateral», en

casilla de valoración en tantos por ciento: «45 a 55».
En la página 9.ª, número 85, casilla de valoración en tantos por ciento, dice: «25 a 30».

Debe decir: «30». En la página 9.ª, número 86, dice en la casilla de valoración en tantos por ciento: «85 a 100». Debe decir: «85 a 101».

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 9, de fecha 9 de julio de 1938).

# SECCION TERCERA

Núm. 3.618.

# Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1933, la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región, a los efectos de fijación



de precio por estancia de heridos y enfermos militares en Hospitales radicantes en los pueblos de jurisdicción de la Excma. Diputación provincial de Zaragoza, ha señalado el precio por estancia en cada Hospital, correspondientes al mes de junio último, en la forma siguiente:

HOSPITALES	Precio por estancia
	Ptas.
Cruz Roja de Zaragoza	6'75
ld. de Alagón	5'75
Id. de Ejea de los Caballeros	6
Id. de Gallur	6'05
Id. de Tauste	6
Facultad de Medicina de Zaragoza	6'40
Hospital Civil de La Almunia de D.ª Godina	5
Id de Calamocha	6'40
Id. de Caminreal	6
Id. de Cariñena	3'50
Id. de Daroca	6'40
Id. de Monreal del Campo	6'40
Id. de Zaragoza	6'83
Manicomio de Nuestra Señora del Pilar	4'50
Sanatorio de Veruela	6'85

A los referidos precios presentarán los referidos Hospitales, para su liquidación y abono, las relaciones con los documentos que acrediten el servicio, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo señalado para reclamación de estos gastos.

Zaragoza, 11 de julio de 1938. – Segundo Año Triunfal. – El Presidente, M. Allué Salvador. – Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Eduardo Ciria. – El Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región, Facundo Soler.

# SECCION CUARTA

Núm. 3.619.

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

#### Subasta

El día 26 de los corrientes, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de Administración de Propiedades, y simultáneamente en la Alcaldía de Uncastillo, la segunda subasta de los efectos siguientes depositados en poder de D. Longinos Arilla, vecino de dicho pueblo, donde podrán ser examinados:

Tres mesas de madera, en 40 pesetas.

Tres bancos, en 12. Un armario, en 20. Seis taburetes, en 10. Seis sillas, en 10.

Dos mesas, en 20. Un contador de corriente alterna, en 40.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado. La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado los repetidos efectos, los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la su-

basta, en horas hábiles.

Zaragoza, 4 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta,

# SECCION QUINTA

Núm. 3.597.

# Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

#### COMISION PROVINCIAL

encargada de los nombramientos provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza.

## CONVOCATORIA PARA MAESTROS Y MAESTRAS INTERINOS

Habiendo sido nombrados para desempeñar escuelas vacantes todos los Maestros aspirantes a interinidades que tomaron parte en la primera convocatoria anunciada con fecha 15 de septiembre de 1937, y quedando para ser nombradas solamente las tres últimas Maestras de la lista general de la misma convocatoria,

Esta Comisión provincial declara abierto nuevo concurso, por un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, para la admisión de solicitudes a los aspirantes de interinidades

de escuelas.

Las condiciones para este concurso son las mismas que se contienen en la O. C. de 31 de agosto de 1937, a reserva, como es natural, de las modificaciones que puedan derivarse por nuevas instrucciones de la Superioridad.

Podrán solicitar interinidades todos los Maestros de uno y otro sexo que hayan terminado los estudios del Magisterio y no se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, ni hayan sido suspendidos o separados de la enseñanza, siempre que ofrezcan las suficientes garantías morales y patrióticas para ejercer el cargo. (Instrucción 27).

Presentación de instancias.—Las instancias, dirigidas al Presidente de la Comisión, se presentarán en la Sección Administrativa, con los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal, legitimada si pertenece al territorio de esta Audiencia y legalizada si radica fuera del mismo.

b) Certificación de estudios y fecha de terminación

de la carrera.

) Certificación de antecedentes penales.

d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento patriótico y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

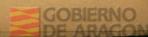
e) Certificación de situación militar por parte de los Maestros, y de haber prestado el Servicio Social, tenerlo solicitado o estar exentas de él por parte de

las Maestras.

En las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello de 0'50 pesetas de Huértanos del Magisterio, declararán bajo su responsabilidad no haber solicitado interinidades en otra provincia.

Alegación de preferencias.—Los que se crean comprendidos en alguna de las establecidas en el artículo 5.º de la Orden de 7 de agosto de 1937 probarán su derecho en la siguiente forma:

Los mutilados de campaña, con la declaración de su condición por la autoridad competente y tres certificaciones facultativas, a tenor de lo dispuesto en la R. O. de 6 de julio de 1912, en las que se haga constar que el interesado se encuentra en condiciones físicas para dar las enseñanzas de trabajos manuales y ejercicios corporales.



Los que hubiesen prestado servicio en campaña,

con el documento militar que lo acredite.

Los familiares de muertos o mutilados en ella, me-diante partida de defunción o copia de la resolución de mutilado y la prueba documental del parentesco dentro del cuarto grado.

Los que aleguen haber sufrido graves quebrantos por la barbarie roja, con prueba documental de los hechos alegados o declaración jurada, de dos o más testigos

de solvencia que lo acrediten.

Los que hubiesen prestado servicios interinos.—Si actualmente están desempeñando una interinidad, es basta con la instancia y la hoja de servicios cer-

Si no están desempeñando interinidad, han de acompañar a la instancia la hoja de servicios certificada, la certificación de antecedentes penales y las certificaciones señaladas en los apartados d) y e)

Efectos de los nombramientos de interinos.—Los nombramientos de interinos sólo dan derecho al desempeño del cargo hasta que se presente a servir la escuela otro Maestro nombrado en propiedad, como provisional o como alumno o alumna en prácticas para dicha escuela.

Advertencias. - 1.a De conformidad con lo que previenen la Instrucción 34 de la O. C. de 31 de agosto de 1937 y la circular de 14 de diciembre último, teniendo en cuenta el escaso número de Maestros aspirantes a interinidades, se declara este concurso abierto permanentemente para los Maestros; pero con los que soliciten interinidades dentro del plazo señalado de un mes, se formará la correspondiente lista y serán nom-brados por el orden de mérito que les corresponda.

Con los que soliciten después de terminado el plazo se irán formando listas adicionales por el orden que proceda, con arreglo a lo que determina la instruc-

ción 34. 2.ª Para no dificultar el servicio se ruega que se presenten las instancias con la documentación y rein-

tegros completos.

Zaragoza, 12 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Presidente-Inspector-Jefe, Luis de Francisco y Galdeano.—El Director de la Normal, Pedro Gómez Lafuente.--El Secretario, Jefe de la Sección Administrativa, León Allona.

Núms. 3.616 y 3.617.

# Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Señores propuestos por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. para formar las Comisiones locales de Subsidio de los pueblos que se citar:

LUESMA.—Jefe, Francisco Ramón García. Voca-les, Cándido Pascual Martínez (padre de soldado) y Elías Dueñas Gimeno (padre de militante).

SANTED.-lefe, Juan F. Tomás Prieto. Vocales, Pedro Rubio Pardos (padre de soldado) y Telesforo Bara Rubio (padre de militante).

Núm. 3.615.

# Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por la Corporación municipal la adjudicación, mediante concurso, del pelo de cerda que, procedente de las reses sacrificadas durante las dos últimas temporadas, existe en el Matadero, se anuncia al público para que los que lo deseen puedan concurrir. Las proposiciones, en pliego cerrado, se extenderán en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas), reintegrado con un timbre municipal de 1'20 pesetas, e irán acompañadas de la cédula personal del firmante y del resguardo de haber constituído en la Caja municipal un depó-sito de 200 pesetas. Dichos pliegos deberán presen-tarse en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante el plazo del concurso, el artículo se hallará de manifiesto en el Matadero a fin de que puedan examinarlo cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al mo-

delo que figura al final de este anuncio.

En la Sección de Hacienda y Presupuestos se halla-rán de manifiesto el expediente y pliego de condi-

Zaragoza, 15 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal.--El Alcalde, Antonio Parellada.--Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

## Modelo de proposición.

D...., vecino de...., domiciliado en la calle de...., número...., a V. E. acude y expone:

Que enterado de todas y cada una de las condiciones que regulan el concurso anunciado en el BOLETÍN )FICIAL de la provincia de fecha 19 de julio para el concurso del pelo de cerda existente en el Matadero de esta ciudad, se compromete a quedarse con todas las existencias por el precio de..... los 100 kilogramos, aceptando todas y cada una de las condiciones ex-

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza.... de.... de 1938. - Segundo Año Triun-

(Firma).

Núm. 3.620.

# Distrito Minero de Zaragoza.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete siguientes:

Término municipal: Remolinos.

Dias: 1 de agosto.

Nombre de la mina y número del expediente: «San José», número 1.707.

Interesado: D. Pío Vera.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demar-

Minas colindantes: «Blanca», número 1.701; «Dema-

sía a El Gallo», número 1.028. Interesados: D. Pío Vera y D. Ceferino Agut.

Zaragoza, 16 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

### SECCION SEXTA

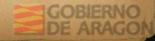
BORIA

Núm. 3.555.

Hasta el día 31 del actual, pueden renovarse los nichos caducados en el Cementerio de esta ciudad, pues pasado dicho día, tendrán que ser exhumados los restos mortales y llevarse al osario general.

Borja, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal,

-El Alcalde, León Parroqué.



# EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 3.589.

D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que por decreto de hoy he acordado que el día 30 del actual, a las once horas, tenga lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de esta Alcaldía publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 25 de agosto de 1937, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta a las colectividades marxistas que funcionaron en esta villa. De dicha subasta se exceptúan dos tractores agrícolas marca «Diesel Deutz», con motor de aceite pesado de 25/28 caballos, en cumplimiento de órdenes de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el edicto arriba indicado, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresa-

do tipo, con la mencionada rebaja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros a 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Salafranca.—El Secretario: P. S. M., José M.ª Blanco.

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.543.

# Audiencia Provincial de Zaragoza.

Cédula de citación.

En la causa seguida bajo el núm. 23 de 1936 en el Juzgado de instrucción número 2 de esta capital contra Jesús Lostao Ibáñez, sobre lesiones, se ha acordado por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en providencia de 9 del actual, se cite a dicho procesado, vecino que fué de esta capital, por medio de la presente, a fin de que comparezca ante esta Audiencia al objeto de hacerle aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional en la referida causa.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de citación en forma a Jesús Lostao Ibáñez, la extiendo y firmo en Zaragoza a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.571.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha y en el ramo separado de embargo dimanante del expediente seguido bajo el número 66 1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, a Pablo Gabasa Guío, vecino de San Juan de Mozarrifar, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, el inmueble que se describe en el Boletin Oficial de esta provincia de fecha 4 de junio último (edicto número 2.752), con las demás condiciones insertas en él, para cuyo acto se ha señalado el día 12 del

próximo mes de agosto y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.575.

#### JUZGADO NUM. 2.

#### Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en diligencias para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario 770 de 1932, sobre injurias, contra Ramona-María Fontanet Baronet, ha acordado se requiera a ésta, cu-yo actual paradero se desconoce, para que en término de quince días satisfaga la multa de doscientas cincuenta pesetas que como parte de pena se le impuso en la sentencia dictada en la mencionada causa, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, doce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.601.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Villanueva de Gállego Francisco Arnas Blesa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 131, correspondiente al día 8 de junio último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 16 de agosto próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 1001.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.598.

#### JUZGADO NÚM. 3.

## Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número 5-1937, sobre supuesta falsedad y estafa, se cita a D. Pedro Cascarra Novellón, D. Alejandro Florén Casanovas, D. Juan Montull Rivas, D. Francisco Montull Monel y D. Antonio Ramón Montull, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario arriba indicado, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, trece de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: Por habilitación, B. Epifanio Magro.



4121

# Núm. 3.567.

#### BORJA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de Tarazona con prórroga de la ju-

risdicción al de Borja;

Hago saber: Que por delegación del Excelentí-simo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 365, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Tomás Galed Pérez, vecino de Magallón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 300 pe-setas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de agosto próximo

v hora de las once v media.

- 2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 3.º Oue para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.
  - 4.º Que las cargas anteriores v las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.
  - 5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.
  - 6.0 Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.
  - 7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Magallón.

# Bienes que se subastan:

- 1.º Un empeltrar en "La Corona-Rincón"; linda: al Norte, Francisco Barrios; Este, Mariano Ruberte; Sur, acequia, y Oeste, Ildefonso Salvador, de cabida 2 hanegas. Tasado en 300 pesetas.
- 2.º Un campo, viũa, en "La Loteta"; linda: al Norte, sarda; Este, Elías Barrios; Sur, sarda, y Oeste, José Ruberte Manero, de cabida 3 hanegas. Tasado en 120 pesetas.
- 3.º Un campo, viña, en "La Loteta Gavilanes"; linda: al Norte, Mariano Paños; Este, acequia madre; Sur, Angel Paños, y Oeste, Pedro Barrios Tolosa, de cabida 6 hanegas 10 almudes. Tasado en 325 pesetas.
- 4.0 Un empeltrar en "La Corona-Loma": linda: al Norte, senda de San Sebastián; Fste, Ponciano Remón; Sur, Pedro Barrios Tolosa, y Oeste, Miguela Porao, de cabida 6 almudes. Tasado en 100 pesetas.

Dado en Borja a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho, — Segundo Año Triunfal. — Francisco Casas. — El Secretario, Carmelo Molins.

# Núm. 3.567.

# BORJA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de Tarazona con prórroga de la ju-

risdicción al de Borja;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 521, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Antonio Litago Ibáñez, vecino de Mallén, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 750 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de agosto próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cu-

bran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse

a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas

no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Mallén.

#### Bienes que se subasian:

Una casa situada en la calle de La Cruz, número 1, que consta de tres pisos, y limita: por la derecha entrando, con la calle de Falcón, por la izquierda, con otra de José Arpal, y por la espalda, con la de Catalina Sánchez. Tasada en 4.000 pesetas.

Dado en Borja a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. -Francisco Casas. - El Secretario, Carmelo Mo-

lins.

# Núm. 3.567. BORJA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arboi, Juez de instrucción de Tarazona con prórroga de la jurisdicción al de Borja;

Hago saber: Que por delegación del Excelentí-simo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 523, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Pablo Asín Sesma, vecino de Mallén, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 per setas impaesta a dicho inculpado por el Excelen-



tísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte dias, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la

Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de agosto próximo

y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el

precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgaldo.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no

han sido presentados ni suplidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cede: a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Mallén y Novillas.

# Bienes que se subastan:

En término municipal de Mallén:

1.º Mitad de una era, cuya superficie se ig-nora, en la partida de "Frente a la Obra Idel Cristo", que linda: por Norte, Francisco Fernández; Sur, Pedro Mayayo; Este, corral del mismo, y Oeste, Saturnino Marquina. Tasada en 250

2.º Un campo en "Valdesisallar", de 1 hec-tárea 14 áreas 40 centiárcas; linda: por Norte, con Nicolás Asín; Sur, camino, y Este y Oeste, camino. Tasado en 700 pesetas.

3.º Un campo en la partida de "Hoya", de 1 hectárea 24 áreas; linda: por Norte, con Joaquín Gotor; Sur, senda; Este, Gregorio Castranado, y Oeste, Joaquín Gotor. Tasado en 700 pesetas.

En término municipal de Novillas:

4.º Un campo, hoy olivar, en la partida del "Parral", de 7 áreas 15 centiáreas; que linda: al Norte, Agustín Cuartero; Sur, Diego Vicente; Este, viuda de Antonio Mayayo, y Oeste, Ignacio Inza. Tasado en 1.000 pesetas.

5.º Un campo en la partida de "Ardachales", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Norte, Sur y Oeste, con riego, y Este, Manuel Asín. Tasado

en 1.750 pesetas,

6.º Un macho llamado "Noble", de 1'61 de alzada, de 10 años de edad, de capa negra. Tasado en 1.700 pesetas.

7.º Un macho llamado "Carbonero", de 1'52 de alzada, de 18 años de edad, capa negra, con la rodilla izquierda anquilosada. Tasado en 250 pe-

8.º Un carro, de regular estado, con el número 92, para tres caballerías. Tasado en 800 pesetas.

Dado en Borja a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Casas. — El Secretario, Carmelo Mo-

# Núm. 3.568.

#### CARINENA

D. Pedro Cebrián Burillo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los que luego se dirá, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citarles por medio de! presente, que se insertará en el Boletín Oficial de Zaragoza y Boletín Oficial del Estado, para que dentro del término de ocho dias comparezcan los expedientados ante este Juzgado de instrucción de Cariñena y en el correspondiente expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimen conveniente:

María Serrano Pérez. (Exp. núm. 86). Estanislao Ramo Cebrián y su esposa, Martina Bea-

tove Simón. (Exp. núm. 87).

Ignacio Rodrigo Francés. (Exp. núm. 88). uis Monge Cardiel. (Exp. núm. 89) Guillermo Sierra Hernández. (Exp. núm. 90).

José Sánchez Felipe. (Exp. núm. 91).
Pancracio Monge Cardiel y su esposa, Heliodora
Ramo Cebrián. (Exp. núm. 92).
Lucio Valiente moins 93.
Lucio Valiente moins 93.

cés García. (Exp. núm. 93). Moisés Cardiel García. (Exp. núm. 94)

Doroteo Hernández Orós. (Exp. núm. 95).
Silvestre Domeque Muñoz y su esposa, Generosa
Francés Castillo. (Exp. núm. 96).
Agustín Sánchez Hernández. (Exp. núm. 97).
Ciriaco Muñoz Cebrián. (Exp. núm. 100.)

Antonio Mateo Simón y su esposa, Pilar Valios Luesma. (Exp. núm. 101)

Florencio Ramo Cebrián y su esposa, Rosa Sala Rabosa. (Exp. núm. 102).

Fabián Ramo Cebrián. (Exp. núm. 103).
Pablo Cardiel García. (Exp. núm. 104).
José Muñoz Bernabé y su esposa, Teodora Nuño Medrano. (Exp. núm. 105).

Miguel Cerdán Calvo y su esposa, María Francés

Valero. (Exp. núm. 106).
Enrique Francés Castillero y su esposa, Bernarda Casonra Domingo. (Exp. núm. 107).
Roque Sánchez Ramos y su esposa, Encarnación Francés Valero. (Exp. núm. 108).

Romualdo Beatove Royo y su esposa, Jacinta Abadia Hombria. (Exp. núm. 109). Francisca Hernández Monfil. (Exp. núm. 115).

Luis Cameo Briz y su esposa, María Pons Beatove. (Exp. núm. 116).

Vicente Lacosta Gonzalvo. (Exp. núm. 117). Antonio Lacosta Gonzalvo. (Exp. núm. 118). Julián Francés García. (Exp. núm. 118 bis). Todos vecinos de Tosos.

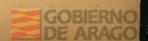
Dado en Cariñena a ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de instrucción ejerciente, Pedro Cebrián Burillo.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 3.507.

# EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación.

En el asunto que se dirá se ha dictado la siguiente: «Sentencia: En la villa de Ejea de los Caballeros a 28



de mayo de 1938. El Sr. D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que penden entre partes: de la una, como ejecutante, don Antonio Laín Latras, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Tauste. y en su nombre y representación el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, bajo la dirección del Letrado D. Celestino Miguel Cavero; y de la otra, como ejecutados, D. Manuel Calvo Brun, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Sádaba, y contra los que se crean con derecho a la herencia de la primera esposa de dicho señor, doña Julia Barrios Lafuente, declarados en rebeldía todos los demandados por no haber comparecido, sobre reclamación de 10.728 pesetas de principal, más intereses y costas; y Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecu-

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, con las limitaciones, en cuanto al tiempo y respecto al inmueble embargado, establecidas en el Decreto-ley de 1.º de abril de 1936, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados D. Manuel Calvo Burn y personas que se crean con derecho a la herencia de su cónyuge, doña Julia Barrios Lorente, y con su producto entero y cumplido pago al demandante, D. Antonio Laín Latras, de las10.728 pesetas de principal reclamado e intereses pactados vencidos y que venzan y costas causadas y que se causen hasta el pago definitivo, para lo que vienen señaladas 2.000 pesetas, a todo lo cual condeno exoresamente a referidos demandados, a quienes se notificará esta sentencia en la forma señalada por la ley, o personalmente, si así lo solicitare el actor.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Aizpún». (Rubricado).

Publicación: Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella, hoy día de su fecha, por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Francisco Fernández Espinar. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en la forma acordado a los demandados extiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a cuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Francisco Fernández. Núm. 3.570.

# LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de la Corcuera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que a instancia del Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, en nombre y representación de D.ª Mercedes Sancho Benedí, se tramita expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad a favor de D.ª Mercedes y D.ª Dolores Sancho Benedi el dominio de la finca que a continuación se describe y usufructo que sobre la misma tiene el padre de las titulares, D. Juan Sancho Sancho:

Campo en término municipal de Ricla, partida de «San Pedro», de cabida 4 hanegas de tierra, equivalentes a 26 áreas y 43 centiáreas, lindante: por Saliente, con camino público; Mediodía, con el mismo camino; Poniente, con otro de Hilario Carabante, y Norta con el mismo Hilario

Norte, con el mismo Hilario.

Por el presente se cita a la titular D.ª Joaquina Bueno Molinero o a sus causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, en término de ciento ochenta días a contar desde la publicación del primer edicto en el Boletín Oficial esta provincia de fecha 8 de mayo del corriente año, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia de Doña Godina a cinco de ju-

Dado en La Almunia de Doña Godina a cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Bayona de la Corcuera.— Ante mi, Fausto Moya.

# PARTE NO OFICIAL

# Hospital de ganado del Ejército del Norte.

(Torre del Castillo, en Movera).

El día 25 del actual, festividad de Santiago, serán vendidos en pública subasta, a las once horas, ocho mulos y trece caballos de desecho, siendo de cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

Movera, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletin Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Núm. 2.509.

# Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Teruel

COMISION PROVINCIAL

encargada del nombramiento de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza.

Convocatoria para Maestros interinos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción 28 de la circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de agosto último (Boletín Oficial del Estado de 9 de septiembre siguiente), queda abierto un plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria

en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, para la presentación de instancias en solicitud de servir escuelas interinamente.

Podrán tomar parte en la presente convocatoria todos los españoles de uno y otro sexo que hayan terminado los estudios del Magisterio y no se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos públicos ni hayan sido suspendidos o separados de la enseñanza, siempre que ofrezcan las suficientes garantías morales y patrióticas para ejercer el cargo.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello de 0'50 del Colegio de Huérfanos del Magisterio, se dirigirán al Presidente de la Comisión y se presentarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel, establecida accidentalmente e Zaragoza, calle del General Franco, número 1, 1

Los interesados declararán en ellas, bajo su responsabilidad y palabra de honor, no haber solicitado en otra provincia. Deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Certificado de estudios y de fecha de terminación de la carrera.

Certificación de antecedentes penales.

Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento nacional, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo;

e) Certificado de situación militar por parte de los

aspirantes varones.

Los aspirantes serán colocados en las listas que se formen con arreglo al siguiente orden de prelación que establece la Orden de 7 de agosto último (Boletin Oficial del Estado del día 8):

1.º El mutilado como consecuencia de la campaña liberadora nacional, siempre que no se halle imposibilitado físicamente para desempeñar el cargo.

El que haya prestado servicio militar como

combatiente en la misma.

3.º El que sea familiar de un muerto o mutilado en la campaña liberadora nacional

El que haya sufrido graves quebrantos por la

actuación de la barbarie roja

Los aspirantes que hayan prestado su labor como interinos en escuelas nacionales, que se coloca-

rán por orden riguroso de mayor tiempo de servicios. 6.º Los aspirantes que no hayan prestado servicio, colocados por antigüedad de fecha de terminación de la carrera del Magisterio.

Los que se crean comprendidos en alguna de las cinco primeras condiciones y aleguen estas preferencias deberán probarlas uniendo a su instancia, además de los documentos señalados; los siguientes:

Los de la primera, con la declaración de su condición por la Autoridad competente y tres certificaciones facultativas, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 6 de julio de 1912, en las que se haga constar que el interesado se encuentra en condiciones físicas de dar las enseñanzas de trabajos manuales y ejercicios corporales.

Los de la segunda, con el documento militar que lo acredite.

Los de la tercera, mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado y la prueba documental del parentesco dentro del cuarto

Los de la cuarta, con prueba documental de los hechos alegados o declaración jurada de dos o más testigos de solvencia que lo acrediten.

Los de la quinta, con la hoja de servicios. (Este documento hará innecesaria la presentación de la certificación de nacimiento y de la de estudios y fecha de terminación de la carrera).

Los nombramientos de interinos sólo darán derecho al desempeño del cargo hasta que se presente a servir la escuela otro Maestro, nombrado en propiedad, como provisional o como alumno en prácticas para dicha escuela.

Será obligatorio para los aspirantes aceptar el des-tino que les corresponda. Cuando no tomasen posesión dentro del plazo de ocho días, a contar desde la comunicación de su nombramiento, serán sancionados con la pérdida, durante un año, de su derecho a nueva colocación.

La formación de las listas y adjudicación de vacantes se hará con sujeción estricta a lo que determinan las citadas Ordenes de 7 y 31 de agosto último.

#### Advertencias a los solicitantes:

Primero. Los Maestros que al publicarse esta convocatoria se hallasen sirviendo interinidades podrán solicitar en ella, pero si al corresponderles ser nombrados estuviesen todavía sirviendo la escuela, no podrán obtener nuevo destino y serán eliminados de las listas.

Segundo. Los aspirantes que hubieran presentado expediente en la convocatoria de 16 de septiembre de 1937 quedan relevados de acompañar los documentos a, b, c (si están sirviendo escuela o hace menos de tres meses que cesaron en alguna), d (pueden, si lo desean, aportar más y nuevas pruebas y justificantes de su adhesión y labor en favor del movimiento) y e

(si no ha variado su situación militar).

Tercero. No se admitirá ningún expediente de aspirantes Maestras si no va acompañado de documento que justifique su actuación por lo que se refiere al «Servicio Social». Es decir, haberlo prestado, estar exentas de él o por lo menos haber solicitado su prestación. Ello a los efectos del art. 3.º del Decreto número 378 "(Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 1027) y ligrariajón tenestación. disposición transitoria 5.ª de noviembre del mismo año; y

Cuarto. No se admitirá ningún expediente incompleto o falto de reintegros con arreglo a la vigente ley del Timbre, sus instancias y documentos compo-

nentes; y

Quinto. Puesto que es deseo de la Comisión tener ultimadas y aprobadas las listas, para poder hacer nombramientos, si procede, en 1.º de septiembre próximo, se encarece a los señores aspirantes no dejen para los últimos dias del plazo (muy bastante para preparar la documentación) la presentación de sus expedientes, ya que, si fueran reparados, el tiempo que se concediera para arreglarlos en forma retrasaría la buena marcha en la confección de las mismas.

Zaragoza, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Presidente, Inspector de 1.ª Enseñanza, Luis González Maza.—El Secretario, Jefe de la Sección

Administrativa, Ramira Navarro.

#### SAMPER DE CALANDA Núm. 3.549.

Se halla vacante la plaza de titular de Farmacia de este partido, compuesto con los anejos Castelnóu, Jatiel y esta villa, dotada con 2.200 pesetas, por ser plaza de segunda categoría.

La provisión de esta plaza se hace con carácter in-

terino entre Inspectores farmacéuticos municipales, los que podrán solicitar por instancia, debidamente reintegrada y acompañada de los documentos que la ley exige, durante el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Las familias asignadas al servicio benéfico-farmacéutico son: Castelnóu, ninguna; Jatiel, tres, y Samper

de Calanda, dieciséis.

Samper de Calanda, 20 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Isidro Fandos

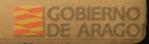
#### TORNOS Núm. 3.531.

Por defunción del que la desempeñaba se halla va-cante la plaza de Alguacil y Voz-pública de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más el importe de bandos particulares.

La provisión será con carácter interino y podrán solicitar la plaza quienes se crean aptos para desempeñarla, durante el plazo de diez días, por instancia debi-damente reintegrada dirigida a esta Alcaldía y debidamente justificada su adhesión a nuestro glorioso movimiento nacional.

Tornos, 7 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal. -El Alcalde, Manuel Fuertes.

W. HOGAR PIGNATELLI



# MECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Frimestre ...... 15 pesetas

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Fallares del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria do fondos provinciales (Diputación Provincial)

números que se reclamen después de transcu ridos cuatro días desde su publicación sólo se seresrán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior. v de



### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For cada lines o tracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original ompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insercionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se inserciona en espondo de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se balla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

anmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este golatin Or (AL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sostumbre, d'ale permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-nad, de con var los números de este Bolkrín, coleccionados orde-nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final se cada semestre

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y verritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincía. (Ley 10 3 de noviembre de 1887).

# GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Hacienda.

#### DECRETO

El Cuerpo de Abogados del Estado, y en su nombre la Jefatura del Servicio Nacional de lo Contencioso, ha solicitado, con ocasión del segundo aniversario del ase-sinato del inolvidable hombre público D. José Calvo Sotelo, que el nombre de quien formó parte en dicho Cuerpo, realzándolo con su singular prestigio y consagrando a él no escasa parte de su labor excepcional, figure, permanentemente y con carácter honorífico, a la cabeza del escalafón.

El Gobierno acoge esa noble iniciativa con especial complacencia, seguro de que sirve fielmente a la causa y responde a los anhelos del país al enaltecer y per-petuar la memoria del primer mártir del movimiento

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único.—A la cabeza del escalafón del Cuer-po de Abogados del Estado, y sin asignación de nú-mero, figurará siempre el nombre glorioso de D. José Calvo Sotelo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. - Francisco Franco. - El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

# Ministerio del Interior.

La significación múltiple y relevante de la personali-dad y de la muerte de D. José Calvo Sotelo en el mo-

vimiento nacional han servido de estímulo para que se exteriorizaran diversas iniciativas encaminadas a su

glorificación. Con el fin de que el homenaje tenga el rango que es debido a esta figura señera de la España contemporá-nea es preciso centralizar esos laudables propósitos bajo la dependencia inmediata del Gobierno, interesado en que de la ejemplaridad del servicio y del sacrificio de Calvo Sotelo puedan deducir las geneneraciones fu-turas la lección que él supo darnos. Y aun cuando es norma del presente momento inspirarse en un criterio restrictivo en esta materia, hasta tanto que se sistema-tice el modo de honrar a los caídos de la revolución y de la guerra, la singularidad del caso aconseja revestirle de una solemnidad especial en consonancia con la altura moral que en él se aprecia.

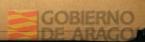
A dicho objeto este Ministerio se ha servido dispo-

Artículo primero. Para honrar debidamente la memoria del ilustre hombre público D. José Calvo Sotelo se constituirá una Junta Naciona! de homenaje, que tendrá como misión: organizar la suscripción y acopio de fondos para la expresada finalidad; acordar la forma práctica de la inversión de dichos fondos, a base de un sencillo monumento público y de la constitución de una fundación benéfica que perpetúe su nombre, y reglamentar y dirigir la ejecución de dicho

Artículo segundo. La Junta Nacional de homenaje a Calvo Sotelo estará constituída por las siguientes

Presidente, el Excmo. Sr. D. Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet, Ministro de Hacienda.

Vocales: don José Lorente Sanz, Subsecretario del Ministerio del Interior, encargado del despacho del Servicio Nacional de Administración local; D. José Anto-nio Giménez Arnáu, Jefe del Servicio Nacional de



Prensa; D. Dionisio Ridruejo Jiménez, Jefe del Servicio Nacional de Propaganda; D. Pedro Alfaro, Jefe del Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado; D. Manuel de Lasala y Llanas, Decano de la Facultad de Derecho de Zaragoza; D. José Félix de Lequerica; D. Francisco Rivas y Jordán de Urries; D. Samuel González Movilla; D. Francisco Baquero y D. Luis Martínez de Galinsoga.

Artículo tercero. Una vez constituída la mencionada Junta, cesarán las que con análogo fin existan en la actualidad, debiendo poner a disposición de aquélla

los fondos y documentación que obren en su poder. Burgos, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.-R. Serrano Suñer.

## Ministerio de Orden Público.

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los propósitos de este Ministerio en relación con la Orden de convoca-toria para Operadores radiotelegrafistas de segunda clase no quedarian plenamente satisfechos, porque únicamente podrían concurrir a ella los que con anterioridad a la fecha de la citada Orden tuvieran hecha la preparación indispensable para poder presentarse a la misma con posibilidades de éxito, y que ha de resultar difícil que la juventud que se encuentra actualmente formando parte de nuestro Ejército pueda concurrir a la misma para obtener los debidos beneficios, vengo en disponer que mi Orden de fecha 19 de junio de 1938, abriendo una convocatoria libre para Operadores ra-diotelegrafistas de segunda clase, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 611, de fecha 25 de junio de 1938, quede aplazada hasta que las circunstancias aconsejen fijar fecha para que pueda tener efectividad plena el propósito de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Martinez Anido.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

#### Ministerio de Defensa Nacional.

Concentración e incorporación a filas.

#### ORDEN

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, relativo a la incorporación a filas de los individuos declarados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes a los reemplazos de 1937, 1938, 1939 y 1940, he resuelto lo siguiente:

Artículo primero. La concentración de los reclutas comprendidos en esta Orden se efectuará en los días 18 al 24 del actual, verificándolo en sus Cajas de Recluta respectivas, y los que se hallan en territorio liberado y pertenezcan a Cajas de Zona que no lo estén, lo ha-rán en la que se encuentre en el lugar más próximo al de su residencia.

Artículo segundo. Quedan comprendidos en este llamamiento los que como consecuencia de revisiones sufridas con areglo al vigente cuadro de inutilidades hubieran resultado clasificados en tal situación de útiles para servicios auxiliares y pertenezcan a los citados reemplazos.

Artículo tercero. En los Cuerpos, Centros y Uni-dades donde sean destinados los referidos reclutas recibirán una instrucción rápida, siendo utilizados para cubrir destinos en analogía con sus condiciones y situación.

Artículo cuarto. Los Generales Jefes de Ejército, Cuerpos de Ejército, Regiones militares, Jefe Superior de las Fuerzas de Marruecos, Comandantes Generales de Canarias y Baleares, dictarán las instrucciones que crean precisas para el debido cumplimiento de esta

Burgos, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(Del Boletin Oficial Estado núm. 12, de fecha 12 de julio de 1938).

#### Ministerio de Justicia

#### ORDEN

El artículo 700 del Código Civil reconoce validez a los testamentos abiertos otorgados en caso de inminente peligro de muerte ante cinco 'testigos idóneos sin concurrencia de Notario, exigiéndose para su efi-cacia por el artículo 703, si el testador falleciere, la elevación del testamento a escritura pública dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento.

Es evidente que respecto a las personas que en esas condiciones hayan testado en la zona roja, y fallecieron posteriormente, no puede considerarse iniciado el plazo señalado para el otorgamiento de escritura sino des-pués de ser liberado el lugar donde se encuentre depositado el testamento, como para casos de análogo sig-nificado jurídico dispuso la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 12 de enero de 1937; y en su virtud, dispongo:

Artículo único El plazo de tres meses señalado en el artículo 703 del Código Civil para elevar a escritura pública los testamentos otorgados en las circunstancias y forma contenidas en el artículo 700 empezará a contarse para los pueblos ya liberados desde la publicación de la presente Orden, y para los pueblos que se liberen ulteriormente, un mes después de su liberación.

Vitoria, 9 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

—Tomás Domínguez Airivalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 13, de fecha 13 de julio de 1938).

## ADMINISTRACION CENTRAL

#### Vicepresidencia del Gobierno.

#### SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden de esta Vicepresidencia f de fecha 20 del mes de mayo último, en virtud de la cual se autoriza, con carácter provisional, la circulación y uso legal de la báscula automática marca «Torner», de 300 kilogramos, los funcionarios encargados de su comprobación y marca se atendrán a las instrucciones siguientes:

1.ª Harán un examen general del aparato, que deberán reunir las condiciones del Decreto de 31 de julio de 1931 (Gaceta de 6 de agosto), y llevará la marca, número, alcance máximo y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

2.ª El punzonado se hará sobre los plomos que pa-

ra este objeto lleve la báscula.

3.ª Los derechos de comprobación y contrastación serán los que determina el Arancel vigente para sus similares.

Lo que de orden comunicada por el Excmo, señor Vicepresidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 11 de julio de 1938.—Ségundo Año Triunfal.—El Subsecretario, Cirilo Genovés.—Excmo. señor Ministro de Industria y Comercio.—Bilbao.

(Del Boletin Oficial del Estado núm 12, de fecha 12 de julio de 1938).

#### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.657.

# Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS. - Circular.

La Alcaldía de Alfajarín me comunica que el día 14 del actual fué recogida por la vecina de dicha localidad Genoveva Beltrán Rabedán una caballería de las siguientes señas:

Mula, raza del país, edad de 14 a 15 años, alzada 1'39 metros, capa negra, peceña; señas particulares: una marca a fuego en el anca izquierda en la siguiente forma: V. D. 783.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, a fin de que pueda llegar al de su propietario y la recoja con arreglo a lo determinado en dicho Reglamento.

Zaragoza, 19 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

## SECCION QUINTA

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Núm. 3.646.

#### Nota-anuncio

D. Luis Agreda Milagro, vecino de Zaragoza, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva «Riva y García», solicita del Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro autorización para ampliar un aprovechamiento hidráulico de aguas del río Jalón, en el término municipal de Calatayud, partida de «Mediavega», cuyo aprovechamiento es el que utilizaba el antiguo molino de Vierma, convertido más tarde en fábrica de harinas, aumentando hasta 10.000 litros de agua por segundo el caudal utilizado, con arreglo al proyecto suscrito en 20 de mayo de 1935 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán.

En dicho proyecto, sin modificar las características de altura de salto ni la situación de la actual presa, se varían todos los demás elementos del aprovechamiento, resultando extractado el proyecto según se expresa a continuación:

Utilizando la antigua presa para la derivación del caudal solicitado se construirán en sus inmediaciones la toma y el regulador, arrancando de éstos el canal de alimentación que termina en la cámara de carga

contigua a la casa de máquinas, continuando con un canal de descarga que, partiendo del desagüe de dicha casa de máquinas, termina en el río Ialón. Como elementos anejos figura un canal de desagüe que, arrancando de la cámara de carga y terminando en el de descarga, permite dar salida a las aguas, dejando la turbina fuera de servicio.

Todas estas obras se desarrollan en la margen derecha del río Jalón, siguiendo sensiblemente la traza y longitudes de los canales hoy en utilización.

Lo que se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza) durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas indicadas.

Zaragoza, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 3.645.

#### Nota-anuncio.

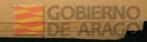
El Ayuntamiento de Tarazona, concesionario del aprovechamiento con destino al abastecimiento del vecindario de un caudal de 12 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas junto al desagüe del Salto de la «Electra Turiaso», en jurisdicción de Los Fayos (Zaragoza), aprovechamiento concedido por O. M. de 28 de agosto de 1933 inserta en la Gaceta de Madrid de 3 de septiembre del mismo año; y para cuyo más seguro disfrute se autorizó, por resolución de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro de 23 de mayo de 1938, la modificación parcial de la traza de la conducción y que la derivación se efectúe en la cámara de carga del salto de la «Electra Turiaso», solicita la ampliación hasta 20 litros por segundo de tiempo del caudal concedido, caudal que es capaz de conducir la tubería prevista en el proyecto, aprobada en 23 de mayo último.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, número 28, 1.º)

(General Mola, número 28, 1.°)
Zaragoza, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectívo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin te-



ner derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.588.—Pinseque

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

3.621.—Calatayud

Expedientes de habilitación de créditos.

3.655. — Alagón

Expedientes de transferencias de crédito

3.587.—Ainzón

3.621.—Calatayud

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.624.—Lumpiaque

3.535 .-- Encinacorba

Padrón de cédulas personales.

3.590. - Alforque

Presupuesto ordinario.

3.635.—Plenas

3.635.—Cubel

Rectificación del padrón municipal de habitantes

3.590. - Alforque

Reparto general de utilidades.

3.629. - Borja

ALAGON

Núm. 3.654.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto y presupuesto formados para las obras de pavimentación de la Plaza de España, aplicando a la mejora la contribución especial creada por los arts. 332 y siguientes del Estatuto municipal, quedan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que losinteresados puedan examinarlos y conocer las cuotas con que deben contribuir a la mejora, dándose un plazo de siete días más para las reclamaciones.

Alagón, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Alcalde, Gregorio Vera.

## SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados nebeldes y de incu rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en es plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tri-

bunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.658.

VERGARA CASABONA (Carmen), de 37 años de edad, soltera, sus labores, natural y vecina de Zaragoza, hija de José y Gregoria, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Arcadas, 7, y actualmente se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza al objeto de constituirse en prisión si en el acto no presta fianza de 5.000 pesetas para responder de su libertad provisional, pues así se halla acordado por la Superioridad en sumario que se instruye contra la misma con el número 200 de 1937, sobre corrupción de menores.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.644. JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm 1 en el sumario que se instruye con el número 120-1938, sobre lesiones a Marcelino Salillas Marcén, de 20 años, soltero, pastor, natural de Hijar, cuyo actual domicilio se ignora, se cita por medio de la presente a dicho lesionado para que, en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se le ofrece el procedimiento por la presente con arregló al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en concepto de perjudicado.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho. - Tercer Año Triunfal. - El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.649.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Rafael Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 122 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos:

Núm. 3.650.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juz-gado con el núm. 251 de 1936, sobre lesiones por imprudencia, contra Nicolás Faustino García Gárate, se notifica por medio de la presente cédula a dicho pena-do y al perjudicado Mariano Gálvez Pelegrín, cuyo domicilio se ignora, que en dicha causa se dictó por la

Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha 15 de abril de 1937, la sentencia cuya parte dispositiva

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Nicolás Faustino García Gárate, como autor responsable de un delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos, generador de lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de tres meses y once días de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pago de las costas procesales, así como a que abone a Mariano Gálvez Pelegrín la cantidad de ochocientas pesetas como indemnización de perjuicios, y declaramos la solvencia de dicho procesado

Al propio tiempo se requiere a dicho penado para el pago de la indemnización a que se le condena en la sentencia, y al perjudicado su derecho a percibirla.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

## Núm. 3.651. JUZGADO NUM. 2.

#### Cédula de notificación.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se notifica por medio de la presente cédula a D. Mariano Cabello Barcelona, cuyo actual domicilio se ignora, que en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 343 de 1936, sobre estafa, contra Fermin Gomez Melero, se dictó por la Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha 23 de septiembre de 1937, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Faltamos: Que debemos condenar y condenamos por conformidad de las partes al procesado Fermín Gómez Melero, como autor responsable de un delito de estafa en cuantía de quinientas quince pesetas sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone a Mariano Cabello Barcelona la cantidad de quinientas quince pesetas como indemnización de perjuicios. Y declaramos la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor.

Al propio tiempo se hace saber a dicho perjudicado Mariano Cabello Barcelona el derecho que tiene a percibir la indemnización a que se condena en dicha sentencia, como perjudicado que es en la expresada causa.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

### Núm. 3.653.

## JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza ha acordado se cite a D. Agustín Valencia, vecino que fué de Monegrillo y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del actual, a las once horas, comparezca ante dicho Juzgado, sito Predicadores, 62, para absolver bajo juramento las posiciones formuladas y que han sido declaradas pertinentes en juicio de menor cuantía contra el mismo, promovido por D. Pablo Herranz López en reclamación de tres mil ochocientas noventa y ocho cincuenta pe-

Zaragoza, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

#### Núm. 3.565.

#### ATECA

#### Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha en la ejecutoria de la causa número 6 de 1936, sobre robo, que se siguió en este Juzgado contra Manuel Caballero Serrano y otros, se requiere a dicho penado, incorporado a filas en la Sección de Ametralladoras Antiaéreas, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de quinto día siguiente a la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia haga efectiva al perjudicado Gregorio Mamblona Martínez, en unión de los otros dos procesados, la indemnización de ciento treinta pesetas cuarenta y cinco céntimos a que, solidaria y mancomunadamente con referidos procesados, fué condenado por sentencia dictada por la Superioridad en mencionada causa, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ateca a doce de julio da militario de la contracta de la contr

Ateca a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

#### Núm. 3.640.

#### ALBARRACIN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario que en este Juzgado se tramita con el núm. 3 de 1938, por falsedad en documento público y exacción ilegal, se cita por medio de la presente al perjudicado Agustín Guilén Caricio, residente últimamente en Torremocha y cuyo actual paradero se ig-nora, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones de dicho procedimiento, las que de no comparecer se le hacen por la presente, con apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Albarracín, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-

fal. - El Secretario judicial, Guillermo Rodríguez.

#### Núm. 3.612.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 367 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el excelentí-simo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Magallón Rosendo Brocate Simón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletin Oficial de la provincia de 20 de junio último, núm. 140, y con las mismas condiciones que allí se senante de la constante de la ñalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de agosto próximo y hora de las diez y media en la sala-audiencia de este luzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molíns.

## Núm. 3.612. BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de ins-

trucción de la ciudad de Borja y su partido; Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 377 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Exemo. senor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Magallón Mariano Ruiz Navarro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 20 de junio último, núm. 140, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de agosto próximo y hora de las once en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

#### Núm. 3.612.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 371 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. sesor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Magallón Mariano Vera Garrido, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Bolletín Oficial de la provincia de 21 de junio último, núm. 141, y con de la provincia de 21 de junio último, núm. 141, y con de la provincia de 21 de junio último, núm. 141, y con de la provincia de 14 de junio último a central de la provincia de 15 de junio último a central de la provincia de 16 de junio último a central de la provincia de 16 de las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de agosto

próximo y hora de las diez y tres cuartos en la sala-audiencia de este Juzgado. Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

#### Núm. 3.612.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Cion de la ciudad de Borja y su partido;
Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictăda en el expediente que en este Juzgado se sigue
con el número 378, para hacer efectiva por la vía de
apremio la responsabilidad civil impuesta por el
Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Magallón Valentin Lamata Ezpeleta, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el solletíno, número Oficial de la provincia de 21 de junio último, número 141, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el dia 16 de agosto próximo y hora de las once y cuarto en la

sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

#### Núm. 3.612.

#### BORTA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instruc-

ción de la ciudad de Borja y su partido; Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 379, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Magallón Joaquín Manero Irriera, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 21 de junio último, número 141, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de agosto próximo y hora de las once y media en la salaaudiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. —Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

### Núm. 3.612.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 399, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Mariano Anciso Rubio, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 21 de junio último, número 141, y con las mismas condiciones que allí se señalan; salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de agosto próximo y hora de las once y tres cuartos en la sala-audiência de este Juzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. — Santiago

Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

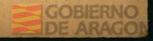
#### Núm. 3.612.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instruc-

ción de la ciudad de Borja y su partido; Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 402, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentí-simo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Antonio Borobia Chueca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 22 de junio último, núm. 142, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el dia 16 de agosto próximo y hora de las doce y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.



1439

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.195.

#### Banco de Aragón - Zaragoza

Se han comunicado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos de depósito voluntario expedidos por la Central de este Banco en las fechas que se indican:

Número 12.469, del 23 de enero de 1928, comprensivo de pesetas nominales 30.000 en Deuda amortizable 5

por 100 1927, con impuestos.

Número 17.787, del 24 de noviembre de 1932, de pesetas nominales 10.000 en Deuda amortizable 5 por 100 1927, libre de impuestos.

Número 18.141, del 10 de febrero de 1933, de pesetas nominales 50.00 en Deuda amortizable 5 por 100 1927, libre de impuestos.

Número 18.778, del 4 de octubre de 1933, de pesetas nominales 5.500 en Deuda amortizable 5 por 100 1927, libre de impuestos.

Lo que se hace público por tercera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se extenderán duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Bargo exerto de toda responsabilidad. y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. - Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van 'insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.638.

## Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

#### EXTRANJEROS .- Circular.

El señor Comandante militar de esta plaza, en comu-

nicación de 15 del actual, me dice:
«Excmo. Sr.: Por interesarlo el General Jefe de la 5.ª Región militar en telegrama postal, Sección Contabilidad, núm. 13, y a los efectos que se citan, le remi-to la adjunta copia de un escrito del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 25 de junio próximo pasado, relativo a las reclamaciones de em-presas y particulares extranjeros que por distintos asuntos hayan sufrido daños y perjuicios en el territo-rio liberado de la provincia de su digno mando, rogando a V. E. tenga a bien interesarlo de los correspondientes Alcaldes y esperando que, una vez reunidos dichos datos, me los remita para curso correspondiente. Significándole que con esta fecha se solicita, por lo que respecta a esta capital, de la Alcaldia de la misma.

#### Copia que se cita.

Excmo. Sr.: Este Ministerio prepara un estudio de conjunto que se hace necesario en previsión de las reclamaciones que inevitablemente habrán de surgir después de la guerra de las empresas y particulares ex-tranjeros que por distintas causas hayan sufrido daños y perjuicios en sus intereses radicados en España. A estos efectos, y si bien no se oculta a este Departamento las dificultades prácticas en la obtención de datos precisos de esta índole, sería conveniente preparar una relación de los servicios, explotaciones, industrias, concesiones, negocios, etc., en manos de extranjeros, en la que se especificasen los particulares siguientes:

Su nacionalidad.

a) Su nacionalidad.
b) Lugar donde se desarrolló su actividad y donde radica el establecimiento principal.
c) Vicisitudes y daños que aquellas explotaciones o servicios, etc., hayan podido sufrir durante la guerra o por causa de ella, así como los posibles perjuicios causados por disposiciones del Gobierno.

Por esta razón, de Orden del Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, ruego a V. E. que en la medida de lo

posible tenga a bien ordenar que en el Departamento posible tenga a bien ordenar que en el Departamento de su digno cargo se procure coleccionar los datos que se señalan, haciéndolos llegar, en relación detallada, a este Ministerio.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Subsecretario, Eugenio Espinosa de los Monteros. (Firmado y rubricado).—Es copia: El Coronel, 2.º Jefe, Pedro Ortega. (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Defensa Nacional —Subsecretaria del Fiército. nal.-Subsecretaria del Ejército».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por los Alcaldes de esta provincia, dando cuenta de cuantos datos se indican a la Autoridad que los interesa.

Teruel, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil; Antonio Mola Fuertes.

Núm. 3.614.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Teruel

Relación de los Maestros propietarios e interinos de escuelas nacionales de la provincia de Teruel a quienes el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con fecha 8 de los corrientes, ha rehabilitado provisionalmente en sus respectivos cargos, sin perjuicio del resultado definitivo de sus expedientes de depuración:

Los interesados podrán recoger en esta Sección (General Franco, número 1, 1.º) las oportunas órdenes, o comunicar el punto al cual han de enviárseles.

#### Maestros

D. Crisanto José Alquézar García, de Rudilla.

D. Marcelino Alquézar García, de Anadón.
D. Manuel Bernad Mateo, de Bádenas.
D. Francisco Castro Dolz, de Orrios.
D. Claudio Gonzalvo Lahoz, de Monforte de Mo-

D. Octavio Cruz Hernández Casinos, de La Iglesuela del Cid.

D. Benito Herrero Sánchez, de Segura de Baños.

D. José Roca Albert, de Mosqueruela.D. Anastasio Amador Rubio García, de Martín del Rio

D. Leandro Gómez, de Celadas.

#### Maestras.

Doña Valentina Agustín Abril, de Orrios. Doña Modesta Julia Bayo Garcés, de Azaila.

Doña Lulsa Calvé Torán, de Tortajada.

Doña Marta Corbatón Jimeno, de Argente. Doña Tomasa Esteban Armengod, de Teruel.

Doña María Teresa Giner Virgós, de Santolea. Doña Aurea Ferrer Pascual, de Monroyo. Doña María Martín Mengod, de Bádenas

Doña Salvadora Serrano Fuster, de Cervera del Rincón.

Doña Angela Turégano Plantero, de Martín del Río. Doña Manuela Traid Rubio, de Monforte de Movuela.

Doña María del Pilar Usón Osete, de Molinos.

Doña Isabel Andrés Marzo, de Portalrubio.

Doña Teresa Latorre Urruchi, de Villanueva del Rebollar.

Doña Luisa Ortiz Alegre, de Lledó. Doña Matilde Aragonés Foz, de La Cuba.

Doña Manuela Corbatón Gómez, de Ababuj. Doña Benedicta A. Gascón Royo, de Mases de Crivillén.

Doña Antonia Sierra Elipe, de Villarluengo.

Zaragoza, 14 de julio de 1938.—Segundo Año-Triunfal.—El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

Núm. 3.512.

#### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia de Teruel durante el mes de junio de 1938:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enferm os del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sa crifica-	Quedan, en- fermos
Sarna sarcóptica	Albarracín	Peracense	Caprina	378		253	5	120
Viruela	Castellote	Aguaviva	Ovina	67		64	3	
Id	Hijar	Andorra	Id	213	373	413	111	162
ld	Castellote	Alcorisa	Id	11	91311	10	1	
Id	Montalbán	Argente	Id	14	No.	14		
Id	Alcañiz	Alcañiz	Id	1000	96		3	93
Id	Montalbán	Rambla de Martin.	Id	21		21		
Id	Aliaga	Palomar de A	Id	364	212	116	2	459
Id	Albarracín	Villarquemado	Id	3		3		

Zaragoza, 9 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

Núm. 3.626. **ALLOZA** 

Estando vacantes dos plazas de Guardas rurales de este municipio con la dotación de 912'50 pesetas anuales cada una, se anuncian para su provisión interinamente, pudiéndose dirigir instancias, acreditando adhesión al movimiento, a esta Alcaldía por un plazo de diez días desde el de publicación del anuncio en el

Boletín Oficial.
Alloza, 12 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. -El Alcalde, (ilegible).

Encontrándose vacante la plaza de Alguacil y Vozpública, por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo de 1.300 ptas. anuales, se anuncia a concurso para cubrirla con carácter interino, pudiéndola solicitar los que acrediten ser adictos al movimiento nacional, dirigiendo sus instancias a esta Alcaldía por un plazo de diez días a contar desde el de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

Alloza, 12 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal. -El Alcalde, (ilegible).

LA PUEBLA DE HIJAR

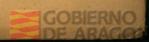
Núm. 3.607.

Por el vecino D. Joaquín Olalla Pueyo se ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión de un trozo de terreno sobrante de la vía pública para edificar sobre el mismo, el que se halla situado en la calle de San Antonio, lindante con Andresa Sierra Laguna, Pedro Esteban Calvo y escuela nacional.

Las personas que se crean perjudicadas con la concesión que se pretende formularán por escrito durante el plazo de quince días, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la reclamación que consideren justa a su derecho.

La Puebla de Hijar, 11 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Pina.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



## JUZGADO DE 1.º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente número 364. Sobre ineautaciones Contra Rosundo Brocote dimmi, de Magallin

En el ramo de embargo del expedien te antes anotado he acordado dirigir a V. el presente a fin de que el adjunto edicto sea fi jado en ese Juzgado durante veinte dias y veri ficado lo devuelva antes del dia señalado para la subasta en unión de la presente.

Dios guarde a V. muchos años. Borja, a 14 de Julio de 1938.

II Año Priunfal.

Jouriago Lindur

Sr. Juez municipal de Magallón.

PROVIDENCIA, Juez ) Magallón, dieciséis de julio de Sr. Salvador :::: ) mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

Guárdese y cumpla lo ordenado por ha Superioridad en la precedente carta orden, y, hecho, de que certifico.

Proveído por el Sr. Juez, de que certifico.

P. S. M.

Suito Salvador

El Secretario hab

CALLO

Deschog J. avancel

Deschog J. avancel

edicto a que se refiere la precedente carta orden ha permenecido expuesto al público por término de veinte días, contados del <u>lo</u> de julio último al <u>la</u> del actual, ambos inclusive.

Lo que certifico en Magallón a rece de agosto de mil novecientos treinta y ocho. TERCER ANO TRI UNFAL.

Vistoriano Mouns

DEVOLUCION .- Se hace en la misma fecha, y certifico.



Don Santiago Sanchez Polsue, ejerciente de Juez de instrucción de la Ciu dad de Borja y su partido.

fiego saber: Que per providencia de este fecha dictada en el expediente que en este Jugado de sigué con el número 267 pera hacar efectiva por la via de apremio l'esponsabilidad civil impuesta por el exemo de la vecimo de Magallón.

Rosendo Brocata Simón.

Como consecuencia de su ocósición al triunio del Rovindento Macional, he acordado sacar a pública subasta por segunda res y termino de veinte dias y con rebaja del 25 por 100 del ti po señalado para la primera, los bienes que se relacionam en el edicto inserto en el Bolevin Cristal de la provincia de 20 de Junio último nº 140 y con las miemas condiciones que allí se indican selvo la ficha para cuvo acto se señala el die 16 de Agosto próximo y no ra de las ciez y media.

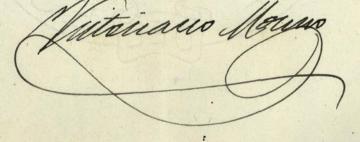
Mado en Borja, a 14 de Julio, de 1938. Il Ano Triunial.

X ra do las diez y media. en Dado en Borja, a 16 de Juli

autiago la

DILIGENCIA .- Por la presente hago constar que el edicto a que se refeere anteriormente ha permanecido expuesto al público por término de -VEINTE días, contados del veinte de julio último al doce del actual. ambos inclusive.

rque certifico en Magallón a trece de agosto de mil novecientreinta y ocho. Tercer Año Triunfal. El Secretario hab,



DE

GAL

Don Santiago Sanchez claus; ejamiente de Juez de instrucción de la Cin

dad de noria ; su particela de este fecha dictada en el expedi- en en este due an este Juscado de aprenio la responsabilitad civil in mesto por al excue por la de agrenio la responsabilitad civil in mesto por al excue de magallón,

Rosendo Brocate, Simón,

Como consecuencia de su consciolo al

Secuencia de su consciolo al

sec

Diligencia/ Acredita per ella que el precedente edicto ha estado fija do en el mitio publico de apatembro de quio jungado dosde el dia de ou fooms al qui co del sotual inclasive y doy ouesta al or. "ues Porja a dicciscia de agosto de all novecionica trainte y ocho.- vorcer Alb Triun Dal day for

Irovidencia dues dr. Danches - Borje a dischegia de Aposto de mil novembre trein to y ocho. - forcer has Trianfal. los enteriores edictos y despuenos elos antecesentes de en reson. - reveido por el ar. - esa ejerciente y firma doy fo.

audur

Acta de subasta/ An la ciudad de Sorja a discissia de Agosto de mil naverients traints / ocap. Tercor Alo Tringfal y signato la 13 a concludad el 17. Anno de instrucción ejercicato de octo pertido don manti alo amandos clado con si sistatencia y concurriendo al acto el al uncil del juncion se constituyo en madiencia publica al objeto de proceder e la celebración de la unbasta que viene acordada pero el dia de moy en catas sutua tambien el nuto el nuto en la loctura de las concio nea ochalesta pera la pubeta y relación de bio en, y en virta de me transcarrio el termino de ci co minutos que jou ella de concedio pin unmade ampareciene, se dio el acto por terminado y designa el maneria ambasta.

ta sajunda ambesta. Se acr lita todo ollo por la proposto quo firman los quo han into veni go day fo.

Guili Danos

mm

Providencie dues

or. Manches Sorja a dieciscia de mosta de mil aprecientos

treinta y ocho. Porcer and Trimbfal.

Dala chemic; y a los efectos del articulo 1505 de la lay de ma
juiciamiento vivil compalitose con el "corpado del a tado si se

bacan los bisace a torcora subsata o si ajota por la adjudica

cion.

roveico per el or. Pasa ojercicate y finch doy fe.

Lander

1 2 d a shell a superior

armonden

LA GELIDENJEE S.A.

GOBIERNO DE ARACON

4.

#### AL JUZGADO

do contra D. Rosendo Brocate Simón vecino de Magallon ----por el Juzgado de la instancia e instrucción de Borja comparezco y
como mejor proceda digo:

Que no habiendo habido postor en las subastas celebradas hasta ahora interesa a esta representación que en cuanto a los bienes muebles muebles, se celebre tercera subasta sin sujeción a tipo y se pongan a disposición de la Comisión provincial de incautaciones de Zasagoza a los efectos consiguientes y en cuanto a los bienes inmuebles interesa la adjudicación al Estado de los bienes embargados.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Asi procede en justicia

Zaragoza 1 de Septiembre de 1938.III año Artantal

AUTO/ En Borja, a seis y ocho. Tercer Alo Triunfal de Septiembre de mil novecientos treinta El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando, que seguido en este Jurrado expediente para declarar adminis trativamente la responsabili de givil que desiere exigirse a Rosendo Bro cate Simón, vecino de Magallón, como consecuencia de su oposición al triunfo del sovimiento Maginal, por el axemo ar Ceneral sel 5º Cuerpo de Ejército, declaro civilmente responsable a dicho inculpado, se alandole la cantidad dedoscientas cincuenta, pesetas le cuentía de la responsabilidad. Resultando, que para bacer trente a las responsabilidades que maioran de clararse en contra del referido inculpado se le en argoron los bienes signentes, sitos en termino de Magallón: le Un campo Monte en Valpodrida, linda Norte Monte, Este Evaristo Gómez, Sur Joaquin Aibar, y Oeste Carretera de cabida 86 areas tasado en 60 pesetas. - 2º otro campo en La Corona-Torre linda Norte acequia, Este Pablo Molinos, pur senda, y Oeste Higinio Gracia de cabida 3 hanegas, tasado en 45 pesetas. - 3º Una casa sita en la calle de los Arcos, nº 33, linda a la derecha entrando Sixto Salvador, izquierda Vicente uberte, y fondo calle del Gabezo, tasada en 500 pesetas. - 4º una burra de doce años, pelo pardo, tasada en 100 pesetas." civil a exigir al mismo-

Resultando, que recibido en este Juzgado e ramo de embargo con certifica ción acreditativa de la respons bilidad civil declarada, se requirid de pa go al incultado en termino is quinto dia bajo apercibimiento de proceder a su exacción der la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el im porte de la respons bilidad se sacaron los bienes per sus tralites a prime ra y segunda sub sta y dado fraslado del expediente al Aloyado del Retado a los efectos del art culo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil. il eresó la adjudicación. Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes elbar ados el Brocate Simón,

Asi lo mandó y firma Don Francisco Casas / Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción en Dorja, de que yo Brocate Simon,

trucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción en Borja, de que yo

GOBIERNO

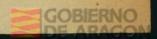
Kindle Salvaria el Secretario Judicial doy Cherica leb allquee moiveres augualon, La capida o afreas tasance on course. La composition is contracted to contract on the contract of the contract bala ofsoord obnerd

Expediente nº367 contre Rosendo Brocaté Simón, de Magallón. Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de la copie del acto de adjudicación de bienes al Estado dictado por ese Juzgado en el expediente indicado al margen.

> Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 17 Septiembre 1938

> > III Año Friuntel

Providencia Juez Borja, a veinte de Septiembre Sr. Sanchez de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año Triunfal. Los anteriores oficios al expediente de su razón y requierase al Administrador judicial nombrado para que rinda cuenta de su gestión desde la fecha en que tomó posesión de la administración hasta que se haga cargo de las fincas la representación del Estado librandose para ello lo, necesario. Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe: M andres Diligencia/ Cumplido, doy fe.





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA

Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha be de por el cual se adjudican al Estado los bienes propiedad de Don Marallo propiedad de Don Marallo propiedad de por procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. Para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de flora de 1938

111 Año Triunfal.

r. Thier de 102 Justanicia del Huzgado

de Boja.

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a treinta y uno de octubre
de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Alo
Triunfal.
Dada cuenta; y siendo firme el auto dictado en es
te ramo de embargo remitase testimonio del mismo
al Sr. Apogado del Estado y al Ilmo Sr. Delegado
de macienda de la provincia para que sirva de titullo de adjudicacion al Estado.
Troveido por S. D. y firma doy fe.

Dilig encia/ Cumplido doy fe.

e efectiva la responsabilidad civil im-

Dies guarde e V. S. sauches años:

Zerose en 27 de 18 de 1952 de 1953



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA

Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 6 de frommento por el cual se adjudican al Estado los bienes propiedad de Don Promisso de Marcallon propiedad de Don Promisso de Marcallon en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza A de Navinade 1937

[II Año Triunfal.

Sr. Africa de la Justania del Aux gordo de Borja. . GOBIERNO



contra Rosendo Brayte Simon de Maga-Usir.

Tengo el honor de acusar
recibo a V.S. del testimonio del
auto de adjudicación de bienes al
Estado, dictado por ese Juzgado
en el expediente indicado al margen
Dios guarde a V.S. muchos añaso.
Zaragoza 8 Noviembre 1938 III Año
Triunfal.

El Abogado del Estado

<sup>\*</sup> Juez de la Instancia de Borja.

PEDMETE nº 367

trative Avando diocate l'immi

Redn Wrong Prodrigues

on par orber devolver la presente ar lagrante

20 kphy

of nate of the state of the sta

DEVOLUCION... se hace en esta fecha, doy fe.

ULZ MUNICLPAL DE

Mystly GOBIERNO

46

Providencia, Juez ) Magallón, cuatro de octubre de mil novecientes treinta y Sr. Salvador..... ----) ocho. III Afo Triunfal. MUN, Quardese y cumpla lo mandado por la Superioridas en la precedente carta orden, y hecho, de-Whitese a su procedencia. Exoveido por el Sr. Juez, de que certifico. Sesto Salvador El Socretario habilitado, DINGENCIA.... En la misma fecha, yo el Secretar rio, temiendo a mi presencia en la Secretaría de este Juzgado al administrador judicial de los bienes objeto de estas diligencias, D. Pedro urzay Rodriguez . . . . , le hice el oportuno requerimiento a los efectos mencionados en la carta orden que antecede, y bien enterade, dijo: Que de momento no puede rendir cuenta alguna, por cuanto no ha percibido ningún ingreso ni tampoco se le ha originado kasto alguno. En cuanto a la casita que fué embargada a este inculpado, de muy escasisimo valor, está en gestiones para armendarla; y respecto a las dos fincas rústicas también embargadas, nada han producido hasta ahora, y está gestionando ahora el arriendo de ellas, por estimarlo de mejor resultado que la administración directa dada su poca importancia. Así lo manifestó y firma, de que certifico. Jedie linay M. Mohn DEVOLUCION.. . Se hace en esta fecha, doy fe. magallón, 11 noviembre de 1938.

> GOBIERNO-DE ARAGON

Providencia fries | Bryta a doce are avovienthe

11 freevero de mil morciontes trento y

volus. Tesos anso trinfal

fra antenio conta orden al ramo de ambago

as un romon y remi tory of sum 11 premidente

ar la borni mois provin aiso ar miconda.

cuvies are 2 svogoro.

Provindo por 8 dy firmo dy to

M. Jeres

tilizin and I lumphides dry le

Whiting

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exijirse a Roscurdo Broccate l'imou vecino de Margaelou como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional und que he rondudo elevara V.2. de presente con el ramo de embargo bris quade a V2. ms as

Broga a 12 de croniculte de 1938

111 lhuis trintal

Exemple Prenistent de la boninois provincial de Meantaciones Loron Por recibida la precedente pieza de embargo con las diligencias de ejecución practicadas, y habiéndose adjudicado al Estado. varias fincas —

por cuantía de mas de doscientas cincuenta peretas —, notifiquese así a la Comisión Central con atento oficio y cubiento dicha contidad dad totalmente la sanción impuesta, archivera definitivamente este expediente previa anotación en fichero y regionto.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

P. D.

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior, doy fe.

